

Comercial de Seguros

POLIZAS JUDICIALES
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

Gerardo Urueña Bocanegra
Asesor de Seguros



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil - Municipal

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo hipotecario

No. Cuaderno: X Folios Correspondientes: 30

DEMANDANTE (S)

Fabio Quimbaya Diaz c.c. 12091583
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Giovanni Murcia Lozano Tel. 3125908986
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

030-2013-00983-00- J. 17 C.M.E.S.



Juan Enrique Restrepo Zurita c.c. 73160455
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ANEXOS: 10014003030-2013-00983-00

CARATULA DE CORTESÍA

Solicite sus pólizas a los teléfonos

284 4528 286 2225 - Telefax: 282 4158

Firma Apoderado

[Firma]
Radica

Remate
13/ Julio/2022
9:00 AM
Inmueble

cargo

Of. 310 - Bogotá, D.C.

www.amarillasinternet.com

Jr. 30 C.M.

2013-0983

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

FABIO QUIMBAYA DIAZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder especial al Doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.812 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional 143514 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y culmine PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, mayor de edad y domiciliado también en Bogotá, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital intereses y demás adendas legales son adeudadas de acuerdo con los hechos y pretensiones que sean expuestas en la respectiva demanda y que corresponden a las obligaciones contenidas en los siguientes títulos valores: PAGARES CA-18559426; CA 18634572; y la ESCRITURA PUBLICA 2365 otorgada el 12 de abril de 2011 en la Notaría 9 de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, sustituir notificarse y a lo establecido en el artículo 70 del Código de procedimiento Civil.

Solicito por lo tanto, señor Juez, reconocer personería al Doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO en los términos y efectos de este poder.

Del señor Juez,

Atentamente

FABIO QUIMBAYA DIAZ
c.c. 12.091.583 de Neiva.

acepto

GIOVANNI MURCIA LOZANO
c.c. 79.529.812 de Bogotá.
T.P. 143514 del C.S.J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
QUIMBAYA DIAZ FABIO	
quien se identificó con: C.C. 12091583	
y la T.P. No. del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria.	
Bogotá D.C. 24/05/2013 a las 09:38:27 a.m.	
 FIRMA	
	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

PAGARE POR LA SUMA DE \$20.000.000

VENCE: 12 DE ABRIL DEL AÑO 2013

A FAVOR DE FABIO QUIMBAYA DIAZ

Yo **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.455 expedida en Cartagena, residenciado en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO**: Que pagara incondicionalmente la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 M/CTE)** al señor **FABIO QUIMBAYA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.091.583 expedida en Neiva, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad el día doce (12) de Abril del año dos mil trece (2013). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma el DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **2.2%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL, situada en la carrera 8ª. No.16-21 oficina 303 de esta ciudad. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá al ACREEDOR, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una

7 702124 012961 >



LEGIS

Todos los
derechos
reservados

mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". Si no avisare con Treinta (30) días de anticipación dicha cancelación. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al Acreedor, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte de EL DEUDOR, el ACREEDOR podrá escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código civil) **NOVENO:** Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 2.365 de fecha doce (12) de Abril del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Circulo de Bogotá. En este estado el señor **FABIO QUIMBAYA DIAZ**, acepta las condiciones del presente pagaré y su respectivo DEUDOR **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** . Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).


JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
c.c. 73'160.455

NOTARIA	AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA Ante la (el) Suscrito (a): VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ Notario(a) Cuarto(o) del Circulo de Bogotá, Compareció: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE quien exhibió: C.C. 73160455 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas. Bogotá D.C. 25/07/2012 a las 09:48:53 a.m. mrtf6ghy6ygm5glt	  VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C. JB
----------------	---	---





CA -18634572

3

PAGARE POR LA SUMA DE \$5.000.000**VENCE: 12 DE ABRIL DEL AÑO 2013****A FAVOR DE FABIO QUIMBAYA DIAZ**

Yo **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.455 expedida en Cartagena, residenciado en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL DEUDOR** manifiesta: **PRIMERO:** Que pagara incondicionalmente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE)** al señor **FABIO QUIMBAYA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.091.583 expedida en Neiva, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Dicha suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad el día doce (12) de Abril del año dos mil doce (2012). **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma el **DEUDOR** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **2.2%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la **INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**, situada en la carrera 8ª. No.16-21 oficina 303 de esta ciudad. **CUARTO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada **EL DEUDOR** reconocerá al **ACREEDOR**, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO:** **EL DEUDOR** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una



LEGIS

Toda la
legislación
en un solo lugar

mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". Si no avisare con Treinta (30) días de anticipación dicha cancelación. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al Acreedor, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte de EL DEUDOR, el ACREEDOR podrá escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código civil) **NOVENO:** Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 2.365 de fecha doce (12) de Abril del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Círculo de Bogotá. En este estado el señor **FABIO QUIMBAYA DIAZ**, acepta las condiciones del presente pagaré y su respectivo **DEUDOR JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** . Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).


JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
C.C. 73'160.455

NOTARIA
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció
RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE
quien exhibió C.C. 73160455
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas
Bogotá D.C. 25/07/2012 a las 09:48:53 a.m.
mrt08ghy5ygm5gt5
FIRMA
HUELLA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.
JB

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02365
FECHA : 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER ESPECIAL

RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE
QUIMBAYA DIAZ FABIO

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



5



NOTARIA 9ª. - BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 2365.

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO.

Fecha: ABRIL 12 - 2011.

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Acto: 0205.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

A.- Otorgantes:

Deudor:

Joen Enrique Restrepo Zurita, cc. 73.160.455 de Cartagena,

Acreedor:

Fabio Quimbaya Diaz, cc. 12.091.583 de Neiva,

B.- Garantía - Inmueble: La unidad privada denominada Interior 205, que forma parte del Conjunto Residencial ALAMEDA DE SAN JOSE IV-PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, en la Calle cuarenta y ocho A (48 A sur) sur número ochenta y ocho C diez (88 C-10)

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40458605

Cédula Catastral: 094316120700101205

C.- Cuantía: Indeterminada.

Valor Base Derechos Notariales: \$5.000.000 Cinco millones de pesos

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Abril doce (12) de dos mil once (2011), ante mí, GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTÁ D.C. o escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:

1. JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, varón, Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.455 expedida en Cartagena, residenciado en la ciudad de Bogotá, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL DEUDOR manifestó:

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE) como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de: _____

2. FABIO QUIMBAYA DIAZ, varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.091.583 expedida en Neiva, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente sobre el siguiente inmueble de propiedad del Deudor: _____

La unidad privada que forma parte del Conjunto Residencial ALAMEDA DE SAN JOSE IV-PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, en la calle cuarenta y ocho A (48 A sur) sur número ochenta y ocho C diez (88 C-10) del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el lote dos (2) de la supermanzana once A (11 A) ubicado en la ciudad de Bogotá, con un área aproximada de catorce mil doscientos treinta y ocho punto setenta metros cuadrados (14.238.70 mts.2) y esta determinado por los siguientes linderos generales y particulares. _____

LINDEROS GENERALES: Partiendo del mojón ciento ochenta y seis (186) al mojón ciento ochenta y dos (182) pasando por los mojones ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y tres (185, 184, 183) en distancias de cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro metros (52.44 mts.), noventa y cuatro punto treinta y nueve metros (94.39 mts.) tres punto seis metros (3.06 mts.) con la carrera ciento uno (101). Del mojón ciento ochenta y dos (182) al mojón E, en distancia de noventa y dos punto noventa y cinco metros (92.95 mts.) con la calle cuarenta y siete sur (47 sur). Del mojón E al mojón B pasando por el mojón F en distancias sucesivas de ciento veinticuatro punto ochenta y cinco metros (124.85 mts.) seis punto cuarenta y cuatro metros (6.44 mts.) con la cesión tipo A de la Supermanzana once A (11 A). Del mojón B al mojón A' prima en distancia de veintidós punto diecisiete metros (22.17 mts.) con el lote uno (1) de esta misma manzana. Del mojón A' prima al mojón ciento ochenta y seis (186) punto de partida y encierra en distancia de ciento dos punto treinta y ocho metros (102.38 mts.) con el lote Portal América. _____

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40435674 en mayor extensión. _____

La identificación, cabida y linderos del inmueble que es objeto del presente contrato es la siguiente: **LINDEROS ESPECIALES INTERIOR DOSCIENTOS CINCO (205).**- Tiene su acceso por la calle cuarenta y ocho A sur (48 A sur) número ochenta y ocho C diez (88 C-10), cuenta con un área total construida de sesenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (67.17 mts.2) de los cuales sesenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados (61.82 mts.2) corresponden al



área privada y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados (5.35 mts.2) corresponden al área común de muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres (3)

niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto once metros (5.11 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), dos metros (2.00 mts.) con zona de cesión tipo A al Distrito. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con el interior doscientos seis (206). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y siete metros (2.37 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto setenta y tres metros (1.70 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), dos punto noventa y tres metros (2.93 mts.) con el interior doscientos cuatro (204). Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con zona libre común.

LINDEROS VERTICALES.-

NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo.

CENIT: Con placa común que lo separa del nivel dos (2) o segundo piso.

DEPENDENCIAS: salón, comedor, cocina, ropas y escalera.

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto setenta y tres metros (1.70 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), dos punto treinta y siete metros (2.37 mts.) con el interior doscientos cuatro (204). Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto noventa y nueve metros (1.99 mts.), dos punto doce metros (2.12 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.) parte con marquesina común y parte con el interior doscientos seis (206). Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta y en distancia de cinco punto once metros (5.11 mts.), con zona de cesión tipo al Distrito. Del punto ocho (8) al punto cinco (5) y cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con vacío sobre zona libre común.

LINDEROS VERTICALES:

NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno (1) o primer piso.

CENIT: Con placa común que lo separa del nivel tres (3) o tercer piso.

DEPENDENCIAS: dos (2) alcobas, un baño y escalera.

NIVEL TRES (3) O TERCER PISO.- Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto setenta metros (1.70 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), dos punto treinta y siete metros (2.37 mts.), con el interior doscientos cuatro (204). Del punto diez (10) al punto once (11) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto noventa y nueve metros (1.99 mts.), dos punto doce metros (2.12 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), parte con marquesina común y parte con el interior doscientos seis (206). Del punto once (11) al punto doce (12) en línea recta y en distancia de cinco punto once metros (5.11 mts.), con zona de cesión tipo A al Distrito. Del punto doce (12) al punto nueve (9) y cierra en línea recta y en distancias de tres punto once metros (3.11 mts.) con vacío sobre zona libre común. -----

LINDEROS VERTICALES: -----

NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos (2) o segundo piso. -----

CENIT.- Con cubierta común. -----

DEPENDENCIAS. Espacio disponible. -----

Al inmueble objeto de este contrato de hipoteca le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40458605 y la cédula catastral número 004316120700101205. A esta unidad privada le corresponde un coeficiente del 0.29% de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV-PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 675 del 3 de Agosto de 2001 mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos setenta y tres (4.873) de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá. -----

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra a ALEJANDRO CESAR CAMPO PIZARRO Y ADDEDLEY MONTIEL ZULETA, según consta en la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y dos (452) de fecha veintiocho (28) de Febrero de dos mil ocho (2008) de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40458605.. -----

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente



al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDOR sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona natural o jurídica a favor del ACREEDOR pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Que el DEUDOR acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su ACREEDOR, del presente contrato o de cualquier título valor girado a favor del ACREEDOR, y se obliga a notificarle o comunicarle al ACREEDOR cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera EL ACREEDOR pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exige su entrega.

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará EL DEUDOR AL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe EL ACREEDOR. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del Deudor es la ciudad de Bogotá, en la calle cuarenta y ocho A sur (48 A sur) número ochenta y ocho C diez (88 C-10) interior doscientos cinco (205).

SEPTIMO: el hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad del ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con EL ACREEDOR por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR o su autorizada. En caso de que el Deudor cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisaré con 30 días de anticipación dicha cancelación.

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones

garantizadas con esta hipoteca: a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR. -----

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR. PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR garantizado en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. -----

Presente EL ACREEDOR FABIO QUIMBAYA DIAZ, de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijo: -----

a) que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a la señora ANA ELSY PIÑA LEON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 26.418.179 expedida en Neiva en forma amplia y suficiente, para que en caso de ausencia temporal, o accidental del ACREEDOR, pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR en esta escritura a su favor. La apoderada queda facultada para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica junto con los títulos valores aquí respaldados así como los derechos litigiosos. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª, - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700111200483

7700111200513 7700111200506 7700111200490 7700111230343



Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente y manifiesta que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial

de **2.011** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

Copia del Impuesto Predial Unificado Recibo Oficial de Pago Sistema Simplificado de pago Predios residenciales estratos 1 y 2, año gravable 2011 No. 2011201021618330871 -----

Autoadhesivo DDI 07053710048900 -----

Dirección del predio CL 48 A SUR 88 C 10 IN 205 -----

Matrícula Inmobiliaria 050S-40458605 -----

Cédula Catastral 004316120700101205 -----

Contribuyente JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA. -----

Autoavalúo: \$44.752.000 -----

Total a pagar: \$56.000 -----

Fecha de pago: 11 - ABRIL - 2011 -----

2.- Original del paz y salvo de valorización No. 574978 expedido por el IDU el seis (6) de abril de dos mil once (2011), válido hasta el seis (6) de mayo de dos mil once (2011). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariados 11001009

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

Fecha : 12 de ABRIL de 2011 FACTURA DE VENTA N° 022832

Bogotá D.C. ABRIL 12 de 2011 ESCRITURA No. 02365

Comparecientes : RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE
QUIMENAY DIAZ FABIO

C.C. 73,160,455-
C.C. 12,091,583-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER ESPECIAL

Número de Turno : 02803 -2011 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantia(s) HIPOT	5,000,000	29,622
PODES		44,000

NOTARIALES Resol.11621/2010 \$ 73,622

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz ...	6	\$ 12,600
1 Copia(s) de ...	10 hojas	\$ 21,000
1 Especial(es) de	8 hojas	\$ 16,800
1 Fotocopias		\$ 200
1 Autenticaciones		\$ 1,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 51,900

RECARGOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 20,094
Super-Notariado y Registro	\$ 3,700
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$ 3,700

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 125,522

TOTAL RECARGOS E IMPUESTOS . . \$ 27,484

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 153,006

Son : CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ADEUDADO \$ 153,006

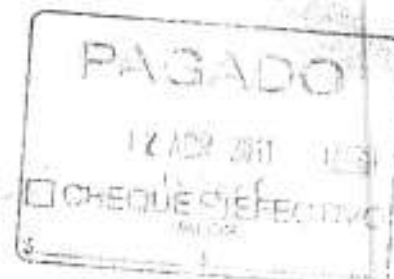
NI00008
Aceptada
Elaborada

Código Super Notariados 11001009

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador



10

Bogotá, D.C. 12 Abril del 2011.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 5.000.000
INMUEBLE: calle 48 A sur No. 88 C 10 interior 205
FOLIO DE MATRICULA: 50S-40458605
CEDULA CATASTRAL No. 004316120700101205

DEUDOR

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

2365
C.C. 73.160.455

ACREEDOR

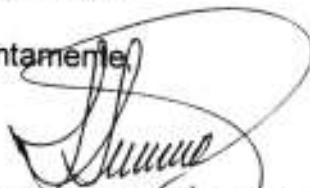
FABIO QUIMBAYO DIAZ

C.C. 12.091.583

En calidad de Acreedor certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000. El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,



FABIO QUIMBAYA DIAZ
C.C. 12091583 Neiva



ALCALBIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1001078

FECHA: 06-Abr-2011

VALIDO HASTA: 06-May-2011

PREDIO: CL 48A SUR 88C 10 IN 205

CHIP: AAA0189WUKL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40458605

CÉDULA CATASTRAL: 004316120700101205

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - ACUERDO 180 DE 2005 CANCELADO

CON DIRECCION CL 48A SUR 88C 10 IN 205 ** ESTUDIO TECNICO INICIAL AARTUNDIAG

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente pague un pago y se encuentre en estado de deuda pendiente en el mismo establecimiento en el estado de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando concuerde con la información del DNU el valor de la contribución previa concurrencia del contribuyente. Artículo 180 - Acuerdo 111 de 2005 y como antecedente de la expedición de este documento, el Artículo 111 establece "ASISTENCIA DE EXPEDIENTES. Si haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pago y salvo si quien debe la contribución de valorización o pago, no existe que la obligación de pago haya desaparecido para el contribuyente."

No. 574978

GPATINO-A0671-04/06/2011 12:30:58 p.m.

Certificación Catastral

Radicación No.: 231494

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: APR-06-11

Información Jurídica

No de Inscritos	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA	C	73160455		

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	452	28/02/2008	SANTA FE DE BOGOTÁ	73	050S40458605

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48A SUR 88C 10 IN 205

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004316 12 07 001 01205

Cédula(s) Catastral(es):

004316120700101205

Destino catastral: 01

Estrato: 2

Total área de terreno(m2)

41.29

Total área de construcción (m2)

61.82

Tipo de Propiedad
PARTICULAR

Uso
HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3
PISOS PH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$44,752,000.00	2011
2	\$36,471,000.00	2010
3	\$25,543,000.00	2009
4	\$24,327,000.00	2008
5	\$23,279,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios que surge una titulación o una posesión, Resolución No.2553 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: serv@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunalidad: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201123149410



Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A, Piso 11, Correo 2347600 Ext.7600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dignat



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0169WUHL	2. MATRÍCULA RAMOBIARI	050540458805
3. CÉDULA CATASTRAL	004316120700101205		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 48A SUR 88C 10 IN 205			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. VALOR CATASTRAL	44,752,000		
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN	9,517,000 A 62,699,000		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA		
8. IDENTIFICACIÓN	CC 73160455		
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 48A SUR 88C 10 IN 205		
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001		
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
	Hasta	13/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
	Hasta	31/DIC/2011	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	90,000	90,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT	28,000	28,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	62,000	62,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	6,000
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	56,000	62,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al cálculo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	62,000	68,000
			189,000

AUTOGUINCHO	 BOGOTÁ, D.C. - D.D.A. 07053710048900 1416170120048900183003017051710048900	 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Day fe que esta fotocopia
coincide con el original
que he tenido a la vista
12 ABR 2011 E
NOTARIA - 9 BOGOTÁ

F. V. 25
C. C. 38754-000

2365



12



ESTA HOJA CORRESPONDE A _____
LA ESCRITURA: 2365.....
DE FECHA: ABRIL - 12 - 2011.....
OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. ---

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
VICEDIRECTOR
VICEDIRECTOR

RESOLUCIÓN NUMERO 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR
RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 73,622
IVA:	\$ 20,084
SUPERINTENDENCIA	\$3.700
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$3.700
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 0

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Diana M</u>	RADICÓ <u>Diana M</u>
DIGITÓ <u>Kathy</u>	Va Bo _____
IDENTIFICÓ <u>Y.A. Reyes</u>	HUELLAS FOTO AC _____
LIQUIDÓ 1 <u>Miguel</u>	LIQUIDÓ 2 _____
REV/LEGAL _____	CERRÓ <u>Kathy</u>
ORGANIZÓ _____	


JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

CC. 73'160.455

DIRECCION. Calle 48 A Sur No. 88 C-10 Int. 205

TELEFONO. 6089432-2660361

E-MAIL: Joe restrepo3@gmail.com

ESTADO CIVIL Casado Con Sociedad Conyugal Vigente.




FABIO QUIMBAYA DIAZ

C.C. 12091183 NEIVA

DIRECCION. CRA 100 #36-345.

TELEFONO. 3152149093

E-MAIL:

ESTADO CIVIL. CASADO. SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.




GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º. DE BOGOTA



Calle 63 No. 10-83. PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escripción: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3468051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó: Katherine Olivero García 2805-11

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez

WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2365 DE ABRIL 12 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

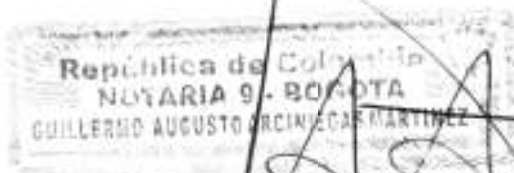
FABIO QUIMBAYA DIAZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

13/04/11

PROTOCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO DE BOGOTA

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Circulo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988 Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur:	Carrera 15 No. 72-19 Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Abril de 2011 a las 02:19:41 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-33722 se calificaron las siguientes matriculas:

40458605

Nro Matricula: 40458605

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0189WUKL
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 4B A SUR #88 C 10 INTERIOR 0205 CONJ RESD ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN
- 2) CL 4B A SUR 88C 10 IN 205 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-04-2011 Radicacion: 2011-33722

Documento: ESCRITURA 2365 del: 12-04-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE 73160455 X

A: QUIMBAYA DIAZ FABIO 12091583

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

Año

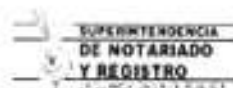
Firma

19 ABR 2011

ABOGA101

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4758197733997142

Nro Matricula: 50S-40458605

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:45:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 21/12/2005 RADICACIÓN: 2005-98253 CON: ESCRITURA DE 1/12/2005

COD CATASTRAL: AAA0189WUJL

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4873 DE FECHA 29-11-2005 EN NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. INTERIOR 0205 CONJ RESD ALAMEDA DE SAN JOSE IV CON AREA DE 81.82 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.29% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES COLPATRIA S.A. (EN LIQUIDACION) Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (15.460%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS (15.460%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO (69.080%) SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., ESTA ENGLOBO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL OPOR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTÁ, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA ADQUIRIO UN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4758197733997142

Nro Matricula: 50S-40458605

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:45:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(30.420%) SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN (30.420%) POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN (3.758%) POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (ESTA TRANSFIERE A CONSTRUCTORA COLPATRIA UN 7.264%) POR E. 1919 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (ESTA TRANSFIERE A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. UN 16.588%) POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 2769 DEL 30-12-99 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 48 A SUR #88 C 10 INTERIOR 0205 CONJ RESO ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESO ALAMEDA DE SAN JOSE
- 2) CL 48A SUR 88C 10 IN 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
50S-40435674

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/12/2005 Radicación 2005-98253
DOC: ESCRITURA 4873 DEL: 29/11/2005 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/10/2006 Radicación 2006-87746
DOC: ESCRITURA 4097 DEL: 6/9/2006 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 28.760.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT# 8600580706
A: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR CC# 73142616 X
A: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY CC# 26637504 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/10/2006 Radicación 2006-87746
DOC: ESCRITURA 4097 DEL: 6/9/2006 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR CC# 73142616 X
DE: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY CC# 26637504 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/3/2008 Radicación 2008-23249

16



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4758197733997142

Nro Matricula: 50S-40458605

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:45:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 452 DEL: 28/2/2008 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR CC# 73142616

DE: MONTIEL ZULETA ADOEDLEY CC# 26637504

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/3/2008 Radicación 2008-23249

DOC: ESCRITURA 452 DEL: 28/2/2008 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE DOS AÑOS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR CC# 73142616

DE: MONTIEL ZULETA ADOEDLEY CC# 26637504

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE CC# 73160455 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/3/2008 Radicación 2008-23249

DOC: ESCRITURA 452 DEL: 28/2/2008 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE CC# 73160455 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/4/2011 Radicación 2011-33720

DOC: ESCRITURA 2364 DEL: 12/4/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE CC# 73160455 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/4/2011 Radicación 2011-33722

DOC: ESCRITURA 2365 DEL: 12/4/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE CC# 73160455 X

A: QUIMBAYA DIAZ FABIO CC# 12091583

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4758197733997142

Nro Matricula: 50S-40458605

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 11:45:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2013-270904 FECHA: 20/5/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E.S.D

Ref.: Proceso Ejecutivo hipotecario de FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA.

GIOVANNI MURCIA LOZANO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.812 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 143514 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de FABIO QUIMBAYA DIAZ en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por medio del presente escrito formulo ante usted demanda ejecutiva con título hipotecario contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 73.160.455 expedida en Cartagena, domiciliado en Bogotá, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. El señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA se declaró deudor de FABIO QUIMBAYA DIAZ al suscribir en calidad de otorgante los pagarés CA- 18559426 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000.00); CA 18634572 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) sumas éstas recibidas a título de mutuo con intereses. y con vencimiento el 12 de abril de 2013.
2. Así mismo, el señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA otorgó mediante escritura pública No. 2365 del 12 de abril de 2011 ante la Notaría Novena del circulo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble localizado en la calle 48 A sur 88 C 10 int. 205 registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40458605 de la oficina de Notariado y registro de Bogotá zona sur, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.
3. El deudor tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor de FABIO QUIMBAYA DIAZ el día 12 de abril del año 2013.
4. El señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente para cada vigencia mensual sobre las sumas a capital entregadas a título de mutuo.
5. El señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre los capitales insolutos desde el momento en que incurriera en mora a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la superintendencia Financiera y la legislación Penal.
6. El demandado JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a el señor FABIO QUIMBAYA DIAZ mediante la clausula aceleratoria contenida en los referidos títulos para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
7. La demandada no ha pagado al señor LOPEZ PARRA, su acreedor, ni los intereses corrientes y de mora desde enero de 2013 hasta la presentación del presente escrito demandatorio.
8. El señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA es el actual propietario inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de FABIO QUIMBAYA DIAZ y en contra de JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. CA-18559426 otorgado por JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA el día 25 de julio de 2012.
 - 1.2. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$444.000.00), valor de los intereses de plazo o convencionales correspondientes al mes de enero de 2013 determinados en el pagare CA- 18559426 y establecidos conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
 - 1.3. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$444.000.00), valor de los intereses de plazo o convencionales correspondientes al mes de febrero de 2013 determinados en el pagare CA- 18559426 y establecidos conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
 - 1.4. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$444.000.00), valor de los intereses de plazo o convencionales correspondientes al mes de marzo de 2013 determinados en el pagare CA- 18559426 y establecidos conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
 - 1.5. Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre la obligación por capital de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) contenida en el pagaré CA-18559426 desde el día 12 de abril de 2013 fecha de vencimiento del pagaré y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa de 1.5 veces el interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
2.
 - 2.1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. CA- 18634572 otorgado por JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA el día 25 de julio de 2012.
 - 2.2. Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS (\$111.000.00), valor de los intereses de plazo o convencionales correspondientes al mes de enero de 2013 determinados en el pagare CA- 18634572 y establecidos conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
 - 2.3. Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS (\$111.000.00), valor de los intereses de plazo o convencionales correspondientes al mes de febrero de 2013 determinados en el pagare CA- 18634572 y establecidos conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
 - 2.4. Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS (\$111.000.00), valor de los intereses de plazo o convencionales correspondientes al mes de marzo de 2013 determinados en el pagare CA- 18634572 y establecidos conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
 - 2.5. Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre la obligación por capital de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) contenida en el pagaré CA-18634572 desde el día 12 de abril de 2013 fecha de vencimiento del pagaré y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa de 1.5 veces el interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble calle 48 A sur 88 C 10 int. 205 de Bogotá, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40458605 de la oficina de Notariado y registro de Bogotá zona sur, cuyos linderos se encuentran en la escritura 2365 del 12 de abril de 2011 suscrita en la Notaría Novena de Bogotá.

Oficiéase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula 50S 40458605 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

4. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6º del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
5. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.
6. Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del señor FABIO QUIMBAYA DIAZ para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión aproximada es de \$27.000.000.00 siendo ésta de mayor cuantía.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales

1. Originales de pagarés CA 18559426 por \$20.000.000.00 Y CA 18634572 por \$5.000.000, suscritos por el demandado JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA ✓
2. Primera copia de la escritura pública No. 2365 de fecha 12 de abril de 2011 expedida por la Notaría Novena de Bogotá ✓
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40458605, en donde aparece inscrito el dominio de la demandada y la vigencia del gravamen. ✓

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido. ✓
3. Copias de esta demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

20

NOTIFICACIONES

Demandante:

Recibe notificaciones personales en la Carrera 10D No. 36-34 sur de Bogotá D.C.

Demandado:

Recibe notificaciones personales en la calle 48 A sur 88 C 10 int. 205 de Bogotá.

Del apoderado:

Recibo notificaciones personales en la secretaría del Juzgado o en la Dg. 2 A sur 78Q70 de Bogotá D.C.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C. 79.529.812 expedida en Bogotá.

T.P. 143514 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Giovanni Murcia Lozano
Quien se identificó con C.C. No. 79529812
T. P. No. 143514 Bogotá, D.C. 31/05/2013
Responsable Centro de Servicios
31 MAY. 2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/Jun/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
SECUENCIA: 52224
FECHA DE REPARTO: 05/06/2013 12:26:36PM
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

12091583
79529812

FABIO QUIMBAYA DIAZ
GIOVANNI MURCIA LOZANO

01
03

OBSERVACIONES:

CIUDAD

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla6

CSA008
1117151778

030-2013-00983-00- J. 17 C.M.E.S.



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

RADICADO No. 110014003030-2013-0983 Folios No. 103

(S¹) PODER

(X) LETRA DE CAMBIO

(S¹) PAGARE

(X) CHEQUE

(X) CONTRATO DE

(X) Otros _____

(X) FACTURA

(S¹) ESCRITURA *publicar*

(X) TASA DE INTERES

(X) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

(S¹) CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA

(X) CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA

(S¹) DEMANDA ORIGINAL(S¹) COPIA PARA EL ARCHIVO(S¹) TRASLADOS COMPLETOS

(X) MEDIDAS PREVIAS

(X) CERTIFICADO DE LIBERTAD

EL PROCESO CONSTA DE (7) CUADERNO(S) CON (22) y (—) folios


 CLAUDIA PATRICIA LEAL
 Asistente Judicial

 07 JUN 2013 Pasa al Despacho con el anterior informe
 de radicación.


 LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
 Secretaria

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once (11) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0983

Con fundamento en el artículo 85 del C.P.C., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

1.- Precísese como exactitud el periodo de causación de los intereses de plazo deprecados en las pretensiones 1.2, 1.3, 1.4, 2.2, 2.3 y 2.4, debiendo justificar la operación matemática y/o financiera en virtud de la cual se llega a esas cifras con especificación clara de la tasa de interés y el capital base liquidado sobre cada valor (Artículo 75-5 del C.P.C.).

Del escrito subsanatorio apórtense las copias de rigor de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> <u>SECRETARIA</u> Bogotá, D.C. <u>13 de junio de 2013</u> Por anotación en estado No. <u>081</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Angela Rodríguez García

JNRA

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983
DEMANDANTE FABIO QUIMBAYA
DEMANDADO JOEN ENRIQUE RESTREPO

OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES PLAZO
PAGARE CA 18559426		\$ 20.000.000,00				
	12/01/2013-11/02/2013		30	31,13%	0,074	444000
	12/02/2013-11/03/2013		30	31,13%	0,074	444000
	12/03/2013-11/04/2013		30	31,13%	0,074	444000
OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES PLAZO
PAGARE CA 18634572		\$ 5.000.000,00				
	12/01/2013-11/02/2013		30	31,13%	0,074	111000
	12/02/2013-11/03/2013		30	31,13%	0,074	111000
	12/03/2013-11/04/2013		30	31,13%	0,074	111000

24

Señores

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

35288 19-JUN-'13 8:25

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término procedo a subsanar la demanda anexando liquidación de los intereses causados en las pretensiones 1.2, 1.3, 1.4, 2.2, 2.3 y 2.4.

Los intereses liquidados se hicieron conforme a la tasa de 1.5 efectiva anual certificada por la superintendencia financiera y a lo pactado por las partes en los respectivos títulos.

Respetuosamente solicito librar el mandamiento de pago.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C. 79.529.812

T.P. 143514 CSJ

AL DESPACHO HOY

24 JUN. 2013

INFORMANDO QUE LA DEMANDA SE
SUBSANO EN TERCER GRADO Y SE
PARA TRASLADO A LA SECRETARIA

LUZ ANGEL RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Not. No. 137

76

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0983

Subsanada en legal forma y como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

RESUELVE:

1). LIBRAR mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de la FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA, por las siguientes sumas:

1.1) \$20.000.000.00 M/cte por concepto de capital incorporado en el pagaré N°.CA-18559426, visto a folio 2 del plenario.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 13 de abril de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.) \$1.332.000.00 M/cte por concepto intereses remuneratorios causados desde el 12 de enero de 2013 al 11 de abril de 2013.

1.4) \$5.000.000.00 M/cte por concepto de capital incorporado en el pagaré N°.CA-18634572, visto a folio 3 del plenario.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 13 de abril de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.) \$333.000.00 M/cte por concepto intereses remuneratorios causados desde el 12 de enero de 2013 al 11 de abril de 2013.

2.) Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 ibídem.

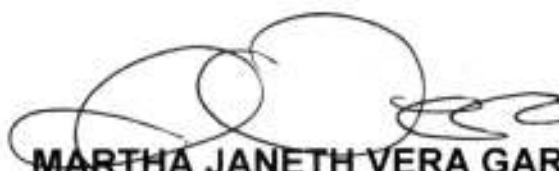
2x

4.) NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el artículo 505 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula N° 50S-40457605. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

6.) RECONOCER personería para actuar al abogado GIOVANNI MURCIA LOZANO, como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 de éste cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 26 de junio de 2013
Por anotación en estado No. 088 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2726 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 3 de julio de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 2013-0983
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 24 de junio de 2013, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40457605, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Unra



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2726 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 3 de julio de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

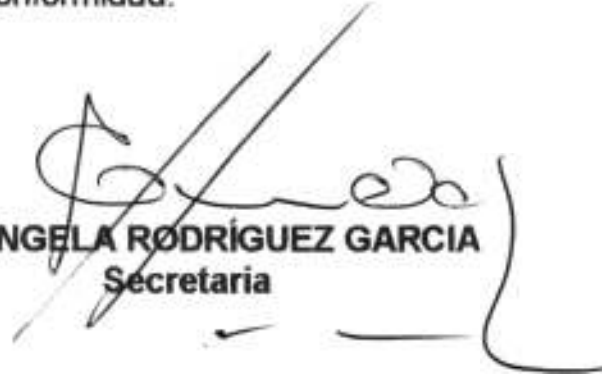
Referencia: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 2013-0983
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2013**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40457605**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2726 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 3 de julio de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 2013-0983
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2013**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40457605**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra

Señores

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

36587 10-JUL-13 14:44

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE; FABIO QUIMBAYA

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito en el mandamiento de pago proferido el 24 de junio de 2013 corregir la matricula del inmueble hipotecado la cual corresponde al folio 505 40458605 y no 505 40457605 como quedo allí plasmado.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C. 79.529.812

T.P.143514 CSJ

11 JUL. 2013

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.


LUZ ANGEL RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

32

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0983

En atención a la solicitud que antecede y revisada la actuación se observa que en el auto que se libra mandamiento de pago, se incurrió en error respecto el número de la matrícula inmobiliaria del bien objeto de embargo, por ende, advertida la equivocación y de acuerdo al artículo 310 del C. de P. C. se

DISPONE

CORREGIR el auto que data del 24 de junio de 2013, en el sentido de indicar que el número de la matrícula inmobiliaria del bien objeto de embargo es 50S-40458605 y no como quedó en el auto que se corrige.

Notifíquese, junto con el mandamiento de pago al demandado.

Por secretaría tómese nota respecto de la corrección, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>15 de julio de 2013</u>
Por anotación en estado No. <u>100</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2952 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 22 de julio de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 2013-0983
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2013 y 11 de julio de 2013**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40458605**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

Dmra





Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 2962 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 22 de julio de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 2013-0983
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2013 y 11 de julio de 2013**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40458605**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Dnra





Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

15
M

OFICIO No. 2952 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 22 de julio de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
No. 2013-0993
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha 24 de junio de 2013 y 11 de julio de 2013, dictado en el proceso de la referencia, se decreto el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 60S-40468605, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Unra

Señores

Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

E.S.D.

JUZGADO 30 CIVIL M. P.R.L.
37824 1-AUG-13 16:11

36

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

DEMANDADA: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

GIOVANNI MURCIA LOZANO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del EJECUTANTE, ofrezco excusa al despacho ya que por un error involuntario cometí un error en cuanto al nombre del demandado ya que el nombre correcto de este es JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA y no ARIZA como así quedo consignado en el segundo apellido del deudor. Respetuosamente solicito corregir el mandamiento de pago.

Atentamente


GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P. 143514 C.S.J.

~~0-5 AGO. 2013~~
AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGEL RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

37

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0983

Teniendo en cuenta la petición precedente y revisada la actuación, se observa que tanto en el título base de la acción como el poder otorgado por la parte demandante, se evidencia el nombre correcto del demandado, advertido lo anterior y de acuerdo al art. 310 del C. de P.C., se

DISPONE

Aclarar el auto fechado el día 24 de junio de 2013, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA y NO, JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA, como quedó consignado en la mencionada providencia.

Notifíquese el presente, junto con el mandamiento de pago al demandado.

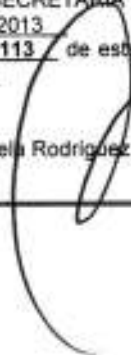
Oficiese a la Oficina de Instrumento públicos -Zona Sur- de esta ciudad, informando la anterior aclaración.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

YRC

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>8 de agosto de 2013</u>
Por anotación en estado No. <u>113</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García





Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

A
M

OFICIO No. 3289 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 16 de agosto de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 2013-0983
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2013 y 11 de julio de 2013**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40458605**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

Dmra

W. H. H. H.
1709/583.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Octubre de 2013 a las 11:18:09 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-105215 se calificaron las siguientes matriculas:

40458605

Nro Matricula: 40458605

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0189WUKL
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 48 A SUR #88 C 10 INTERIOR 0205 CONJ RESD ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN
- 2) CL 48A SUR 88C 10 IN 205 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-10-2013 Radicacion: 2013-105215

Documento: OFICIO 3289 del: 16-08-2013 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON TITULO HIPOTECARIO NO. 2013-0983 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

QUIMBAYA DIAZ FABIO

ESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA 180.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70019464

370019464

BOGOTÁ ZONA SUR

L1001054

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 25 de Octubre de 2013 a las 01:52:30 p.m.

No. RADICACION: 2013-105215

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

OFICIO No. 3289 del 16-08-2013 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 40458605

ACTOS REGISTRAR:

ACTO	VALOR	DERECHOS
10° EMBARGO	N° 1	15,700

Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

15,700

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70019465

370019465

BOGOTÁ ZONA SUR

L1001054

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 25 de Octubre de 2013 a las 01:52:39 p.m.

No. RADICACION: 2013-560449

MATRÍCULA: 505-40458605

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-105215

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 3289 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 16 de agosto de 2013

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Referencia: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 2013-0983
Demandante: FABIO QUIMBAYA DIAZ
Demandado: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de junio de 2013 y 11 de julio de 2013**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40458605**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

Dmra





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40458605

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 01:34:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 21-12-2005 RADICACION: 2005-98253 CON: ESCRITURA DE: 01-12-2005
CODIGO CATASTRAL: AAA0189WUKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4873 de fecha 29-11-2005 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INTERIOR 0205 CONJ RESD ALAMEDA DE SAN JOSE IV con area de 61.82 MTS2 con coeficiente de 0.29% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES COLPATRIA S.A. (EN LIQUIDACION) Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (15.460%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS (15.460%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO (69.080%) SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 19 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL OPOR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-81 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40458605

Pagina: 2

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 01:34:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INVERSIONES COLPATRIA ADQUIRIO UN (30.420%) SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN (30.420%) POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN (3.758%) POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (ESTA TRANSFIERE A CONSTRUCTORA COLPATRIA UN 7.264%) POR E. 1919 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (ESTA TRANSFIERE A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. UN 16.588%) POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 2769 DEL 30-12-99 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBARON POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 48 A SUR #88 C 10 INTERIOR 0205 CONJ RESD ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN JOSE
- 2) CL 48A SUR 88C 10 IN 205 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40435674

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-12-2005 Radicacion: 2005-98253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4873 del: 29-11-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-10-2006 Radicacion: 2006-87746 VALOR ACTO: \$ 28,760,000.00

Documento: ESCRITURA 4097 del: 06-09-2006 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

A: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

26637504 X

A: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

73142616 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-10-2006 Radicacion: 2006-87746 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4097 del: 06-09-2006 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

26637504 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40458605

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 01:34:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

73142616

X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2008 Radicacion: 2008-23249 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 452 del: 28-02-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

26637504

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

73142616

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-03-2008 Radicacion: 2008-23249 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 452 del: 28-02-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE DOS A/OS). (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

26637504

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

73142616

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

73160455

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-03-2008 Radicacion: 2008-23249 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 452 del: 28-02-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

73160455

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-04-2011 Radicacion: 2011-33720 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2364 del: 12-04-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

73160455

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-04-2011 Radicacion: 2011-33722 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2365 del: 12-04-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

73160455

X

A: QUIMBAYA DIAZ FABIO

12091583

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-10-2013 Radicacion: 2013-105215 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3289 del: 16-08-2013 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON TITULO HIPOTECARIO NO. 2013-0983 (MEDIDA CAUTELARI)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIMBAYA DIAZ FABIO

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2013-560449

FECHA: 25-10-2013

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Prosperidad
para todos

RDOZS -10288

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S20135540010

Al responder, favor citar este código:

Bogotá

7 de noviembre de 2013

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 NO. 14-33 piso 9o
BOGOTA

42986 22-NOV-13 9:28

ASUNTO Su oficio No. 3289, Agosto 16 de 2013.
REF: Ejecutivo con título hipotecario No. 2013-0983. Dte. FABIO QUIMBAYA
DIAZ. Ddo. JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40458605.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-105215
Turno certificado: 2013-560449
Folios ~~3~~
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Mar



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No. 50-51 - TEL 711-16-81
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregistbogotasur@supernotariado.gov.co

25 NOV 2013

AL DESPACHO HOY _____
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER. _____

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, CÉDULA CIUDADANIA 79624680,
CARRERA 8 NO.15-73 OF.1002 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2437550,

En el proceso número: 11001400303020130098300

25/11/2013 12:56:26 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0983

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40458605, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona con amplias facultades, a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN de Bogotá y/o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ -Reparto, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, se fija como gastos provisionales la suma de \$196.500.00.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

YRC

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 27 de noviembre de 2013 Por anotación en estado No. 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0562-13/0983

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2013-0983 de FABIO QUIMBAYA DIAZ** contra **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **25 de noviembre de 2013** proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestro y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40458605** ubicado en la **calle 48 A sur No. 88 C 10 INT. 0205 CONJ. RES. ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN JOSE; CL 48 A SUR 88 C 10 IN 205 (dirección catastral)**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**.

3o.- El (La) doctor (a) **GIOVANNI MURCIA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.529.812** y T.P. No. **143.514** C.S. de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

4o.- Se designa como auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestro a **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, quien reside en la **CRA 8 No. 15-73 OF 1002** de esta ciudad. Una vez regrese el despacho comisorio diligenciado, se le fijaran los honorarios.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **3 de diciembre de 2013**

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

Recibí
Giovanni Murcia L.
C.C. 79.529.812
T.P. 143.514.

27

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL HIPOTECARIO

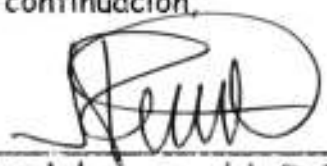
PROCESO 2013-983
DEMANDANTE FABIO GUINBRYA
DEMANDADO JUAN RESTREPO

En Bogotá, a los 25 FEB 2014 ^{12 5 FEB. 2014} le notifiqué personalmente a JUAN CARLOS RESTREPO ZUETA identificado con la C.C. # 73.160.455 expedida en COLOMBIA en su condición de DEMANDADO el contenido del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha 24-06-2013 y 5-08-2013 y a la vez lo requerí, para que en el término de cinco (5) días a partir de esta notificación pague al actor la suma por la cual se le ejecuta o en su defecto proponga excepciones dentro del mismo término.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en VENTIUNO (21) folios útiles.

Enterado firma como aparece a continuación.

El Notificado,


73.160.455

El notificador,



La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY 06 MAR. 2014

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LIZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de Dos Mil Catorce (2014).

Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase por notificado personalmente al demandado JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, de conformidad con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término legal guardó silencio.

En firme el presente proveído ingrese nuevamente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

YRC

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 11 de MARZO de 2013 Por anotación en estado No. 928 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García



INFORME SECRETARIAL MARZO 18 DE 2014

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para ordenar lo que en derecho corresponda. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil catorce (2014).

Téngase en cuenta para los fines legales que el auto calendado el 24 de junio de 2013, visto a folio 26 del cuaderno principal, y sus correcciones vistas a folios 32 y 37, por medio del cual se libró mandamiento de pago por las sumas deprecadas, fue notificado al demandado JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA de manera personal, de conformidad con el art. 315 del C. de P. C., quien dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso medio enervante alguno.

De conformidad con lo estipulado en el art. 555 numeral 6° del Código de Procedimiento Civil, que cuando no se propusieren excepciones y se hubiere practicado el embargo del inmueble perseguido, se dictará sentencia que decrete la venta en pública subasta de dicho bien y su avalúo para que con el producto de esta se pague al demandante el crédito y las costas.

Asimismo, se acreditó la inscripción del embargo del automotor pignorado conforme lo establece el numeral 6° del artículo 555 del C.P.C., (fl.39).

Entonces cumplidas las exigencias de la norma en comento, el Juzgado procede.

RESUELVE:

1. Decrétese la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40458605, para que con su producto se pague el crédito y las costas.
2. Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.
3. Ordénese el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.
4. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.
5. Condenar en costas del proceso a la parte demandada.

6. Inclúyase la suma de \$ 2.900.000.00 M/cte. como agencias en derecho. Por secretaría elabórese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> <u>SECRETARIA</u> Bogotá, D.C. <u>20 de marzo de 2014</u> Por anotación en estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

JNRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

EJEUTIVO HIPOTECARIO No.2013-0983

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA ADIADA EL 18 DE MARZO DE 2014. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL	\$ 0,00
RECIBOS PAGO NOTIFICACION	\$ 0,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.900.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
RECIBO INSCRIPCION EMBARGO	\$ 29.000,00
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIAR	\$ 0,00
RECIBO PAGO DE CERTIFICADO	\$ 0,00
OTRO GASTO	\$ 0,00
TOTAL	\$ 2.929.000,00
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art.393 del C.P.C., la liquidación que antecede, queda en traslado en la secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 1 de abril de 2014 a las 8:00 a.m. y vencen el 3 de abril de 2014 a las 5:00 P.M.

Para los efectos de lo dispuesto por el Art. 108 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 31 de marzo de 2014, a las ocho (8:00) de la mañana.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983
 DEMANDANTE FABIO QUIMBAYA
 DEMANDADO JOEN ENRIQUE RESTREPO

OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES PLAZO
PAGARE CA 18559426		\$ 20.000.000,00				
INTERES REMUNERATORIO	12/01/2013-11/02/2013		30	31,13%	0,074	\$ 444.000,00
	12/02/2013-11/03/2013		30	31,13%	0,074	\$ 444.000,00
	12/03/2013-11/04/2013		30	31,13%	0,074	\$ 444.000,00
INTERES DE MORA	13/04/2013-30/06/2013		79	31,25%	0,075	\$ 1.185.000,00
	1/07/2013-30/09/2013		92	30,51%	0,073	\$ 1.343.200,00
	1/10/2013-31/12/2013		92	29,78%	0,07	\$ 1.288.000,00
	1/01/2014-31/03/2014		90	29,48%	0,07	\$ 1.260.000,00
					INTERESES A 31/03/14	\$ 6.408.200,00
					CAPITAL	\$ 20.000.000,00
					TOTAL	\$ 26.408.200,00

OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES PLAZO
PAGARE CA 18634572		\$ 5.000.000,00				
INTERES REMUNERATORIO	12/01/2013-11/02/2013		30	31,13%	0,074	\$ 111.000,00
	12/02/2013-11/03/2013		30	31,13%	0,074	\$ 111.000,00
	12/03/2013-11/04/2013		30	31,13%	0,074	\$ 111.000,00
INTERES DE MORA	13/04/2013-30/06/2013		79	31,25%	0,075	\$ 296.250,00
	1/07/2013-30/09/2013		92	30,51%	0,073	\$ 335.800,00
	1/10/2013-31/12/2013		92	29,78%	0,07	\$ 322.000,00
	1/01/2014-31/03/2014		90	29,48%	0,07	\$ 315.000,00
					INTERESES A 31/03/14	\$ 1.602.050,00
					CAPITAL	\$ 5.000.000,00
					TOTAL	\$ 6.602.050,00
					LIQUIDACION A 31/03/14	\$ 33.010.250,00

53

SEÑORES
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante apor-
to liquidación del crédito a 31 de marzo de 2014.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812
T.P.143514

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la LIQUIDACION DE CREDITO, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 8 de abril de 2014, a las ocho 8.00) de la mañana y vencen el 10 de abril de 2014, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.521-2 CPC Modificado Ley 1395 de 2010, art.32)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 108 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 7 de abril de 2014, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY **21 ABR. 2014**

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

55

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014)

Como quiera que la liquidación de crédito visible a folio 53 de la presente encuadernación, no fue objetada en el término legal del traslado, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

De otro lado, como quiera que, la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho obrante a folio 52 de esta encuadernación, no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación de conformidad con el numeral 5° del artículo 393 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> <u>SECRETARIA</u> Bogotá, D.C. <u>23 de abril de 2013</u> Por anotación en estado No. <u>046</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ
DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, EN CALIDAD DE CESIONARIO DEL CREDITO DEL PROCESO EN REFERENCIA respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder especial al Doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.812 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional 143514 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y culmine PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA mayor de edad y domiciliado también en Bogotá, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital intereses y demás adendas legales son adeudadas de acuerdo con los hechos y pretensiones que sean expuestas en la respectiva demanda y que corresponden a las obligaciones contenidas en los siguientes títulos valores: PAGARES CA-18559426; CA 18634572; y la ESCRITURA PUBLICA 2365 otorgada el 12 de abril de 2011 en la Notaría 9 de Bogotá y la sentencia proferida por su despacho el 18 de marzo de 2014.

Mi apoderado queda facultado EXPRESAMENTE para recibir, sustituir, conciliar, notificarse y a lo establecido en el artículo 70 del Código de procedimiento Civil.

Solicito por lo tanto, señor Juez, reconocer personería al Doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO en los términos y efectos de este poder.

Del señor Juez,

Atentamente


JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON
C.C.79.515.654 DE BOGOTÁ

acepto


GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 de Bogotá.
T.P. 143514 del C.S.J.



(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
SANABRIA LEGUIZAMON JOSE EVELIO

Quien se identificó con la:
CC. No. 79.515.654 de BOGOTA DC

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **08/10/2014 10:48 a.m**

HUELLA DEL DERECHO FIRMA

Documento:
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Funo o: LUISA FERNANDA TIMANA MORA

cone Nº: 76834000

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, se presentó:
MURCIA LOZANO GIOVANNI

Quien exhibió la:
CC. No. 79.529.812 de BOGOTA DC

y T.P. No.: **143.514** del C.S.J.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **08/10/2014 10:46 a.m**



Documento: PODER

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Funo o: LUISA FERNANDA TIMANA MORA

cone Nº: 76835987

Comerc

14 04 03 041

POLIZAS JUDICIALES
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio

Gerardo Urueña Bocanegra
Asesor de Seguros

03 APR 2014



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo hipotecario. 2013-983.
Juzgado 30 civil Municipal de Bogotá
Nº demo: Folios Correspondientes: D.C. 562.

DEMANDANTE (S)

Fabio Quimbaya Diaz.
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Teléfono:

APODERADO

Giovanni Murcia Lozano Tel: 3125908986
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Teléfono:

DEMANDADO (S)

Joan Enrique Restrepo
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ANEXOS:

CARATULA DE CORTESÍA

Solicite sus pólizas a los teléfonos

284 4538 - 286 2225 - Telefax: 282 4158

y serán entregadas a domicilio sin recargo

Carrera 9 No. 13-36 Of. 310 - Bogotá, D.C.
gerardouru@yahoo.com - www.amarillasinternet.com

Firma Apoderado

Radicado Proceso



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0562-13/0983

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No.2013-0983 de FABIO QUIMBAYA DIAZ** contra **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **25 de noviembre de 2013** proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestro y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **60S-40458606** ubicado en la **calle 48 A sur No. 88 C 10 INT. 0205 CONJ. RES. ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN JOSE; CL 48 A SUR 88 C 10 IN 205 (dirección catastral)**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**.

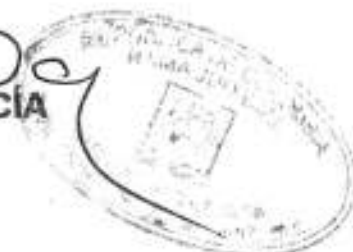
3o.- El (La) doctor (a) **GIOVANNI MURCIA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.529.812** y T.P No. **143.514** C.S de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

4o.- Se designa como auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestro a **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, quien reside en la **CRA 8 No.15-73 OF 1002** de esta ciudad. Una vez regrese el despacho comisorio diligenciado, se le fijaran los honorarios.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **3 de diciembre de 2013**.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Dmra



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0983

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40458605, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona con amplias facultades, a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN de Bogotá y/o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ -Reparto, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, se fija como gastos provisionales la suma de \$196.500.00.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

YRC

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>27 de noviembre de 2013</u> Por anotación en estado No. <u>177</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

8

INFORME SECRETARIAL, 25 de abril de 2014, En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014)

Comisorio

: 562-13/0983

Radicado

: 140403041

Juzgado de origen:

30 civil municipal

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxilíese la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día 6 del mes de mayo de 2014, comuníquesele al secuestro _____, D.O (), D.C (), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.

La parte interesada deberá allegar la siguiente documentación:

___ Copia de auto que ordena la práctica de la medida y comisiona.

NOTIFIQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 14 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 29 de abril de 2014 a las 8:00 a.m.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

1

MAYO 23 DE 2014, En la fecha informando que la parte interesada en la práctica de la diligencia comisionada no se presentó el día señalado para la práctica de la diligencia y no solicitó una se señalara una nueva fecha, al despacho para resolver.


LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA
SECRETARÍA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN
Cod. 110014003653

Bogotá, 23 de Mayo de 2014

Radicado No. : 140403041

Asunto : Devolución a Juzgado de Origen.

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

Remítanse las presentes diligencias al juzgado de origen mediante la oficina de Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Descongestión para Despachos comisorios.

CÚMPLASE


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

52

Bogotá D.C. 04/06/14
DESAJ-10-CSDC 4618
R./ 140403041

Doctor(a):

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 562



De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

SEÑORES
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

14
63

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante
respetuosamente solicito la devolución del despacho comisorio 562
para realizar la diligencia de secuestre del inmueble en referencia.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P.143514



25 Sep 2014.

Retira D.C. 562

Giovanni Murcia Lozano
c.c 79.529812.

T.P. 143514 C.S.I

Señores

Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá

Ejecutivo hipotecario 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Yo FABIO QUIMBAYA DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.091.583 expedida en Neiva, por medio del presente escrito CEDO a favor del señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 79.515.654 de Bogotá de estado civil soltero sin unión marital de hecho, el crédito hipotecario del proceso en referencia a cargo de JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.455 de Cartagena, constituido a mi favor garantizado con hipoteca abierta de PRIMER GRADO contenida en la escritura pública 2365 del 12 de abril de 2011 suscrita en la Notaría 9ª del Circulo de Bogotá para efectos fiscales fijada la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), registrada su copia en la oficina de registros públicos de Bogotá zona sur, al folio de matricula inmobiliaria número 50S40458605 sobre el inmueble localizado en la calle 48 A sur 88 C 10 IN 205 CONJ. RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV cuyos linderos se encuentran en la escritura pública referida. De igual forma hace parte del crédito los pagarés CA 18559426 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) y CA 18634572 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) junto a sus intereses y costas reconocidas mediante sentencia judicial proferida por su despacho y conforme a los artículos 1959 a 1965 del Código Civil. En este estado el señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON, acepta la cesión del crédito hipotecario hecho por el señor FABIO QUIMBAYA DIAZ y contenida en los



títulos y sentencia judicial a favor de la cedente por estar todo a su entera satisfacción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete días (7) de octubre de 2014.


FABIO QUIMBAYA DIAZ
C.C. 12.091.583 DE NEIVA


JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON
C.C. 79.515.654 de Bogotá

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
SANABRIA LEGUIZAMON JOSE EVELIO
Quien se identificó con la:
CC. No. 79.515.654 de BOGOTA DC
y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.
Bogotá D.C. **08/10/2014 10:48 a.m**

HUELLA DEL
INDICE DERECHO FIRMA

Documento:
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func: LUISA FERNANDA TIMANA MORA
corr: N°. 79834000

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
QUIMBAYA DIAZ FABIO
Quien se identificó con la:
CC. No. 12.091.583 de NEIVA
y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.
Bogotá D.C. **08/10/2014 10:48 a.m**

HUELLA DEL
INDICE DERECHO FIRMA

Documento:
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func: LUISA FERNANDA TIMANA MORA
corr: N°. 79833999

Señores

JUZGADO 30 CIVIL DE BOGOTA

E.S.D.



JUZG 30 CIVIL M.PAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

52872 8-OCT-'14 12:07

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante, apporto cesión del crédito a favor de JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON y poder de este otorgado al suscrito para continuar con el proceso.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P. 143514 CSJ

AL DESPACHO HOY

09 OCT. 2014

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

67

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014).

Conforme a los documentos allegados, y lo solicitado en escrito visto a folio 64-65, el Juzgado de acuerdo a lo establecido en el Inc. 3º del Art. 60 del C. de P.C. RESUELVE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN de los derechos de crédito que hiciera el demandante FABIO QUIMBAYA DIAZ como cedente, al señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA como cesionario.

En consecuencia téngase surtido el requisito del artículo 1960 del Código Civil con la notificación por estado del presente auto,

Se reconoce personería al Dr. GIOVANNI MURCIA LOZANO como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<u>14 OCT 2014</u>
Por anotación en estado No. <u>124</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Secretaria:	Luz Angela Rodriguez Garcia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

RADICADO NO. 2000940
DESPACHO COMISORIO NO. 562

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE DILIGENCIA: ENT () SEC () ☒ ***EMB Y SEC ()***

10 2 SEP. 2014



República de Colombia



69

RAMA

2000940

OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Hipotecario

Rad. 2013-983 Juzgado 30 Civil Municipal.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

130 CN

DEMANDANTE(S)

Fabio Quimbaya Diaz

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. o NIT.

Dirección de Notificación

Teléfono

APODERADO

Giovanni Murcia Lozano

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. o NIT.

Dirección de Notificación

Teléfono

DEMANDADO(S)

Juan Enrique Restrepo Zurita

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C. o NIT.

ANEXOS: Calle 48 # 501 # 88-C-10 intercom 205 actual

Radicado Proceso



[Firma]

Firma Apoderado

COPIAS NÉLSON

PUBLICACIONES PRENSA Y RADIO

EDICTOS, NOTIFICACIONES, PÓLIZAS JUDICIALES, SEGURO OBLIGATORIO

CARRERA 9ª No. 13-13 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR LOCAL 211 TELÉFONO: 342 6632 - BOGOTÁ.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0562-13/0983

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No.2013-0983 de FABIO QUIMBAYA DIAZ** contra **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **25 de noviembre de 2013** proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble.

INSERTOS

1o - Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El **secuestro** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40458605** ubicado en la **calle 48 A sur No. 88 C 10 INT. 0205 CONJ. RES. ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN JOSE; CL 48 A SUR 88 C 10 IN 205 (dirección catastral)**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**.

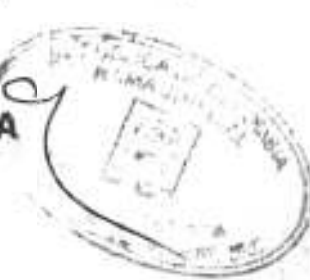
3o.- El (La) doctor (a) **GIOVANNI MURCIA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.529.812** y T.P No. **143.514** C.S de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

4o.- Se designa como auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre a **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, quien reside en la **CRA 8 No.15-73 OF 1002** de esta ciudad. Una vez regrese el despacho comisorio diligenciado, se le fijaran los honorarios

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **3 de diciembre de 2013**.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Dmra



10/Dic/2015.
Retire D.C. 562
Giovanni Murcia.
c.c 99.529812.
T.P. 143514. CST.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jsw' followed by a stylized flourish.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2013-0983

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40458605, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona con amplias facultades, a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN de Bogotá y/o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ -Reparto, para lo cual se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, se fija como gastos provisionales la suma de \$196.500.00.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

YRC

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u>	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. <u>27 de noviembre de 2013</u>	
Por anotación en estado No. <u>177</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Secretaria:	<u>Luz Ángela Rodríguez García</u>



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 3

Telegrama:

910 CRA E H 75-73 CF 11002

SEÑOR(A):

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

REF.

Despacho Comisorio N. 2000940



Proceso No. 20130983 del JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

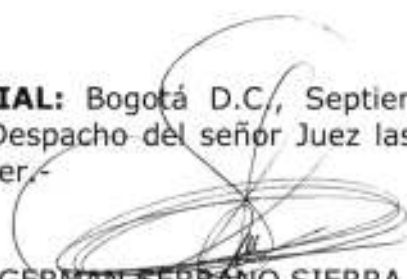
COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 22-SEP-2014 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

73

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Septiembre Doce (12) de 2014.- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-


GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C. Septiembre Doce (12) de Dos Mil Catorce (2014)

Auxíliese la anterior comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen.

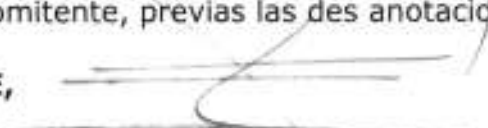
Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día Veintidós (22) del mes de Septiembre del presente año.

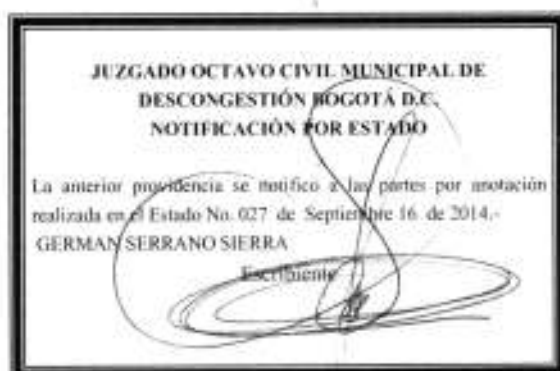
Por la oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), por este despacho (), designación que se encuentra anexa y que hace parte integra del presente auto. Librese telegrama.

La parte interesada debe allegar: _____, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al comitente, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez



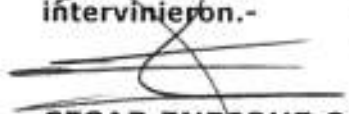


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

AVISO JUDICIAL

**DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO: 562
JUZGADO PROCEDENCIA: 30 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2013-0983
DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ
DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia el doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.529.812 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.514 expedida por el C.S.J. quien presenta a esta diligencia un poder de sustitución que se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. **teniendo** en cuenta que el auxiliar designado no se hizo presente se procede a su **reemplazo** y se designa a **AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.** con Nit, 900719529-6 residente en la calle 15 No. 10-26 oficina 409 de esta ciudad, con teléfono No. 3376070 y autoriza a la señora BLANCA MERY ROJAS BERNAL y para lo cual se identifica con C.C. No. 39.635.469 Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **Calle 48 A Sur No. 88-C-10 interior No. 201** de esta ciudad, en donde se procede a indagar en portería y se nos indica que no se encuentra persona alguna que nos atienda, en vista de lo anterior se le corre traslado al apoderado de la actora quien manifiesta. Le solicito al señor Juez, fijar nueva fecha y hora por lo anterior procede el despacho a suspender la diligencia y en consecuencia fija el próximo **VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)**, a partir de las **8:00 a.m. en adelante**, como fecha para continuar la diligencia, en consecuencia se deja copia de esta en la portería, con el fin que en la fecha antes señalada los moradores del inmueble atiendan la diligencia o designen alguien mayor de edad para que lo haga, ya que **en caso contrario se dispondrá el allanamiento de conformidad con el artículo 113 y 114 del C.P.C. con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario, OFICIESE A LA POLICIA NACIONAL**, Por secretaria librense oficios a las entidades que permitan la realización de la diligencia. Como gastos de asistencia se fija la suma de \$30.000, los cuales son cancelados en este momento, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez


GIOVANNI MURCIA LOZANO
Apoderada


AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A. GERMAN SERRANO SIERRA
Secuestre

Escribiente

6
71

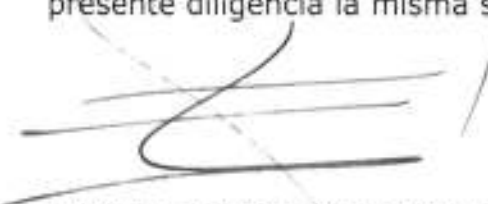
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 0562
JUZGADO PROCEDENCIA: 30 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2013-0983
DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ
DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

En Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. A la hora señalada el Dr. GIOVANNI MURCIA LOZANO no se hace presente al despacho a enturnarse por lo que Se procede a comunicarse telefónicamente al telefono No 3125908996, quien manifiesta que el fin de semana el demandado va a cancelar la deuda, en tal razón no se dispone la continuación de la misma por conciliación. Por lo anterior este despacho da por terminada la presente comisión y ordena su devolución por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia previas las desanotaciones de ley. **OFICIESE.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-



CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez



GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

107

76



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 29/09/2014 04:32:41 p.m.
DESAJ-11-CSDC 288
R./ 2000940

JUZG 38 CIVIL M.PAL

M

52275 14-OCT-14 14:46

Doctor(a):
Juez 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2000940

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 008 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

282	2000287
283	2000288
284	2000289
285	2000290
286	2000291
287	2000292
288	2000293
289	2000294
290	2000295
291	2000296
292	2000297
293	2000298
294	2000299
295	2000300
296	2000301
297	2000302
298	2000303
299	2000304
300	2000305
301	2000306
302	2000307
303	2000308
304	2000309
305	2000310
306	2000311
307	2000312
308	2000313
309	2000314
310	2000315
311	2000316
312	2000317
313	2000318
314	2000319
315	2000320
316	2000321
317	2000322
318	2000323
319	2000324
320	2000325
321	2000326
322	2000327
323	2000328
324	2000329
325	2000330
326	2000331
327	2000332
328	2000333
329	2000334
330	2000335

EN LA FECHA
SE AGREGA AL
LIBRO QUE CON
LA FECHA
18 ENE 2015
SECRETARIA
DE ECONOMIA

77

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2013-0983(30)

Bogotá. D.C. 21 de Mayo de 2015. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, informando que en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10336 del 20 de Abril de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fue asignado a este Juzgado el presente asunto proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, el cual fue convertido en Piloto de Oralidad. Sirvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE: 2013-0983
DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ
DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
Ejecutivo Hipotecario

Al Despacho el presente proceso proveniente del Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, a fin de avocar su conocimiento y resolver lo que corresponda dentro del trámite del mismo, en virtud de la competencia asignada a este Despacho Judicial en el artículo 9º del ACUERDO No. PSAA15-10300¹ de 25 de febrero de 2015.

Al tenor de lo anterior, se continuará el trámite del presente proceso, no sin antes avocar su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

AVOCAR el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentre y para los fines procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ

Juez

¹ A partir del primero (1) de marzo de dos mil quince (2015), los despachos judiciales que no están enunciados en los artículos 8º y 9º de este acuerdo continuarán tramitando los procesos del sistema escrito que tengan en su inventario y los procesos que les sean remitidos por los despachos que ingresan a oralidad de conformidad con lo previsto en este acuerdo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EL ESTADO

No. 062

DE HOY 06 AGO 2015

SECRETARIO (A) _____

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAD: 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

CESIONARIO: JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante respetuosamente solicito sea reconocido como cesionario del crédito hipotecario al señor MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR, cesión realizada por el señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON mediante documento adjunto.

De igual forma solicito sea reconocida personería al suscrito y pido la elaboración del despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestre del inmueble embargado en el presente proceso.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C.79.529.812

T.P. 143514 CSJ

Señores

Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá

Juzgado de origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

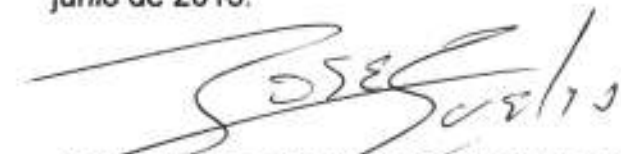
Ejecutivo hipotecario 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Yo JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 79.515.654 de Bogotá de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por medio del presente escrito CEDO a favor del señor MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.200.181 de Bogotá de estado civil soltero sin unión marital de hecho, el crédito hipotecario del proceso en referencia a cargo de JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.455 de Cartagena, cedido a mi favor por parte del señor FABIO QUIMBAYA DIAZ, cesión reconocida mediante auto del 9 de octubre de 2014 proferida por el Juzgado de Origen del presente proceso es decir el Juzgado 30 Civil Municipal De Bogotá, crédito hipotecario garantizado con hipoteca abierta de PRIMER GRADO contenida en la escritura pública 2365 del 12 de abril de 2011 suscrita en la Notaría 9ª del Circulo de Bogotá para efectos fiscales fijada la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), registrada su copia en la oficina de registros públicos de Bogotá zona sur, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S40458605 sobre el inmueble localizado en la calle 48 A sur 88 C 10 IN 205 CONJ. RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV cuyos linderos se encuentran en la escritura pública referida. De igual forma hace parte del crédito los pagarés CA 18559426 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) y CA 18634572 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) junto a sus intereses y costas reconocidas mediante sentencia judicial proferida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá y conforme a los artículos 1959 a 1965 del Código Civil. En este estado el señor MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR, acepta la cesión del crédito hipotecario hecho por el señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON y contenida en los títulos y sentencia judicial a favor de la cedente por estar todo a su entera satisfacción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete días (17) de junio de 2015.



JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON
C.C.79.515.654 de Bogotá



MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR
C.C.19.200.181 de Bogotá

Notaria 8
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:
SANABRIA LEGUIZAMON JOSE EVELIO

Identificado con: C.C. 79515654
y declaró que la firma y huella dactilar que aparecen en
el presente documento son suyas y que es cierto el
contenido del mismo. ART.68 DEC. 960/70

Bogotá D.C. 20/06/2015 a las 09:43:14 a.m.
ybv6og5ff65fxb


FIRMA


Huella
Índice Derecho



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Notaria 8
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:
CHAVES AMADOR MILTON EDUARDO

Identificado con: C.C. 19200181
y declaró que la firma y huella dactilar que aparecen en
el presente documento son suyas y que es cierto el
contenido del mismo. ART.68 DEC. 960/70

Bogotá D.C. 20/06/2015 a las 09:46:45 a.m.
et3ddege3dd43der


FIRMA


Huella
Índice Derecho



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Asesoría Legal
Banco del Estado de Colombia
Departamento Administrativo
de Bogotá D.C.

El/la cliente/s del Banco del Estado de Colombia es/son:

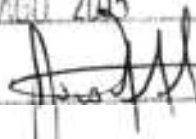
Giovanni Murcia Lozano

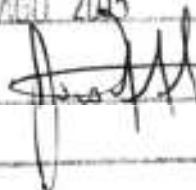
Identificado con C.C. No. 79.529.812

Residencia Bogotá y C.P. No. 143514

Queda autorizado/a la inscripción al seguro de Depósitos.

Fecha: 11.8.AGO.2015

El/la Comparatario/a: 

El/la Secretario(a): 

Señores

Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá

Juzgado de origen: 30 Civil Municipal de Bogotá

Ejecutivo hipotecario 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.200.181 de Bogotá, en calidad de CESIONARIO DEL CRÉDITO DEL PROCESO EN REFERENCIA respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder especial al abogado GIOVANNI MURCIA LOZANO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.812 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional 143514 del Consejo Superior de la Judicatura para que CONTINUE y CULMINE EL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA mayor de edad y domiciliado también en Bogotá, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital intereses y demás adendas legales son adeudadas de acuerdo con los hechos y pretensiones expuestas en la respectiva demanda y que corresponden a las obligaciones contenidas en los siguientes títulos valores: PAGARES CA-18559426; CA 18634572; y la ESCRITURA PUBLICA 2365 otorgada el 12 de abril de 2011 en la Notaría 9 de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, sustituir notificarse y a lo establecido en el artículo 70 del Código de procedimiento Civil.

Solicito por lo tanto, señor Juez, reconocer personería al Doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO en los términos y efectos de este poder.

Del señor Juez,

Atentamente

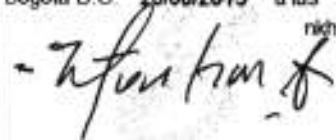


MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR
C.C. 19.200.181 DE BOGOTÁ

acepto



GIOVANNI MURCIA LOZANO
c.c. 79.529.812 de Bogotá.
T.P. 143514 del C.S.J.

Notaria 8 Del Circuito de Bogotá D.C.	REPÚBLICA DE COLOMBIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C. Compareció: CHAVES AMADOR MILTON EDUARDO Identificado con: C.C. 19200181 y declaró que la firma y huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo. ART.68 DEC. 960/70 Bogotá D.C. 20/06/2015 a las 09:43:55 a.m. nqh55n7nh55h5nm	
 FIRMA	
 FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.	
 Huella Índice Derecho	
2	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013 00983

Visto el escrito que antecede y comoquiera que el señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON no hay sido reconocido como cesionario dentro del presente asunto, se dispone:

Conforme lo prevé el artículo 210 del C.P.C., se corrige el auto de fecha 9 de octubre de 2014, en el sentido de indicar que quien acepta la cesión del crédito referida en el escrito (f. 64-65) es el señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON y no como allí se indicó (f. 67).

Ahora bien, por reunir el documento visto (fs. 80-81) los requisitos legales, se ACEPTA la CESION del crédito que hace el aquí demandante JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON a favor de MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR, a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

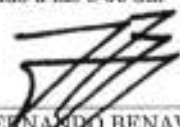
Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Téngase en cuenta que el doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO, actúa como apoderado del cesionario ya reconocido en autos (f. 67).

Respecto a la petición de elaborar el despacho comisorio referido en el escrito visible a folio 79, el memorialista tenga en cuenta que el mismo obra en el proceso sin diligenciar (fs. 78-68), por lo cual proceda a su retiro. Secretaria deje las constancias respectivas.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C., 26 de OCTUBRE DE 2015
Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0562-13/0983

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No.2013-0983 de FABIO QUIMBAYA DIAZ** contra **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** llevado en este despacho y mediante auto de fecha **25 de noviembre de 2013** proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40458605** ubicado en la **calle 48 A sur No. 88 C 10 INT. 0205 CONJ. RES. ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN JOSE; CL 48 A SUR 88 C 10 IN 205 (dirección catastral)**, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**.

3o.- El (La) doctor (a) **GIOVANNI MURCIA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.529.812** y T.P No. **143.514** C.S de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

4o.- Se designa como auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre a **JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA**, quien reside en la **CRA 8 No.15-73 OF 1002** de esta ciudad. Una vez regrese el despacho comisorio diligenciado, se le fijaran los honorarios

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **3 de diciembre de 2013**.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Dmra



SEÑORES

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

CESIONARIO: MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31472 28-MAR-'17 11:15

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante y en atención a la circular PCSJC17-10 proferida el 9 de marzo de 2017 por el Consejo Superior de la Judicatura respetuosamente solicito se comisione al Alcalde Menor de La Localidad de Bosa conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso para la realización de la diligencia de Secuestre del inmueble embargado en el presente proceso. Devuelvo el despacho comisorio 0562 ya que no se pudo realizar la diligencia ante la supresión de los Juzgados de descongestión y las funciones de los inspectores de policía para estos efectos.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C.79.529.812

T.P. 143514 C.S.J.



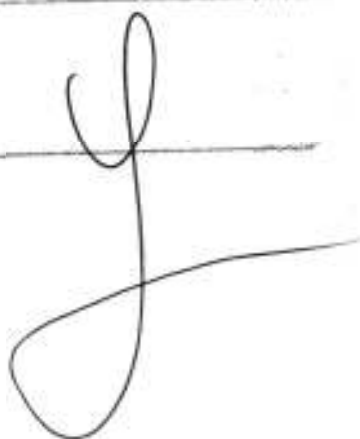
República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 MAR 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (3) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013 – 00983

En relación a la petición elevada por el memorialista, se dispone la actualización del Despacho Comisorio ordenado en proveído del veinticuatro (24) de Junio del 2016. Para tal efecto y en los términos del numeral 3° del Art. 38 del C.G.P. y Circular PCSJCI7-I0 del 9 de Marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil municipal o Promiscuo Municipal – Reparto – de Girardot, Cundinamarca d en el LOTE DOS (2) (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Girardot Cundinamarca, identificado con M.I. N° 307-45604, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia de la ciudad de Bogotá, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos de rigor.

Elabórese el respectivo despacho comisorio por la Oficina de Ejecución.

Por otra parte se conmina a la parte actora, a diligenciar el Despacho Comisorio de forma ágil, ya que el anterior fue realizado desde el 3 de Diciembre de 2013 y nunca fue diligenciado.

Notifíquese, (1)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 4 de Abril del 2017
Por anotación en estado N° 58 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑORES

JUZGADO 17 CIVIL DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA

E.S.D.

IF
Ofic
M.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA DIAZ

CESIONARIO: MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante respetuosamente solicito corregir el auto del 3 de abril de 2017 ya que el inmueble a secuestrar está localizado en Bogotá, localidad de Bosa en la calle 48 A sur 88 C 10 in 205 (dirección catastral) o calle 48 sur 88 C 10 interior 0205 Conjunto Residencial Alameda de San Jose IV y no como quedo consignado en el referido auto. Solicito la comisión al Alcalde menor de la localidad de Bosa y la elaboración del despacho comisorio.

Atentamente


GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P. 143514 C.S.J.

IF.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

35735 23-MAY-17 10:43



Logo of the Republic of Colombia

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Gestión del
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 MAY 2017

26 MAY 2017

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

87

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00983

Con sustento en lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige la providencia del 03 de abril de 2017, en el sentido de indicar que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, **se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble, esto es, Calle 48 A sur No. 88 C – 10 Interior 0205 Conjunto Residencial Alameda de San José IV y/o Cl 48 A sur No. 88 C – 10 IN 205 (Dirección Catastral), y no como erróneamente allí se indicó, el resto del proveído queda incólume.**

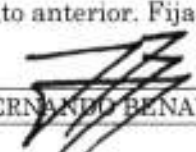
Así mismo, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia SERSIGMA SAS, DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702 de la ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor. **Secretaria elabore el respectivo despacho comisorio, conforme a lo dispuesto en providencia del 03 de abril de 2017, teniendo en cuenta la corrección aquí realizada.**

Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 14 DE JUNIO DE 2017
Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 9188

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801720130098300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **martes, 13 de junio de 2017 13:57:37**
En el proceso No: **11001989801720130098300**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2109

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

**ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-030-2013-00983-00 iniciado por FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOEN ENRIQUE ARIZA, mediante autos de fecha trece (13) de junio, tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferidos por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 48 A SUR N° 88 C - 10 INTERIOR 0205 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV y/o CL 48 A SUR N° 88 C - 10 IN 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 307-45604, de propiedad de la parte demandada JOEN ENRIQUE ARIZA.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha trece (13) de junio, tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017).

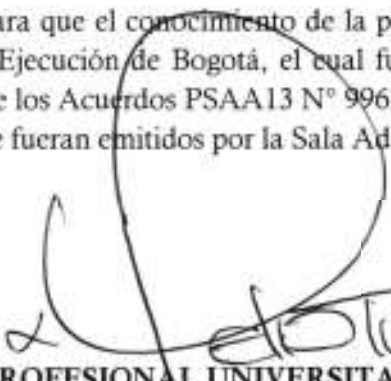
Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERSIGMA S.A.S, ubicado en la DIAGONAL 77 B N° 116 B - 42 INT 4 TR3, APT 702 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 300.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento. *Se advierte al comisionado que el secuestro solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4° del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GIOVANNI MURCIA LOZANO, identificado(a) con C.C. No. 79.529.812 de Bogotá y T.P. No 143.514 del C. S. de la J.

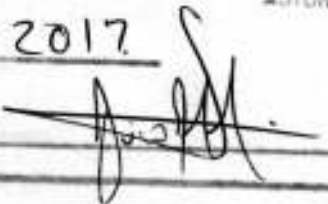
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado

☒	OFICIO	☒	DESPACHO C	☐	OTROS
NOMBRES		Giovanni Murrie			
C.C.		95529812			
TELÉFONO		3125909986			
FECHA		11-08-2017			
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2109

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

**ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O AUTORIDAD
COMPETENTE**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-030-2013-00983-00 iniciado por FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOEN ENRIQUE ARIZA, mediante autos de fecha trece (13) de junio, tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferidos por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 48 A SUR N° 88 C - 10 INTERIOR 0205 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV y/o CL 48 A SUR N° 88 C - 10 IN 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 307-45604, de propiedad de la parte demandada JOEN ENRIQUE ARIZA.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha trece (13) de junio, tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERSIGMA S.A.S, ubicado en la DIAGONAL 77 B N° 116 B - 42 INT 4 TR3, APT 702 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 300.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento. *Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4° del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GIOVANNI MURCIA LOZANO, identificado(a) con C.C. No. 79.529.812 de Bogotá y T.P. No 143.514 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado

Admónica Quirós

17

91

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE INICIAL: FABIO QUIMBAYA DIAZ

CESIONARIO: MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Adm. ? Folio
JOF. EJEC. CIVIL M. PAL

85671 23-JUL-18 11:03

4970

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante respetuosamente solicito la corrección del despacho comisorio 2109 ya que el número de matrícula correcto del inmueble a secuestrar es 50S 40458605.

Anexo el despacho comisorio 2109

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C. 79.529.812

T.P. 143514 C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2306

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-030-2013-00983-00
iniciado por FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

mediante autos de fecha 13 de junio, 03 de abril de 2017, proferidos por este despacho;
en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 48 A SUR N° 88 C - 10
INTERIOR 0205 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV y/o CL 48 A SUR N° 88
C - 10 IN 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S-40458605, de propiedad de la parte demandada JOEN
ENRIQUE ARIZA.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 13 de junio, 03 de abril de 2017.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERSIGMA S.A.S, ubicado en la DIAGONAL
77 B N° 116 B - 42 INT 4 TR3, APT 702 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios
la suma de \$ 300.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento. Se
advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas
en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de
consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral
4° del art. 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GIOVANNI
MURCIA LOZANO, identificado(a) con C.C. No. 79.529.812 de Bogotá y T.P. No 143.514
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 30 de julio de 2018.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

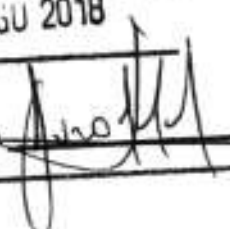
CIELO GUTIERREZ GOMEZ
Profesora Universitaria Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Giovanni Murcin.		DEMANDANTE	☒
C.C.		79529812		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		3125908986		AUTORIZADO	☐
FECHA:		23 AGU 2018			
FIRMA:					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2306

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-030-2013-00983-00
iniciado por FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

mediante autos de fecha 13 de junio, 03 de abril de 2017, proferidos por este despacho;
en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CALLE 48 A SUR N° 88 C - 10
INTERIOR 0205 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV y/o CL 48 A SUR N° 88
C - 10 IN 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S-40458605, de propiedad de la parte demandada JOEN
ENRIQUE ARIZA.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 13 de junio, 03 de abril de 2017.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERSIGMA S.A.S, ubicado en la DIAGONAL
77 B N° 116 B - 42 INT 4 TR3, APT 702 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios
la suma de \$ 300.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento. Se
advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas
en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de
consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral
4° del art. 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GIOVANNI
MURCIA LOZANO, identificado(a) con C.C. No. 79.529.812 de Bogotá y T.P. No 143.514
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 30 de julio de 2018.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Corporación Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-83 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Bogotá
R No. 2018-571-016515-2
2018-09-26 16:25 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE EJECUCION CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00983

Con sustento en lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige la providencia del 03 de abril de 2017, en el sentido de indicar que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble, esto es, Calle 48 A sur No. 88 C - 10 Interior 0205 Conjunto Residencial Alameda de San José IV y/o Cl 48 A sur No. 88 C - 10 IN 205 (Dirección Catastral), y no como erróneamente allí se indicó, el resto del proveído queda incólume.

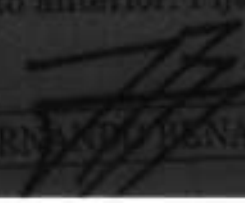
Al mismo, se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia SERSIGMA SAS, DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702 de la ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor. Secretaria elabore el respectivo despacho comisorio, conforme a lo dispuesto en providencia del 03 de abril de 2017, teniendo en cuenta la corrección aquí realizada.

Los honorarios del secuestre se designarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 DE JUNIO DE 2017
Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (3) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

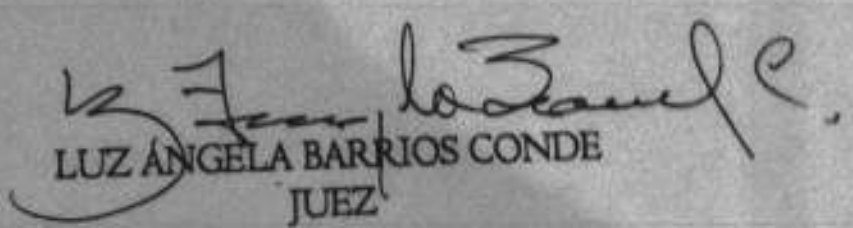
Ref. Ejecutivo Singular N° 2013 – 00983

En relación a la petición elevada por el memorialista, se dispone la actualización del Despacho Comisorio ordenado en proveído del veinticuatro (24) de Junio del 2016. Para tal efecto y en los términos del numeral 3° del Art. 38 del C.G.P. y Circular PCSJCI7-10 del 9 de Marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil municipal o Promiscuo Municipal – Reparto – de Girardot, Cundinamarca d en el LOTE DOS (2) (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Girardot Cundinamarca, identificado con M.I. N° 307-45604, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia de la ciudad de Bogotá, a quien se librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

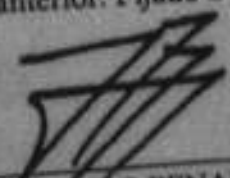
Elabórese el respectivo despacho comisorio por la Oficina de Ejecución.

Por otra parte se conmina a la parte actora, a diligenciar el Despacho Comisorio de forma ágil, ya que el anterior fue realizado desde el 3 de Diciembre de 2013 y nunca fue diligenciado.

Notifíquese, (I)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 4 de Abril del 2017
Por anotación en estado N° 58 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906516814930375

Nro Matrícula: 50S-40458605

Página 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:31:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 21-12-2005 RADICACIÓN: 2005-98253 CON: ESCRITURA DE: 01-12-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189WUKL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4873 de fecha 29-11-2005 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INTERIOR 0205 CONJ RESD ALAMEDA DE SAN JOSE IV con area de 61.82 MTS2 con coeficiente de 0.29% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES COLPATRIA S.A. (EN LIQUIDACION) Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIERON ASI INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (15.460%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS (15.460%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO (69.080%) SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL OPOR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA ADQUIRIO UN (30.420%) SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN (30.420%) POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN (3.758%) POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (ESTA TRANSFIERE A CONSTRUCTORA COLPATRIA UN 7.264%) POR E. 1919 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (ESTA TRANSFIERE A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. UN 16.588%) POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906516814930375

Nro Matrícula: 50S-40458605

Página 2

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:31:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 2769 DEL 30-12-99 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBARON POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 48A SUR 88C 10 IN 205 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 48 A SUR #88 C 10 INTERIOR 0205 CONJ RESD ALAMEDA DE SAN JOSE IV CONJUNTO RESD ALAMEDA DE SAN JOSE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40435674

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-98253

Doc: ESCRITURA 4873 del 29-11-2005 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-2006 Radicación: 2006-87746

Doc: ESCRITURA 4097 del 06-09-2006 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,760,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

CC# 73142616 X

A: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

CC# 26637504 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-2006 Radicación: 2006-87746

Doc: ESCRITURA 4097 del 06-09-2006 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

CC# 73142616 X

DE: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

CC# 26637504 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23249



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906516814930375

Nro Matrícula: 50S-40458605

Página 3

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:31:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 452 del 28-02-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

CC# 73142616

DE: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

CC# 26637504

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23249

Doc: ESCRITURA 452 del 28-02-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE DOS AÑOS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO PIZARRO ALEJANDRO CESAR

CC# 73142616

DE: MONTIEL ZULETA ADDEDLEY

CC# 26637504

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

CC# 73160455 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2008-23249

Doc: ESCRITURA 452 del 28-02-2008 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

CC# 73160455 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-33720

Doc: ESCRITURA 2364 del 12-04-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

CC# 73160455 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-2011 Radicación: 2011-33722

Doc: ESCRITURA 2365 del 12-04-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

CC# 73160455 X

2296



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906516814930375

Nro Matrícula: 50S-40458605

Página 4

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:31:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: QUIMBAYA DIAZ FABIO

CC# 12091583

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-2013 Radicación: 2013-105215

Doc: OFICIO 3289 del 16-08-2013 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON TITULO HIPOTECARIO NO. 2013-0983

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIMBAYA DIAZ FABIO

CC# 12091583

A: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

CC# 73160455 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-351644

FECHA: 06-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2020-00107
DESPACHO COMISORIO No. 2306

Bogotá D.C., Seis (6) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día 25 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a SERSIGMA SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

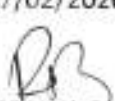
- ☐ Auto que ordena la comisión.
- ☒ Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- ☐ Certificado catastral.
- ☒ Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- ☒ Linderos (documento público).
- ☐ Otro _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 007 Hoy 07/02/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2020-00107
DESPACHO COMISORIO No. 2306

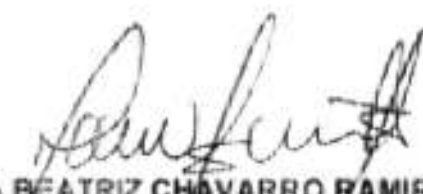
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veinte (2020).

En virtud del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por el ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, que suspendió los términos para todos los juzgados debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19 desde el día 16 de marzo de 2020, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **lunes 10 de agosto de 2020, a las 8:00 am.**

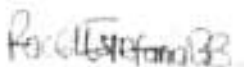
Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 0052 Hoy
02/07/2020



RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2020-00107
DESPACHO COMISORIO No. 2306

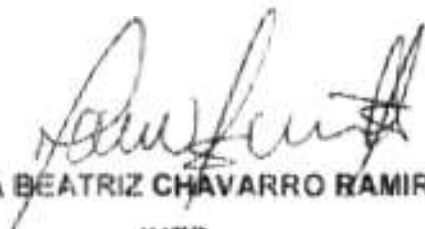
Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, todas las diligencias judiciales que estaban programadas desde el 1 hasta el 31 de agosto de la misma anualidad, deben ser reprogramadas de oficio; por tal razón, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **24 de septiembre de 2020, a las 8:00 am.**

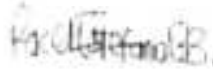
Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 0078 Hoy 11/08/2020



RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303020130098300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin informacion

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

103.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904396 - Correo: j29pcmbta@candof.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matrícula No: 505-40458605 ubicado(s) en la dirección CR Alameda de San José, Calle 48A Sur # 88C-10 Int 205 Fecha: 24/09/2020
REF: DESPACHO COMISORIO No. 2106 Proveniente del Juzgado de Asistencia (17) Civil de Ejecución dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2013-00983 de Ente Comunal D12 contra Juan Enrique Patrozo Zúñiga
Radicado actual 2020-00169

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Giovanni Murcia	Apoderado	99529812	143514	Cra 8 16-21	3125908986	
Karen Valle Rios	Secuestre	1026799812	Sergio SRS	Diagonal 76th 4b-4c	3152812998	
Osiris Hernandez	Ocupante	45492570		C/148A501/18800	3219213659	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: Si ☒ NO ☐

Se aplaza la diligencia: Si ☐ NO ☒ Fecha: _____

Fija aviso: Si ☐ NO ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: Si ☐ NO ☒ Valor: \$300.000 fijados por el comitente.

Pago de honorarios en diligencia: Si ☒ NO ☐

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Scanned with CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88826 4-NOV-20 11:54

DESAJ20 - CS - 3800

Bogotá, D.C., Octubre 20 de 2020

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad



Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2306
(Juzgado 30 Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CARDENAS BLANDON

Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 12 folios, (1) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

se le remite

el expediente (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 01 DIC 2020

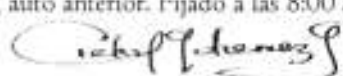
Ref. Ejecutivo N° 2013-00983-30

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C.G. del P.

De igual forma, se conmina a la parte actora para que continúe con el trámite respectivo para la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C., 02 DEC 2020
Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señores

JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E.S.D

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

AVALUO INMUEBLE MATRICULA 50S 40458605

Obrando como apoderado judicial de la parte actora y en cumplimiento a lo ordenado por el despacho presento el avalúo catastral del inmueble conforme a la articulo 444 numeral 4° del Código General del Proceso aportando para el efecto certificación catastral del inmueble año 2021 por valor de \$92.624.000.00 y en aplicación del precitado artículo se establece el valor del avalúo en la suma de \$138.936.000.00.

Atentamente


GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C.79.529.812

T.P.143514 C.S.J.

gmurcia91@hotmail.com

Tel.3125908986

00501 9-MAR-'21 10:27

00501 9-MAR-'21 10:27

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-30

letra

2106-78-17

Laura Galy

F2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-149101

Fecha: 25/02/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA	C	73160455	null	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	452	2008-02-28	SANTA FE DE BOGOTÁ	73	050S40458605

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48A SUR 88C 10 IN 205 - Código Postal: 110881.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 04316 12 07 001 01205
Cédula(s) Catastra(es): 004316120700101205
HIP: AAA0189WUKL
Número Predial Nal: 110010143081600120007901010205

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Uso Catastral: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2): 41.29 **Total área de construcción (m2):** 61.82

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	92,624,000	2021
1	92,035,000	2020
2	87,986,000	2019
3	89,701,000	2018
4	75,201,000	2017
5	66,881,000	2016
6	64,705,000	2015
7	60,895,000	2014
8	56,934,000	2013
9	50,740,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 25 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D6A31E181621**.

Av. Cía 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

RV: AVALÚO 2013-983 JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 14:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (833 KB)

memorial avaluo 2013-983 qumbaya- joen.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: GIOVANNI MURCIA LOZANO <gmurcia91@hotmail.com>

Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 2:09 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALÚO 2013-983 JUZGADO 17 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetuosamente solicito trámite a memorial adjunto en proceso en referencia.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C.79.529.812

T.P.143514 C.S.J.

gmurcia91@hotmail.com

Tel.3125908986



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Jurisdicción de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2021

Al señor Jefe del señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

En (a, 30) tercio (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 030-2013-00983

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$138'936.000.

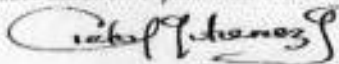
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 MAR 2021

Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 21 ABR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretari(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00983-30

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Por otro lado, se conmina a la actora para continúe con el trámite y materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 18 DE MAYO DE 2021

Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES
	12/01/2013-30/09/2014	\$ 25.000.000,00				\$ 11.189.750,00
	01/10/2014-13/10/2014		13	28,76%	0,069	\$ 224.250,00
						\$ 11.414.000,00
	abono 13/10/2014					\$ (5.000.000,00)
						\$ 6.414.000,00
	14/10/2014-31/12/2014		78	28,76%	0,069	\$ 1.345.500,00
	1/01/2015-12/02/2015		43	28,82%	0,069	\$ 741.750,00
						\$ 8.501.250,00
	abono 12/02/2015					\$ (20.000.000,00)
						\$ (11.498.750,00)
		\$ 13.501.250,00				
	13/02/2015-31/03/2015		46	28,82%	0,069	\$ 428.490,00
	1/04/2015-31/06/2015		92	29,06%	0,069	\$ 856.980,00
	1/07/2015-30/09/2015		92	28,89%	0,069	\$ 856.980,00
	1/10/2015-31/12/2015		92	29,00%	0,069	\$ 856.980,00
	1/01/2016-31/03/2016		90	29,52%	0,070	\$ 850.500,00
	1/04/2016-30/06/2016		91	30,81%	0,073	\$ 896.805,00
	1/07/2016-30/09/2016		92	32,01%	0,076	\$ 943.920,00
	1/10/2016-31/12/2016		92	32,99%	0,078	\$ 968.760,00
	1/01/2017-31/03/2017		90	33,51%	0,079	\$ 959.850,00
	1/04/2017-30/06/2017		91	33,50%	0,079	\$ 970.515,00
	1/07/2017-31/08/2017		62	32,97%	0,078	\$ 652.860,00
	1/09/2017-30/09/2017		30	32,22%	0,076	\$ 307.800,00
	1/10/2017-31/10/2017		31	31,73%	0,075	\$ 313.875,00
	1/11/2017-30/11/2017		30	31,44%	0,074	\$ 299.700,00
	1/12/2017-31/12/2017		31	31,16%	0,074	\$ 309.690,00
	1/01/2018-31/01/2018		31	31,04%	0,074	\$ 309.690,00
	1/02/2018-28/02/2018		28	31,52%	0,075	\$ 283.500,00
	1/03/2018-31/04/2018		30	31,02%	0,074	\$ 299.700,00
	1/05/2018-31/05/2018		31	30,66%	0,073	\$ 305.505,00
	1/06/2018-30/06/2018		30	30,42%	0,072	\$ 291.600,00
	1/07/2018-31/07/2018		31	30,05%	0,072	\$ 301.320,00
	1/08/2018-31/08/2018		31	29,91%	0,071	\$ 297.135,00
	1/09/2018-30/09/2018		30	29,72%	0,071	\$ 287.550,00
	1/10/2018-31/10/2018		31	29,45%	0,07	\$ 292.950,00
	1/11/2018-30/11/2018		30	29,24%	0,07	\$ 283.500,00
	1/12/2018-31/12/2018		31	29,10%	0,07	\$ 292.950,00
	1/01/2019-31/01/2019		31	28,74%	0,069	\$ 288.765,00
	1/02/2019-28/02/2019		28	29,55%	0,071	\$ 268.380,00
	1/03/2019-31/03/2019		31	29,06%	0,069	\$ 288.765,00
	1/04/2019-30/04/2019		30	28,98%	0,069	\$ 279.450,00
	1/05/2019-31/05/2019		31	29,01%	0,069	\$ 288.765,00
	1/06/2019-30/06/2019		30	28,95%	0,069	\$ 279.450,00
	1/07/2019-10/07/2019		31	28,92%	0,069	\$ 288.765,00
	1/08/2019-31/08/2019		31	28,98%	0,069	\$ 288.765,00
	1/09/2019-30/09/2019		30	28,98%	0,069	\$ 279.450,00
	1/10/2019-31/10/2019		31	28,65%	0,069	\$ 288.765,00
	1/11/2019-30/11/2019		30	28,55%	0,068	\$ 275.400,00
	1/12/2019-31/12/2019		31	28,37%	0,068	\$ 284.580,00
	1/01/2020-31/01/2020		31	28,16%	0,068	\$ 284.580,00
	1/02/2020-29/02/2020		29	28,59%	0,068	\$ 270.135,00
	1/03/2020-31/03/2020		31	28,43%	0,068	\$ 284.580,00
	1/04/2020-30/04/2020		30	28,04%	0,067	\$ 271.350,00
	1/05/2020-31/05/2020		31	27,29%	0,066	\$ 276.210,00
	1/06/2020-30/06/2020		30	27,18%	0,065	\$ 263.250,00
	1/07/2020-31/07/2020		31	27,18%	0,065	\$ 272.025,00
	1/08/2020-31/08/2020		31	27,44%	0,066	\$ 276.210,00
	1/09/2020-30/09/2020		30	27,53%	0,066	\$ 267.300,00
	1/10/2020-31/10/2020		31	27,14%	0,065	\$ 272.025,00
	1/11/2020-30/11/2020		30	26,76%	0,065	\$ 263.250,00
	1/12/2020-31/12/2020		31	26,19%	0,063	\$ 263.655,00
	1/01/2021-31/01/2021		31	25,98%	0,063	\$ 263.655,00
	1/02/2021-28/02/2021		28	26,31%	0,064	\$ 241.920,00
	1/03/2021-31/03/2021		31	26,12%	0,063	\$ 263.655,00
	1/04/2021-30/04/2021		30	25,97%	0,063	\$ 255.150,00
	1/05/2021-31/05/2021		31	25,83%	0,063	\$ 263.686,00
	1/06/2021-30/06/2021		30	25,82%	0,062	\$ 251.130,00
	1/07/2021-31/07/2021		31	25,77%	0,062	\$ 259.501,00
	1/08/2021-31/08/2021		31	25,86%	0,063	\$ 263.686,00
						\$ 22.445.358,00
					capital	\$ 13.501.250,00
					costas	\$ 2.929.000,00

total a 31/08/2021 \$ 38.875.608,00

Señor
Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C.
Ciudad

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, domiciliado en Cartagena-Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía número 73.160.455 expedida en Cartagena-Bolívar; de estado casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación, respetuosamente le manifiesto al señor Notario que, por el presente escrito, confiero EXPRESAMENTE poder especial, amplio y suficiente a OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.492.570 expedida en Cartagena-Bolívar, para que en mi nombre y representación, protocolice la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación y en cual se estableció la obligación de elevar a escritura pública la referida conciliación en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, queda expresamente facultada para recibir, firmar la escritura en mi nombre, solicitar aclaraciones, pedir copias, y para que actúe, en cuanto a derecho hubiere lugar, dentro de los trámites y diligenciamientos de la protocolización de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación

Atentamente,

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
C.C. 73.160.455 de Cartagena-Bolívar

Acepto,

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ
C.C. 45.492.570 de Cartagena-Bolívar

Señor
Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C.
Ciudad

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, domiciliado en Cartagena-Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía número 73.160.455 expedida en Cartagena-Bolívar; de estado casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación, respetuosamente le manifiesto al señor Notario que, por el presente escrito, confiero EXPRESAMENTE poder especial, amplio y suficiente a OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.492.570 expedida en Cartagena-Bolívar, para que en mi nombre y representación, protocolice la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación y en cual se estableció la obligación de elevar a escritura pública la referida conciliación en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, queda expresamente facultada para recibir, firmar la escritura en mi nombre, solicitar aclaraciones, pedir copias, y para que actúe, en cuanto a derecho hubiere lugar, dentro de los trámites y diligenciamientos de la protocolización de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación

Atentamente,

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
C.C. 73.160.455 de Cartagena-Bolívar

Acepto,

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ
C.C. 45.492.570 de Cartagena-Bolívar



ORGANIZACIÓN SECTORIAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1111767184

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 38305473
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora ☒ Notaria ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 1 F

País: Organización: Identificación: Correspondencia de Inspección de Policía:

REGISTRADURIA DE BUENAVENTURA COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

REGISTREFO MELLENDEZ

ISAAC MANUEL

Año 2006 Mes MAY Día 20 SEXO MASCULINO

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA

Tipos de documentos emitidos o de declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO A4065013

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MELLENDEZ LOPEZ OGIRIS DEL CARMEN

CEDULA DE CIUDADANIA 0045482570 COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REGISTREFO ZURITA JOEN ENRIQUE

CEDULA DE CIUDADANIA 0073160435 COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REGISTREFO ZURITA JOEN ENRIQUE

CEDULA DE CIUDADANIA 0073160435 HAY FIRMA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

REGISTREFO ZURITA JOEN ENRIQUE

CEDULA DE CIUDADANIA 0073160435 HAY FIRMA

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

REGISTREFO ZURITA JOEN ENRIQUE

CEDULA DE CIUDADANIA 0073160435 HAY FIRMA

Datos tercer testigo

Apellidos y nombres completos

REGISTREFO ZURITA JOEN ENRIQUE

CEDULA DE CIUDADANIA 0073160435 HAY FIRMA

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes ABR Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIA PERUANA DIAZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

Firma

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECAÁNICA ES
FUEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

03 ABR 2014



PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CAPITAL	\$	25.000.000,00
INTERES A 13/10/14	\$	11.414.000,00
ABONO 13/10/14	\$	5.000.000,00
INTERES A 13/10/14	\$	6.414.000,00
INTERES A 12/02/15	\$	2.070.000,00
INTERES A 12/02/15	\$	8.484.000,00
ABONO 12 FEBRERO/15	\$	20.000.000,00
CAPITAL A 12 FEBRERO/15	\$	13.484.000,00
INTERES A 13/06/2016	\$	5.493.650,00
TOTAL CREDITO	\$	18.977.650,00
HONORARIOS Y COSTAS	\$	5.000.000,00
TOTAL CREDITO	\$	23.977.650,00

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE CESIONARIO: JOSE EVELIO SANABRIA
DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Obrando como apoderado del ejecutante del proceso en referencia, facultado expresamente, respetuosamente solicito dar por terminado el mismo ya que se recibido el pago total a satisfacción tanto de la obligación como los honorarios.

Consecuencia de lo anterior solicito cancelar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble del demandado y oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Bogotá.

Atentamente,

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P.143514 CSJ



Unidad Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JESADOS CIVILES
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° 2304

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psa-13-9984
Hace Saber

A:

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-030-2013-60983-00
iniciado por FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
razgada 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal),
mediante autos de fecha 13 de junio, 03 de abril de 2017, proferidos por este despacho,
en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la
diligencia de SEQUESTRO del inmueble ubicada en la CALLE 48 A SUR N° 88 C - 10
INTERIOR 0203 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ IV y/o CL 48 A SUR N° 88
C - 10 IN 205 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 505-40458605, de propiedad de la parte demandada JOEN
ENRIQUE ARIZA.

INSERIOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 13 de junio, 03 de abril de 2017,

Se designa como secuestre al (la) señor (a) SERGIO MA S.A.S, ubicada en la DIAGONAL
27 B N° 116 0 - 42 INT 1173, APT. 202 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios
la suma de \$ 300.000,00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento. Se
advierte al comisionado que el secuestro solo podrá ser relevado por las causas señaladas
en el artículo 49 del código de procedimiento, en perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de
comuna, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral
4° del art. 48.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GIOVANNI
MIRICIA LOZANO, identificado(a) con C.C. No. 79.529.812 de Bogotá y T.P. No 143.514
del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C., a los 30 de julio de 2018.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos 014A13 N° 0962, 0984, 9967 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de junio de 2014, que fueron emitidos por la resolución del Consejo Superior de la
Judicatura

Atentamente,



Decisión # 14-33

*Ver Ejecución de Sentencia
30-2013-983*

VERIFICACION
R No. 2018-571-016515-2



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.160.455**
RESTREPO ZURITA

APELLIDOS
JOEN ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



[Handwritten signature]



73'160.455



FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1972**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-SEP-1991 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

E DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.492.570**

MELENDEZ LOPEZ
 APELLIDOS

OSIRIS DEL CARMEN
 NOMBRES

Osiris Melendez Lopez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1970**

CARTAGENA
 (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G. S. RH

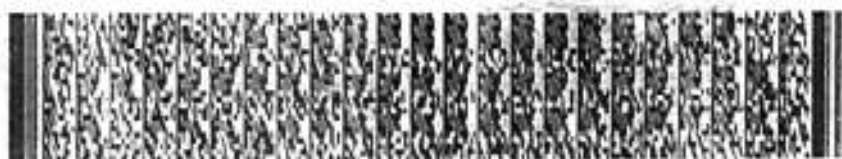
F

SEXO

15-FEB-1989 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00183931-F-0045492570-20091008

0016933699A 1

1220107570

1910296

1910296

OFICINA DE REGISTRO

4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)

5 Censo.

6 Municipio y departamento, inter-dese o Comisario.

NOTARIA TERCERA. - - - - - 1103 - - - - - CARTAGENA BOLIVAR. - - - - -

DATOS DEL MATRIMONIO	Lugar de celebración		País		Departamento, Int. o Comarca		Municipio		
	COLOMBIA.---		BOLIVAR.---		CAJAMARA.---		CAJAMARA.---		
	10) Clase de matrimonio		11) Oficina o sitio de celebración (Iglesia, parroquia)				12) Nombre del funcionario o párroco		
	Civil ☐ Católico ☒		Parroquia del Espíritu Santo.				El Presbítero LUIS CARLOS GOMEZ YEPEZ.		
FECHA DE CELEBRACIÓN					DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO				
13) Día		14) Mes		15) Año		16) Clase		17) Número	
13.---		Julio.---		1996.---		Acta parroquial ☒ Esc. de registro ☐		18) Hoja 1	

DATOS DEL CONTRA- YENTE	(10) Primer apellido		(20) Segundo apellido		(30) Nombre	
	ESTREPO.		ZUHITA.		JOE.	
	(15) FECHA DE NACIMIENTO		(25) IDENTIFICACION		(35) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	(22) Día	(23) Mes	(24) Año	Claude: T.J. ☐ - C. de C. ☒ - C. de E. ☐	(36) Soltero ☒ ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐	(37) Otro ☐
	---		---		Boltero	
	(38) Oficina		(39) Lugar		(40) Número de registro	
	---		---		---	

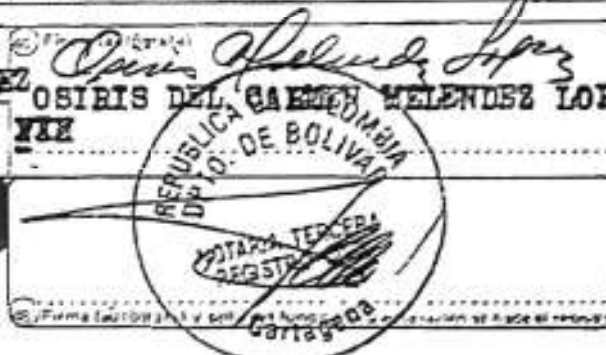
30 Primer apellido		31 Segundo apellido		32 Nombres	
MELENDEZ		LOPEZ		OSIELIS DEL CARMEN	
FECHA DE NACIMIENTO		33 IDENTIFICACION		34 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
35 Dia	36 Mes	37 Años	38 Sexo	39 Estado Civil	40 Otro
23	Diciembre	1.970	M	39 Soltero	40 Otro
23		45.492.570		Cartagena	
41 Origen		42 Lugar		43 Número de registro	
Origen		Lugar		Número de registro	

PADES DEL CONTRA- YENTE	(1) Nombres y apellidos del padre ROBERTO LUIS HESTERO, - - - -	(2) Nombres y apellidos de la madre CLARA ESTHER BURITA, - - - -
PADES DE LA CONTRA-	(3) Nombres y apellidos del padre RAUL MELENDEZ, - - - - -	(4) Nombres y apellidos de la madre VIRGINIA LOPEZ, - - - - -

VENITE		
DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ 47 Identificación telefónica y números c.c. #45.492.570 de Cartagena.-	48 Firma del denunciante <i>[Firma manuscrita]</i> OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ 49 Lugar y fecha VIE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Expiry Date: 20-6-79



45,446 090

01 JUL 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.111.767.184

RESTREPO MELENDEZ

APELLIDOS

ISAAC MANUEL

NOMBRES

ISAAC

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-2006
BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
28-MAY-2024

FECHA DE VENCIMIENTO
10-FEB-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00671469-M-1111767184-20150220

0043076569A 2

1223270016

Bogotá 12 de febrero de 2015

GIOVANNI MURCIA LOZANO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado del señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON, MANIFIESTO que recibí del señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA identificado con cédula de ciudadanía 73.160.455 de Cartagena dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2013-983 que cursa en el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá los siguientes abonos a la obligación:

13 de octubre de 2014: \$5.000.000.00

12 de febrero de 2015: \$20.000.000 = cheque de Gerencia. 22626
Banco BBVA 12-02-2015.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P.143514 CSJ

BBVA



CHEQUE DE GERENCIA
PAGO NACIONAL

Cheque No.

0022626

13

0130 - CAN
C11.44 No 57 A-68-BD6DTA

Año Mes Día

2015-02-12

SEISCIENTOSVEINTISÉIS

\$ *****\$20.000.000.000

PAGADO EL DÍFUSIVO DE TITULO

Pagado a:

GIOVANNI MURCIA LOZANO *****
000000079529812 CEDULA DE CIUDADANIA

La suma de:

VEINTE MILLONES PESOS 00/100 M.L. *****

BBVA

\$20.000.000.000

0022626

AGENCIA CAN



SUCURSALES

Firma

AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

SUBGERENTE OPERACION Y APOYO COMERCIAL

8# 00000001301309000001#0022626

Recibi: 12-02-2015

Giovanni Murcia Lozano
c.c. 79.529.812

T.P. 1435 14 C.S.J.

Bogotá, 13 de octubre de 2014.

Juzgado 30 civil municipal de Bogotá
Rad. 2013-983 Ejecutivo hipotecario.

Demandante: Fabio Quimbaya.

Demandado: Joen Restrepo

Recibi la suma de cinco millones de Pesos
(\$5.000.000=) por abono a la obligación en
referencia.

Atentamente.



Giovanni Murcia Lozano
c.c. 79.529.812 de Bogotá.
T.P. 143514. CSJ.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: hJhAAEJQQ9YIJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 48A SUR 88C 10 IN 205
Matrícula Inmobiliaria: 050S40458605
Cédula Catastral: 004316120700101205
CHIP: AAA0189WUKL
Fecha de expedición: 20-09-2021
Fecha de Vencimiento: 19-12-2021

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1997154

wl01cc01.idu.gov.co:oracle/CJROMERO

CJROMERO4

SEP-20-21 09:34:03

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

**Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado**



No. Referencia Recauda		501
21011399267		
Recibo Número:	2021301054020273425	Código QR Indicaciones de uso al receptor



IDENTIFICATION OF PRINCIPAL

1. CHIP	AAA0189WUKL	2. DIRECCIÓN	CL 48A SUR 88C 10 IN 205	3. MATRÍCULA	40458605
---------	-------------	--------------	--------------------------	--------------	----------

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	73180455	JÓEN ENRIQUE RESTREPO ZUÍTA	100	PROPIETARIO	CL 48A SUR 800 10 IN 206	BOGOTÁ, D.C. Bogotá

11

● ● ●

DETALLE		HASTA 05/08/2021 (SOLICITADA)	HASTA 12/08/2021 (SOLICITADA)
12. VALOR A PAGAR	VP	91,000	91,000
13. INTERESES	IM	1,000	1,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	92,000	92,000



1415177072026X085A19020721811JH03473745127A339KXXXXXXX00000000000000000000

[illegible]

Default image is

DFG: 1067 HNT: 1000000000

FCID: 015/08/2012 10:45 AM 2/3/2012

CAI: BPOCASH - BSALE BPOCAS

TRANSACCION	REFERENCIA	IMPORTE
4x Votas PRESID. RUBIO R 3 N 2 + Q 4 1 2	21012199263	52.000.000
CANTIDAD: 2	TOTAL	52.000.000

MEDIOS DE PAGO

8. *How many times have you been in a fight?*

VALOR

WATER
100% WATER
ON 100% DRY

981512561eef894b15b970c9713091979f

References

© 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680,

1110

CONTRIBUTORS



ACTA AUDIENCIA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N°. 0149

AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SOLICITADA POR EL SEÑOR JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN VIRTUD DEL MATRIMONIO CATOLICO CONTRAIDO CON LA SEÑORA OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ, CON CITACION A LA MISMA Y CUSTODIA, VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DE SUS HIJOS ADRIÁN CAMILO, DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ.

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo esta audiencia dentro de la Conciliación Extrajudicial solicitada por el señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, pretendiendo un acuerdo con la señora **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ**, respecto a **LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN VIRTUD DEL MATRIMONIO CATOLICO** contraído entre los dos y **CUSTODIA, VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DE SUS HIJOS ADRIÁN CAMILO** (mayor de edad), **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**. La suscrita Procuradora Treinta y Seis Judicial II Familia y en uso de las facultades que le confiere la Ley 640 de 2001, declara abierta la misma. Comparece a la audiencia los señores **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ**, identificada con la C.C. N°. 45.492.570 de Cartagena, **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, identificado con la C.C. N°. 73.160.455 de Cartagena y **ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ**, identificado con la C.C. N°. 1.030.618.307 de Bogotá. Acto seguido el despacho, explica los objetivos y alcances de la audiencia y las bondades de la Conciliación y exhorta a los comparecientes en procura de un arreglo buscando zanjar las diferencias presentadas frente a su relación de pareja y su situación patrimonial; por ello, se insta al convocante y a la convocada a presentar fórmulas que permitan un acuerdo en cuanto a la forma como será asumida su situación familiar y patrimonial. La suscrita Procuradora Judicial, insiste en la conveniencia de la Conciliación, para evitar procesos futuros y para que sean ellos quienes directamente regulen la forma como asumirán las relaciones patrimoniales y las obligaciones con sus hijos mayor y menores de edad. Después de un amplio diálogo las partes llegan al siguiente:

ACUERDO:

El convocante y la convocada, con el fin de evitar un litigio eventual y para que surta los efectos previstos en la ley han logrado un acuerdo con efectos vinculantes, estableciendo que en la fecha disuelven y liquidan la sociedad conyugal, tal como se expresa a continuación:

Que su asistencia a esta audiencia ha sido voluntaria, libre de presiones y que la decisión que hoy adoptan es una manifestación en pleno uso de su capacidad. Que es su voluntad y en virtud de lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Que estando en la plenitud de sus capacidades, han decidido de mutuo acuerdo disolver y liquidar la Sociedad Conyugal entre ellos formada por virtud del vínculo matrimonial.

SEGUNDO: Que no pactaron capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios; que actualmente poseen solamente una casa apartamento que fue adquirida dentro de la sociedad conyugal y que no existen frutos de bienes propios, ni de los adquiridos por los cónyuges a título de donación, herencia o legado.



TERCERO: Que de común acuerdo elaboraron el inventario de **activos y pasivos** de la Sociedad Conyugal para efectos de lograr un acuerdo respecto a la Liquidación.

CUARTO: Que forman parte de esa masa de bienes sociales los que a continuación se mencionan:

1.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Los señores **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** y **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ**, acuerdan y declaran a partir de la fecha de manera libre y espontánea la **DISOLUCIÓN Y CONSIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que ha surgido a la vida jurídica como consecuencia del matrimonio católico celebrado el 13 de julio de 1996 en la Parroquia del Espíritu Santo de Cartagena.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

De manera libre y espontánea manifiestan que están de acuerdo en liquidar la Sociedad Conyugal y a ello proceden en este mismo acto como obra a continuación:

LAS PARTES MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SE ADQUIRIÓ A NOMBRE DE LOS CÓNYUGES UN INMUEBLE DESCRITO ASÍ:

1. Un inmueble consistente en una casa de tres (3) pisos, ubicada en la nomenclatura urbana de Bogotá en la calle 48 A Sur N°.88 C 10, casa 205, Conjunto Residencial Alameda de San José, Etapa Cuatro (4), Barrio Las Margaritas. Con Matricula Inmobiliaria 50S-40458605
Avalúo Catastral: \$57.000.000.

TOTAL ACTIVO: \$57.000.000

LAS PARTES MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SE ADQUIRIERON LOS SIGUIENTES PASIVOS:

1. Un préstamo personal con Hipoteca a favor del señor **FABIO QUIMBAYA**, respaldada con dos Pagarés N°.18559426 y 18634572, respectivamente. A la fecha se adeuda una de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.023.087)

TOTAL PASIVO: \$36.023.087

Efectuada en debida forma la relación de activos y pasivos que conforman la Sociedad Conyugal, las partes acuerdan la siguiente distribución de los mismos:

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y ANTES DE PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL CONVOCANTE SEÑOR **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** MANIFIESTA EN FORMA LIBRE Y ESPONTÁNEA QUE NO TIENE NINGÚN INTERÉS EN EL INMUEBLE DESCRITO Y QUE POR LO TANTO SE LO DEJA EN SU TOTALIDAD A LA SEÑORA **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ** Y A SUS HIJOS **ADRIÁN CAMILO** (mayor de edad), **DANIEL EDUARDO** E **ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**, ES DECIR, A PARTIR DE LA FECHA ESTE ACUERDO SERÁ ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ, EL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.



123

BIENES ADJUDICADOS A LA CÓNYUGE OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ Y A SUS HIJOS ADRIÁN CAMILO (mayor de edad), DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ

ACTIVO:

1. Un inmueble consistente en una casa de tres (3) pisos, ubicada en la nomenclatura urbana de Bogotá en la calle 48 A Sur N°.88 C 10, casa 205, Conjunto Residencial Alameda de San José, Etapa Cuatro (4), Barrio Las Margaritas. Con Matrícula Inmobiliaria 50S-40458605
Avalúo Catastral: \$57.000.000.

BIENES ADJUDICADOS AL CÓNYUGE JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA:

No se le adjudica ningún bien dentro de la liquidación de la Sociedad Conyugal.

PASIVO:

PASIVO ADJUDICADO AL CÓNYUGE JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA:

1. El cien por ciento (100%) de un préstamo personal con Hipoteca a favor del señor FABIO QUIMBAYA, respaldada con dos Pagarés N°.18559426 y 18634572, respectivamente. A la fecha se adeuda una de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.023.087).

PASIVO ADJUDICADO A LA CÓNYUGE OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ:

No se le adjudica ningún pasivo dentro de la liquidación de la Sociedad Conyugal.

Las partes de común acuerdo manifiestan que la forma y términos en que han realizado la liquidación es justa, no causa lesión alguna desde el punto de vista económico y moral y corresponde a la realidad de su situación desde el punto de vista patrimonial. Manifiestan de manera clara que no causarán perjuicio a terceros de acuerdo con la LIQUIDACIÓN de los bienes sociales realizada. Manifiestan igualmente de común acuerdo que no se deben alimentos entre sí y que en adelante cada uno asume su propio sustento sin que haya lugar a reclamación alguna posterior. No obstante no existir compensación en el valor adjudicado a cada uno de los cónyuges, las partes manifiestan estar de acuerdo en la Liquidación que están efectuando.

Así mismo, las partes acuerdan que elevarán a Escritura Pública el presente acuerdo en la Notaría Primera de Bogotá el día 30 de enero de 2015 a las 10:00 de la mañana.

TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL:

La Tenencia y cuidado personal de los hijos DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ, estará radicada en cabeza de la madre, quien vivirá con sus menores hijos en la calle 48 A Sur N°.88 C 10, casa 205, Conjunto Residencial Alameda de San José, Etapa Cuatro (4), Barrio Las Margaritas.



CUOTA ALIMENTARIA:

El padre señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, se compromete a aportar mensualmente a favor de sus menores hijos **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**, una cuota de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)**, la cual será consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante consignación que efectuará el padre en la cuenta de Ahorros que para tal fin abrirá la progenitora a su nombre y comunicará oportunamente al padre. Esta cuota empezará a regir a partir del primero (1°) de enero de 2015.

El padre señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, se compromete a aportar mensualmente a favor de su hijo **ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ**, una cuota de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**, la cual será consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante consignación que efectuará el padre en la cuenta de Ahorros que para tal fin abrirá **ADRIÁN** a su nombre y comunicará oportunamente al padre. Esta cuota empezará a regir a partir del primero (1°) de enero de 2015.

EDUCACION:

El padre asumirá el cien por ciento (100%) de los gastos mensuales y anuales de educación, por concepto de pensión, matrículas, uniformes, textos y útiles escolares de sus hijos **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**.

El padre asumirá el cien por ciento (100%) de los gastos semestrales, por concepto de matrícula de su hijo **ADRIÁN CAMILO** en la Universidad Nacional.

SALUD:

Los hijos **ADRIÁN CAMILO, DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ** continuarán afiliados a los Servicios de Salud de la Armada Nacional, como beneficiarios de su progenitor.

VESTUARIO:

El padre señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** aportará a sus hijos dos (2) mudas de ropa completas al año, por valor de \$300.000 cada muda, las cuales serán suministradas en los meses de julio y diciembre de cada año.

INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA:

La cuota de alimentos acordada y el valor del vestuario, tendrá un incremento anual en el mismo porcentaje del IPC, a partir del mes de enero de 2016 y así sucesivamente cada año.

RECREACION:

Cada padre asumirá la recreación de sus hijos cuando comparta con ellos.

REGULACION DE VISITAS:

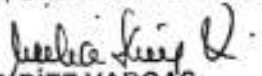
Los hijos **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ** podrán compartir con el progenitor de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de este, teniendo en cuenta sus funciones laborales como trabajador de la Armada Nacional.



LEGALIDAD DEL ACUERDO:

Así las cosas y de acuerdo a lo manifestado anteriormente, los cónyuges entre sí, **declaran liquidada la sociedad conyugal y a paz salvo por todo concepto** proveniente de gananciales, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación por estos conceptos, toda vez que la liquidación se realiza con plena libertad, claridad, convencimiento y certeza de que se realiza de manera justa y conforme a la realidad patrimonial y personal que ha rodeado a la pareja. Adicionalmente manifiestan que tienen absoluta claridad de que en adelante los activos y pasivos que cada uno adquiera serán propios.

Esta Conciliación rige a partir de la fecha y tal como lo han acordado las mismas partes, deja sin efecto cualquier otro convenio celebrado con anterioridad respecto a los puntos aquí acordados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, a las 11:00 de la mañana.

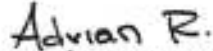

CECILIA DÍEZ VARGAS
Procuradora 36 Judicial II de Familia

Convocante


JOÉN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Convocados,


OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ


ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ

CONSTANCIA:

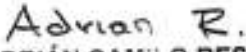
Diciembre 11 de 2014. En la fecha se hace entrega de copia auténtica de la presente AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, en la cual los señores JOÉN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ y ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ, han acordado lo relativo a la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS, con constancia de ser PRIMERA COPIA que presta MÉRITO EJECUTIVO, conforme a lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 840 de 2001.


CECILIA DÍEZ VARGAS
Procuradora 36 Judicial II de Familia

Recibí copia


JOÉN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

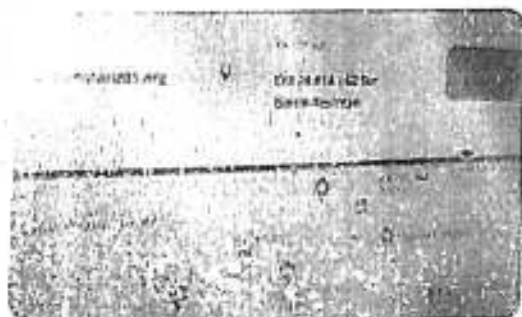

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ


ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ



6 de septiembre de 2021

Buen dia 9:54 ✓✓



Sra Osiris , direccion

12:47

Gracias 14:55 ✓✓

7 de septiembre de 2021



Mensaje



23 de agosto de 2021

Hola buen dia como va la situacion??? ...don Murcia

11:41 ✓✓

Señora Osiris buenda, estoy sacando el certificado, hoy esta lento el sistema en internet,

11:42

Mmmm...nos preocupa que corre el tiempo y aumenta la deuda(???)

11:43 ✓✓

Y que tal que no nos alcanz~ para quedar paz y salvo





Buen dia

Estoy a la espera hace una semana sr.Murcia...se que debe estar muy ocupado pero por favor entiendame



Listo

Muchas gracias

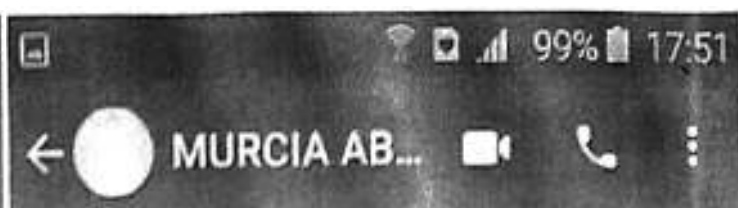
25 de mayo de 2021

Sra Osiris buenos días,
alguna noticia

...



...



opina?

...

Hoy

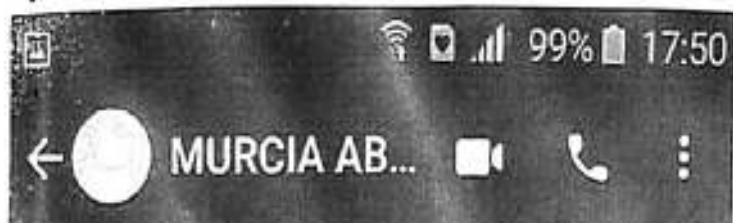
Bna tarde

...

Cuentemequede a la espera del documento para Joe Restrepo

...

El documento no era para la tarde del 7 de sept que me haria el favor de enviarmelo por mi correo???el tiempo corre y la deuda aumenta el dinero disminuye y desde mayo que le dije que estaba el dinero para pagar la hinoteca no he visto ninguna



Sra Osiris buenos días,
alguna noticia

9:51

Bnos dias estoy en eso
sr.Murcia ...desde el dia en
que me dio el dato

9:56 ✓✓

15 de junio de 2021



0:07

9:23 ✓✓

Este mensaje fue
eliminado

9:45

Reenviado



Mensaje



6 de agosto de 2021

Bnos dias sr.Murcia ya esta
al dia el predial...usted dira

11:00 ✓✓

10 de agosto de 2021

Hola bnos dias... 9:04 ✓✓



0:05

9:05



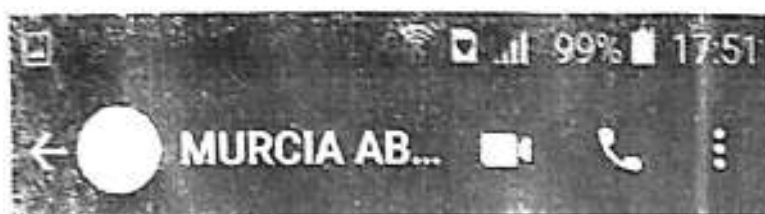
Bno sr.gracias 9:05 ✓✓

23 de agosto de 2021

Hola buen dia como va la

Mensaje





Hola buen día como va la
situacion??? ...don Murcia

Señora Osiris buenda, estoy
sacando el certificado, hoy
esta lento el sistema en
internet, .

Mmmm...nos preocupa que
corre el tiempo y aumenta la
deuda ☹️

Y que tal que no nos alcance
para quedar paz y salvo



Bien sra Osiris, hoy tiene la
liquidación, me faltaba un
auto

Bno sr.muchas gracias 🙏

29 de abril de 2021

Buen dia

Buen día, espéreme por fa,
estoy en en trámite





Hola sr.Múrcia esperando ver el documento que redacto...muchas gracias

14:21 //

19 de noviembre de 2020

Bna tarde podria sãber el montonde la deuda??

26 de abril de 2021

osimelendez023@gmail.com

7:19 //

28 de abril de 2021



6 de noviembre de 2020

Hola... 7:23 //

9 de noviembre de 2020

No contesta mis mensajes igual que finalizando el año pasado y cuando aparecio fue para secuestrar la casa...ojala el otro año no me sorprenda con que la casa entro en remate..gracias

10:11 //

10 de noviembre de 2020





darle noticias

12:23

Porfa que no nos llegue dic y
cierren

12:24 ✓✓

4 de noviembre de 2020

Buen dia 8:16 ✓✓

Como esta...comenteme
porfa

8:18 ✓✓



0:35

8:23



8:26 ✓✓



Mensaje



Mensaje



Hola como esta...yo se que
ocupado...pero igual
cuente por favor

12:21 ✓✓

Si se podra meter ese
documento?

12:22 ✓✓

Si sra, estoy trabajando y
este fin de semana espero
darle noticias

12:23

Porfa que no nos llegue dic y
cierren

12:24 ✓✓

4 de noviembre de 2020

Buen dia



Bna tarde como esta??
cuente me que concluyo para
el embargo de alimentos de
Isaac???gracias

11:10

29 de octubre de 2020

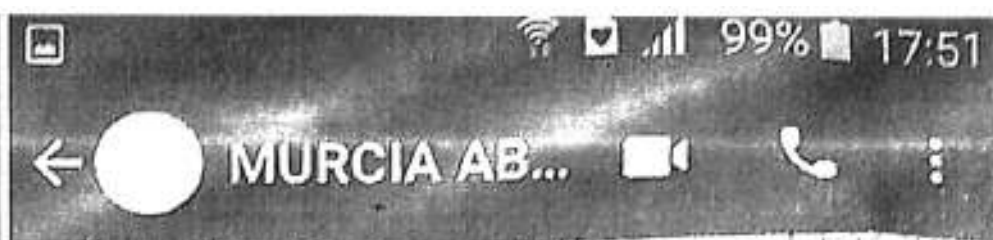
Holaaaaa

9:52

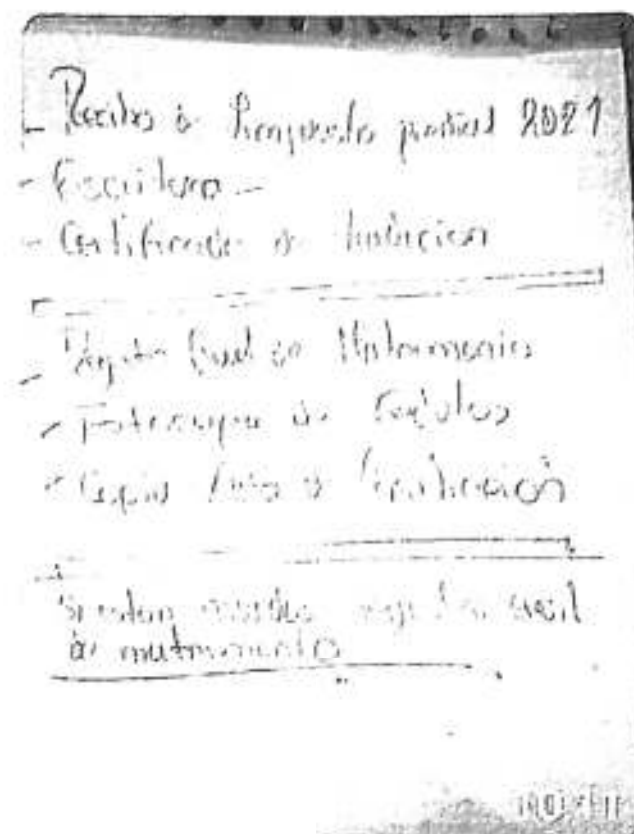


17:30

30 de octubre de 2020



29 de junio de 2021



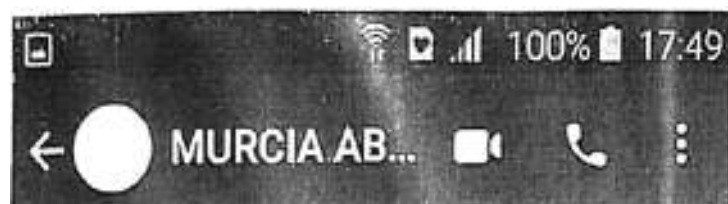
Mensajes



Mensajes



28



comunicado con Restrepo???

15:38 ✓✓

Porfa me regala los #cel..de
la secuestre ...no lós
encuentro por aca y queria
preguntarle algo

15:42 ✓✓

Graciaa 15:42 ✓✓

???? 15:56 ✓✓

. 3204580339 Karen-sersigma

16:04



0:49

16:21 ✓✓

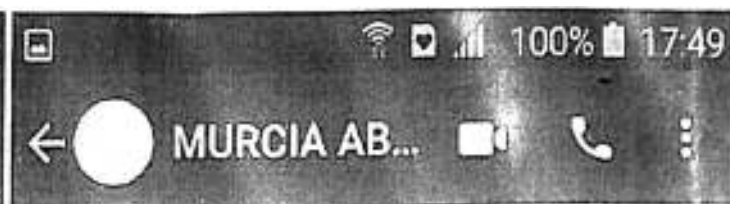
08 de octubre de 2020



Mensajes



Mensaje



8 de octubre de 2020

Don Murcia como esta???

17:05 ✓✓

Por favor comenteme algo
del asunto...gracias

17:05 ✓✓

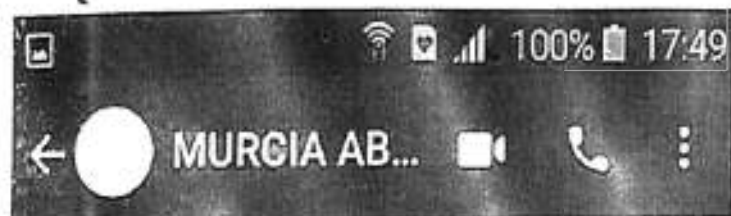
13 de octubre de 2020

Bna tarde ...se ha
comunicado con Restrepo???

15:33 ✓✓

Porfa me regala los #cel..de
la secuestre ...no los
encuentro por aca y queria
preguntarle algo

15:42 ✓✓



Bno ya los anuncie...no mas diga que viene para aca...

14:07 ✓✓



0:01

14:07



5 de octubre de 2020

Sr.Murcia muy bnos dias cuenteme que me puede decir sobre el proceso de la casa...cual es el paso a seguir ahora??gracias

10:28



8 de octubre de 2020



Mensaje



socrañe si puede con joen, está programada para el jueves 24

9:04

Y eso se puede detener??? van a venir aca??

9:21 ✓✓

Sra Osiris lo que hay es que moverse, si usted atiende la diligencia de forma voluntaria se hace virtualmente y solo asistimos el secuestre y yo, el juez y su asistente se conectan y queda grabado todo

9:24

Pero yo puedo atender la diligencia??

9:24 ✓✓



Mensaje





pase despues??

24 de septiembre de 2020

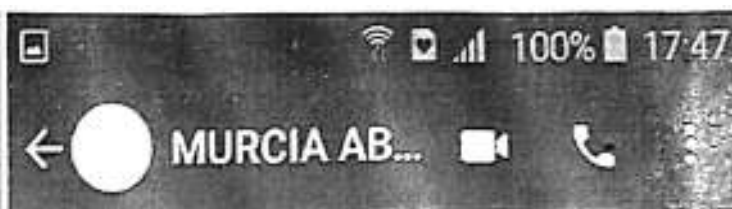
Buen dia como esta que
pena madrugue a
preguntarle...como va ser la
situacion??

Sra Osiris la diligencia es a
las 2:30 pero estoy antes y
conversamos,

Van a venir??

La secuestre y yo, la juez
conecta virtualmente

😊 Mensaje



Pero yo puedo atender la
diligencia??

O tengo que decirle a
joe ...que le importa poco

Por supuesto es usted

Entonces por favor haga la
cita

Pero y despues de eso que??

Toca pagar para levantar el
embargo?



Mensaje



atentos pero hay que moverlo

9:26

3185053915 Isaac me paso
este numero por el que habla
por whatapp con el papa

9:28 //

Si lo llama no contesta

9:29 //

6777037 fijo donde la mama
el pasa ahi

9:29 //

Listo estoy cuadrando con el
juzgado y le aviso, usted no
tiene porque perder su casa

9:29

Pero y despues de eso que??

9:25 //

Toca pagar para levantar el
embargo?

9:26 //

Acordar cuotaa o que

9:26 //

No puedo quedar en la calle

9:26 //

Sra Osiris la presión es para
joen y que nosotros estemos
atentos pero hay que moverlo

9:26

3185053915 Isaac me paso
este numero por el que habla

Mensaje



Mensaje





Yo quiero es que lo
embsrguen a el

Bna tarde...y se pudo
comunicar???

Con Joe??

Tranquila lo quiero hacer es
en el momento

Como asi??

En la diligencia

Virtual??o cuando usted
pase despues??



WhatsApp



WhatsApp



Sra Osiris buenos días,
esta es la comisión
original y con la que el
juzgado 29 la realiza, la
envío para que la
conoza usted y
socialice si puede con
joen, está programada
para el jueves 24

Y eso se puede detener???
van a venir aca??



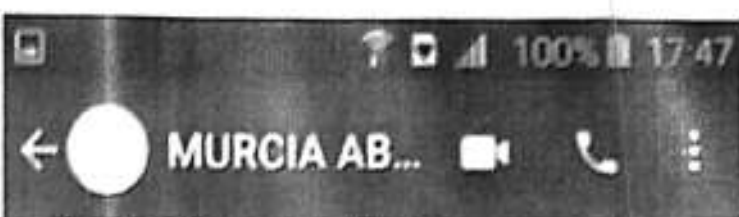
Usted me habia dicho que
solicitar no se que amparo
por lo que hay un menor de
por medio y pues nada...



Por favor..gracias



😊 Mensaje



secuestre, usted tiene
contacto con joen

No señor...

Y eso como se puede
detener??

A ese señor que se le va
decir si a el no le importa lo
que suceda con la casa

Por el ...feliz que se pierda

Usted me habia dicho que
solicitar no se que amparo
por lo que hay un menor de

😊 Mensaje





joen

16:53

Igual...nada 16:53 ✓

Cuenteme usted que
novedad hay ...despues de
todo esta pandemia que
estamos atravezando 16:54 ✓

Hay algo que moverá el
proceso, el juzgado 29 se
contacto para hacer
virtualmente la diligencia de
secuestre, usted tiene
contacto con joen 16:55

No señor... 16:56 ✓

😊 | Mensaje



| Mensaje



0:40

11:23 ✓

15 de enero de 2020

Bna tarde como va???no me
contesta nada???? 11:23 ✓

9 de marzo de 2020



0:25

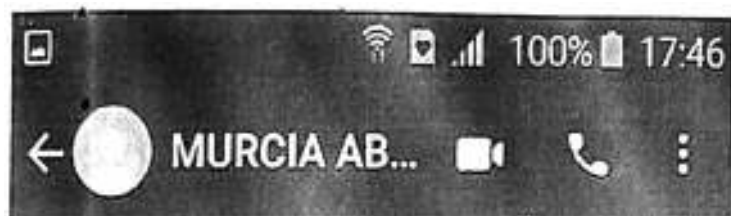
10:17 ✓

Gracias 10:18 ✓



0:09

10:18 ✓



21 de septiembre de 2020

Sra Osiris buenas tardes

16:37

Como esta sr 16:51 ✓

Bien sra Osiris y ustedes

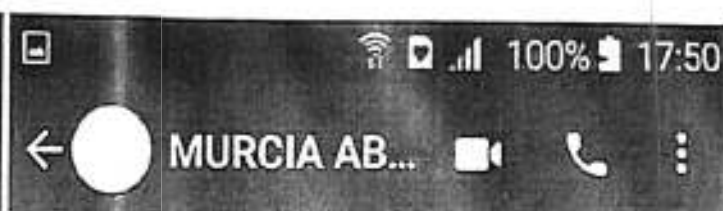
16:52

Bien gracias a Dios...dentro
de lo que se puede 16:52 ✓

Bien, y la situación con don
joen 16:53

Igual...nada 16:53 ✓

😊 Mensaje



Buen dia 17:37 ✓

Estoy a la espera hace una
semana sr.Murcia...se que
debe estar muy ocupado
pero por favor entiendame



7:40 ✓

Listo 14:13

Muchas gracias 15:02 ✓

25 de mayo de 2021

Sra Osiris buenos días,
alguna noticia 9:51 ✓

😊 Mensaje





15 de noviembre de 2019

Sra Osiris buenos días, no
puede vender

9:01

De verdad??? 9:04 ✓

Me alegra eso...pero estoy
bien necesitada de dinero y
usted no me dice nada del
embargo 🙄🙄🙄

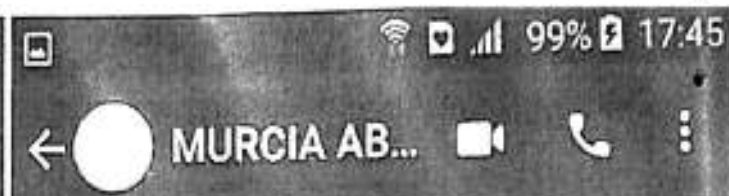
9:04 ✓

20 de noviembre de 2019

Buen dia 10:20 ✓

🙄🙄 10:44 ✓

😊 Mensaje



1 de noviembre de 2019

Buen dia...como esta... como
vamos con mi asunto
cuenteme

8:42 ✓



0:28

9:13



Ojala...Dios quiera...bno sr



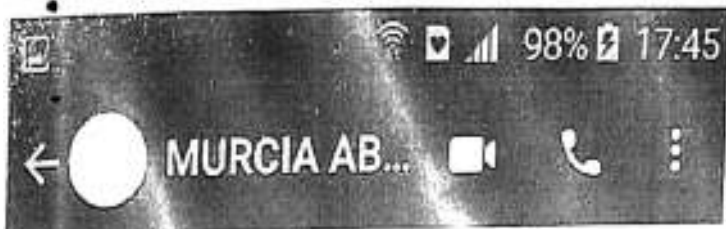
9:57 ✓

6 de noviembre de 2019

Buen dia como esta???...noto
presiento confirmo ...que n
me ha pensado para nada 🙄🙄

😊 Mensaje





25 de octubre de 2019

Hola ...me olvido 10:03 ✓

28 de octubre de 2019

🙏🙏🙏🙏🙏 8:31 ✓

30 de octubre de 2019

Hola sr.Murcia digame
noticias buenas...por fa 🙏
🙏 16:07 ✓

1 de noviembre de 2019 ✓



12 de noviembre de 2019

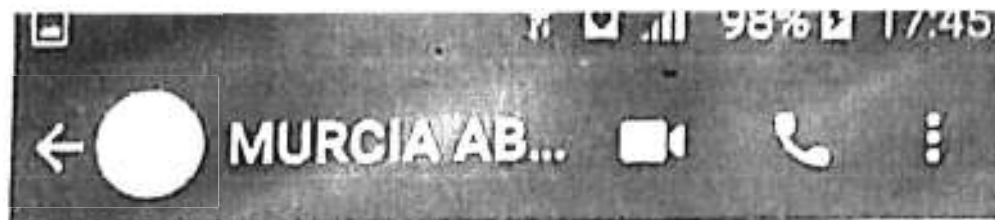
Buen dia don Murcia 8:02 ✓

Me llego diciembre...y no me
saco el proceso 😞 3:03 ✓

14 de noviembre de 2019

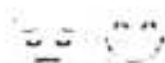
Buenas tardes como esta??
aunque ya paso la hora de
oficina 🙏 quiero preguntarle
si existe una posibilidad de
que Joe oueda vender la
casa....pues es la ultima idea
que esta tratando de
concretar....Usted mi ✓





21 de octubre de 2019

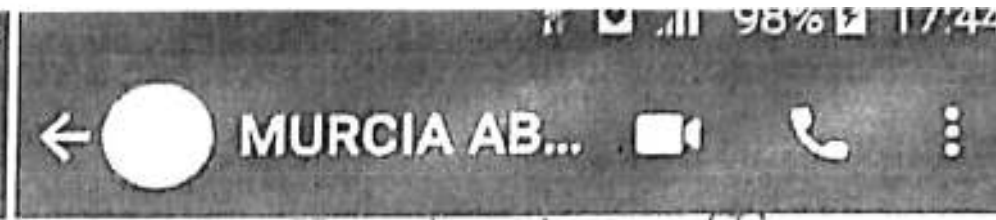
Buen dia SrMurcia ...como esta?? Anoche soñe con usted 🙏 ...como no me ha contado nada de mi proceso



Hoy queda resuelto esto, mañana le informo lo que hacemos y personalmente me cuenta el sueño



Ok



Toy sin minutos 🙏

A qué hora me puede atender en su casa

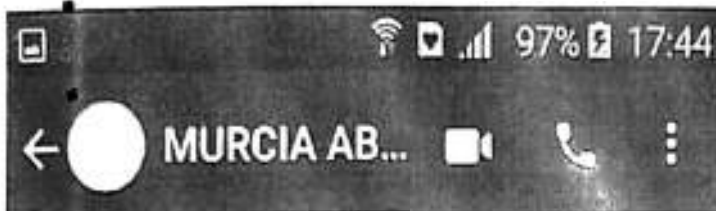
No mas diga

Por favor la dirección y ya voy

Clle 48 ASur #88C10casa 205

Alamedas de san jose et4

Detras del portal Americ



10 de octubre de 2019

Sra Osiris buenos días,
cuanto vale la obligación?

9:15

Como así??? que es eso no le
entiendo???

9:30

Toy sin minutos 🗓️

9:54

A qué hora me puede atender
en su casa

11:08

No mas diga

11:59

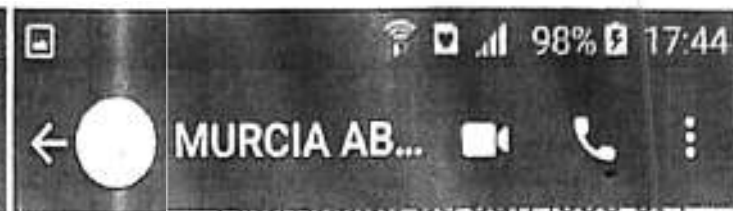
Por favor la dirección y ya

👇

😊 Mensaje



Mensaje



11 10 27

Detras del portal Americas

11.10.27

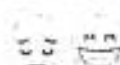
Bien, ya nos vemos,

11:12

Ok 11:13

21 de octubre de 2019

Buen dia SrMurcia ...como
esta?? Anoche soñe con
usted 🗓️ ...como no me ha
contado nada de mi proceso



9:24



Mensaje





9 de octubre de 2019

Buena tarde....no obtengo
respuesta suya

14:55 //



0:03

14:37

Ok

14:27 //

10 de octubre de 2019

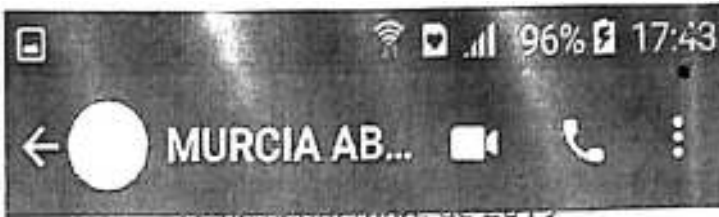
Sra Osiris buenos días,
cuanto vale la obligación?

11:15

Como asi???que es eso no ,
entiendo???



Mensaje



12 de septiembre de 2019

Buenos dias...en un rato voy
para los juzgados si usted va
estar en el centro me
habla...por favor

14:56 //

13 de septiembre de 2019



0:14

7:42

Ok

7:57 //

gmurcia91@hotmail.com

11:18

19 de septiembre de 2019



Mensaje





11:08

19 de septiembre de 2019

Buen dia don Murcia como
esta???

7:51 //

Las cuentas hoy se las
envio...y porfa que mas
documentos me toca
organizarle??

7:52 //

24 de septiembre de 2019

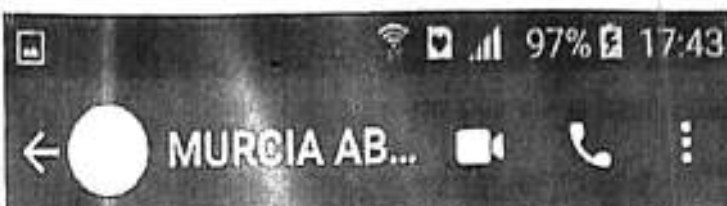
Buenos dias sr.Murcia como
esta???

6:58 //

Por favor me confirma si
recibio mi correo???

⌵

😊 Mensaje



24 de septiembre de 2019

Buenos dias sr.Murcia como
esta???

6:58 //

Por favor me confirma si
recibio mi correo???

6:59 //

Y entonces que papeles le
debo alistar ???

6:59 //

Ahhhh cuando nos
veriamos???

7:00 //

25 de septiembre de 2019

Buen dia como esta???

6:13 //

😊 Mensaje





25 de septiembre de 2019

Buen dia como esta???

8:13 AM

Fijese que le envíe a ese correo los datos ...y lo rebota

8:13 AM

gmurcia91@hotmail.com

8:15 AM

Es el mismo y lo rebota

8:19 AM

7 de octubre de 2019

Buen dia ...seria posible



11 de septiembre de 2019

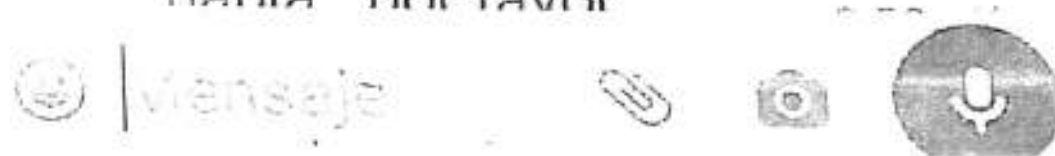
Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

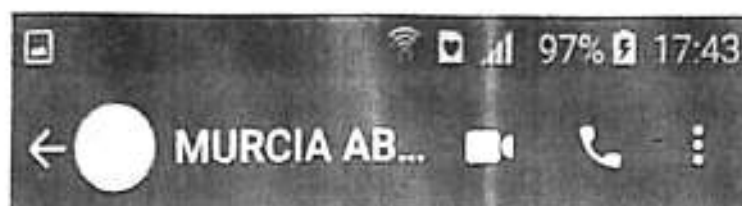
Buenas tardes como esta? El sr.Murcia cuando me puede regalar un momento??

17:07 PM

12 de septiembre de 2019

Buenos dias...en un rato voy para los juzgados si usted v~ estar en el centro me habla por favor





7 de octubre de 2019

Buen dia ...seria posible
vernos mañana?? Me urge
empiece con mi
proceso ...por favor

Que documentos le alisto



9 de octubre de 2019

Buena tarde....no obtengo
respuesta suya



Mensaje





hipoteca no he visto ninguna
solucion....es qye esta
esperamdo el remate? Por
eso me embolato y me hizo
el embargo de la
casa...porque segun ustedyo
debia estar tranquila pues no
pasaba nada y yo no perderia
mi casa....

14:49 ✓

Pero si se va a remate
porque el juzgado no se
puede comunicar con
Restrepo ...mi hijo que va a
pagar la deuda o yo no nos
enteraremos de nada sino
hasta que nos hechen de aca

14:51 ✓



El documento no era para la
tarde del 7 de sept que me
haria el favor de enviarmelo
por mi correo???el tiempo
corre y la deuda aumenta el
dinero disminuye y desde
mayo que le dije que estaba
el dinero para pagar la
hipoteca no he visto ninguna
solucion....es qye esta
esperamdo el remate? Por
eso me embolato y me hizo
el embargo de la
casa...porque segun ustedyo
debia estar tranquila pues no
pasaba nada y yo no perderia
mi casa....

14:49 ✓



Re:

Ósiris Melendez <osimelendez023@gmail.com>

Mar 28/09/2021 19:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Derecho de Petición

El lun, 27 de sep. de 2021 a la(s) 17:54, Osiris Melendez (<osimelendez023@gmail.com>) escribió:
Juzgado 17 de ejecución civil municipal seccional Bogotá Rad: 30-2013-983

Buen día señor (a) juez 17 de ejecución que lleve este caso me dirijo a usted con todo respeto y procedo a identificarme, mi nombre es Osiris del Carmen Melendez López identificada con cedula de ciudadanía #45492570 de Cartagena; Aunque no me encuentro vinculada con el proceso me presento como tercera persona interesada en el mismo y representando a mis tres hijos Adrián Camilo Restrepo Melendez CC: 1.030.618.607, Daniel Eduardo Restrepo Melendez CC: 1.012.453.950 e Isaac Manuel Restrepo Melendez TI: 1111767184 ya que según acta de liquidación de sociedad conyugal celebrada en Bogotá D.C a los 11 días del mes de diciembre de 2014, el señor Joen Enrique Restrepo Zurita CC: 73160455 aquí demandado en este proceso y con quien aún tengo vínculo matrimonial cedió su parte del inmueble hipotecado a mis tres hijos productos del matrimonio y a mi persona. A la fecha el señor demandado está desentendido por completo de la obligación de la hipoteca y desde ese entonces he mantenido conversaciones con el señor Giovanni Murcia Lozano CC: 79529812 abogado de la parte demandante a quien le he manifestado en reiteradas ocasiones mi deseo de llegar a un acuerdo de pago y finiquitar la deuda hipotecaria, pero este señor parece no tomarme en cuenta ya que para el mes de Mayo del año en curso 2021 le manifieste tener un dinero para dicha causa y de la cual por insistencia mía obtuve respuesta siendo hoy el día 27 de septiembre del 2021 en la cual me manifiesta una deuda absurda que me es imposible de pagar, soy madre cabeza de hogar con un menor a cargo y con un proceso ejecutivo de alimentos en curso contra este señor padre de mis hijos Joen Restrepo Zurita y no tengo la capacidad económica para dicha suma solicito humildemente tratar el asunto Rad: 30-2013-983 directamente con el Juzgado 17 de ejecución civil municipal seccional Bogotá para hallar vías de solución a esta situación.

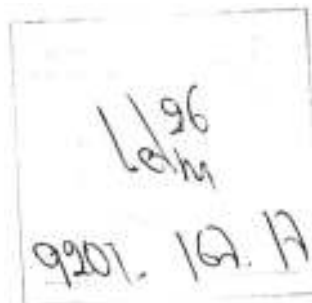
Solicitar a usted la validación de la firma del señor Joen Restrepo Zurita CC: 73160455 en el documento de liquidación de sociedad conyugal para levantar el embargo, hacer nuevas escrituras, solicitar afectación familiar a dicho documento y por ultimo para y liquidación del inmueble y si fuera posible entrevistarme con dicho juzgado

De todo lo aquí expuesto anexo documentó que soportan lo dicho así mismo conversaciones con el señor abogado Murcia Lozano apoderado del demandante quien hasta hoy se digno a pasarte el valor de la liquidación de la deuda.

Agradezco pronta respuesta

Osiris Del Melendez López CC: 45492570

Celular: 321 9213659



96



Corporación Registradora
de la Propiedad

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 OCT 2021

Al despacho del Señor Jefe de Oficina
Observaciones
La vía ordinaria (R)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 030-2013-00983

Se le pone de presente a la memorialista que el derecho de petición se torna improcedente, salvo excepciones, frente a funcionarios judiciales.

Sobre el particular, tiene dicho la jurisprudencia: "(...) en ese orden de ideas, la Corte ha admitido que el derecho de petición no es procedente para formular solicitudes que tiene sus propios instrumentos de definición en los procesos judiciales o aun, en los mismos trámites administrativos, como ocurre cuando se ejercer la potestad sancionatoria del Estado. Específicamente y con relación a este asunto, esta Corporación ha establecido: a) el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición (...). (Corte Constitucional, Sentencia T-412/06).

No obstante, se advierte que la señora Osiris del Carmen Meléndez no es parte ni tercera reconocida en autos razón por la cual no está legitimada para actuar dentro del mismo.

Sin embargo, se pone en conocimiento que en este asunto se está ejecutando la hipoteca registrada sobre el inmueble con M.I. No. 50S-40458605, tramite diferente a la liquidación de la sociedad conyugal, por lo tanto, lo solicitado resulta ser a todas luces improcedente.

De igual forma, téngase en cuenta que las partes por mutuo acuerdo realizan extraprocesalmente los convenios de pago, acuerdos o negociaciones, y estos a su vez deben ser aportados al proceso para decidir lo que en derecho corresponda, razón por la cual lo pedido se escapa de la competencia del Despacho.

Comuníquese lo anterior a la interesada por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 03 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a):
OSIRIS DEL MELÉNDEZ LÓPEZ
Osimelendez023@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-134
FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2013-00983-00**
INICIADO POR FABIO QUIMBAYA DÍAZ **CONTRA** JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA (JUZGADO DE ORIGEN
30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO COMUNICARLE QUE EL DERECHO DE PETICIÓN SE TORNA IMPROCEDENTE, SALVO EXCEPCIONES, FRENTE A FUNCIONARIOS JUDICIALES. SOBRE EL PARTICULAR, TIENE DICHO LA JURISPRUDENCIA: "(...) EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA CORTE HA ADMITIDO QUE EL DERECHO DE PETICIÓN NO ES PROCEDENTE PARA FORMULAR SOLICITUDES QUE TIENE SUS PROPIOS INSTRUMENTOS DE DEFINICIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES O AUN, EN LOS MISMOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, COMO OCURRE CUANDO SE EJERCER LA POTESTAD SANCIONATORIA DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE Y CON RELACIÓN A ESTE ASUNTO, ESTA CORPORACIÓN HA ESTABLECIDO: A) EL DERECHO DE PETICIÓN NO PROCEDE PARA PONER EN MARCHA EL APARATO JUDICIAL O PARA SOLICITAR A UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUMPLA SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES, YA QUE ESTA ES UNA ACTUACIÓN REGLADA QUE ESTÁ SOMETIDA A LA LEY PROCESAL. AHORA BIEN, EN CASO DE MORA JUDICIAL PUEDE EXISTIR TRASGRESIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA; PERO NO DEL DERECHO DE PETICIÓN (...). (CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-412/06). NO OBSTANTE, SE ADVIERTE QUE LA SEÑORA OSIRIS DEL CARMEN MELÉNDEZ NO ES PARTE NI TERCERA RECONOCIDA EN AUTOS RAZÓN POR LA CUAL NO ESTÁ LEGITIMADA PARA ACTUAR DENTRO DEL MISMO. SIN EMBARGO, SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN ESTE ASUNTO SE ESTÁ EJECUTANDO LA HIPOTECA REGISTRADA SOBRE EL INMUEBLE CON M.I. NO. 50S-40458605, TRAMITE DIFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, POR LO TANTO, LO SOLICITADO RESULTA SER A TODAS LUCES IMPROCEDENTE. DE IGUAL FORMA, TÉNGASE EN CUENTA QUE LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO REALIZAN EXTRAPROCESALMENTE LOS CONVENIOS DE PAGO, ACUERDOS O NEGOCIACIONES, Y ESTOS A SU VEZ DEBEN SER APORTADOS AL PROCESO PARA DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, RAZÓN POR LA CUAL LO PEDIDO SE ESCAPA DE LA COMPETENCIA DEL DESPACHO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

JOSE MORIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a):
OSIRIS DEL MELÉNDEZ LÓPEZ
Osimelendez023@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-134
FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2013-00983-00**
INICIADO POR FABIO QUIMBAYA DÍAZ **CONTRA** JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA (JUZGADO DE ORIGEN
30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO COMUNICARLE QUE EL DERECHO DE PETICIÓN SE TORNA IMPROCEDENTE, SALVO EXCEPCIONES, FRENTE A FUNCIONARIOS JUDICIALES. SOBRE EL PARTICULAR, TIENE DICHO LA JURISPRUDENCIA: "(...) EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA CORTE HA ADMITIDO QUE EL DERECHO DE PETICIÓN NO ES PROCEDENTE PARA FORMULAR SOLICITUDES QUE TIENE SUS PROPIOS INSTRUMENTOS DE DEFINICIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES O AUN, EN LOS MISMOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, COMO OCURRE CUANDO SE EJERCER LA POTESTAD SANCIONATORIA DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE Y CON RELACIÓN A ESTE ASUNTO, ESTA CORPORACIÓN HA ESTABLECIDO: A) EL DERECHO DE PETICIÓN NO PROCEDE PARA PONER EN MARCHA EL APARATO JUDICIAL O PARA SOLICITAR A UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUMPLA SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES, YA QUE ESTA ES UNA ACTUACIÓN REGLADA QUE ESTÁ SOMETIDA A LA LEY PROCESAL. AHORA BIEN, EN CASO DE MORA JUDICIAL PUEDE EXISTIR TRASGRESIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA; PERO NO DEL DERECHO DE PETICIÓN (...). [CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-412/D6]. NO OBSTANTE, SE ADVIERTE QUE LA SEÑORA OSIRIS DEL CARMEN MELÉNDEZ NO ES PARTE NI TERCERA RECONOCIDA EN AUTOS RAZÓN POR LA CUAL NO ESTÁ LEGITIMADA PARA ACTUAR DENTRO DEL MISMO, SIN EMBARGO, SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN ESTE ASUNTO SE ESTÁ EJECUTANDO LA HIPOTECA REGISTRADA SOBRE EL INMUEBLE CON M.I. NO. 505-40458605, TRAMITE DIFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, POR LO TANTO, LO SOLICITADO RESULTA SER A TODAS LUCES IMPROCEDENTE. DE IGUAL FORMA, TÉNGASE EN CUENTA QUE LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO REALIZAN EXTRAPROCESALMENTE LOS CONVENIOS DE PAGO, ACUERDOS O NEGOCIACIONES, Y ESTOS A SU VEZ DEBEN SER APORTADOS AL PROCESO PARA DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, RAZÓN POR LA CUAL LO PEDIDO SE ESCAPA DE LA COMPETENCIA DEL DESPACHO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOSE MORLA

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 3:46 p. m.
Para: OSIMELENDEZ023@GMAIL.COM
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-134
Datos adjuntos: 134 TEL_OSIRIS DE MELENDEZ19112021_0001.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1121-134 ordenado dentro del proceso N° 030-2013-0983 que cursa en

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019
--	--

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: OSIMELENDEZ023@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 3:46 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-134

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

OSIMELENDEZ023@GMAIL.COM (OSIMELENDEZ023@GMAIL.COM)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL OFICIO N° 1121-134



NOTIFICACION
JUDICIAL OFICI...

Fwd:

Osiris Melendez <osimelendez023@gmail.com>

Jue 21/10/2021 14:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Osiris Melendez** <osimelendez023@gmail.com>

Date: mié, 20 de oct. de 2021 a la(s) 20:06

Subject: Fwd:

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Osiris Melendez** <osimelendez023@gmail.com>

Date: mar, 28 de sep. de 2021 a la(s) 19:56

Subject: Re:

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tutela

El lun, 27 de sep. de 2021 a la(s) 17:54, Osiris Melendez (osimelendez023@gmail.com) escribió:

Juzgado 17 de ejecución civil municipal seccional Bogotá Rad: 30-2013-983

Buen día señora Luz Angela Barrios Conde juez 17 de ejecución que lleve este caso me dirijo a usted con todo respeto y procedo a identificarme, mi nombre es Osiris del Carmen Melendez López identificada con cedula de ciudadanía #45492570 de Cartagena; Aunque no me encuentro vinculada con el proceso me presento como tercera persona interesada en el mismo y representando a mis tres hijos Adrián Camilo Restrepo Melendez CC: 1.030.618.607, Daniel Eduardo Restrepo Melendez CC: 1.012.453.950 e Isaac Manuel Restrepo Melendez TI: 1111767184 ya que según acta de liquidación de sociedad conyugal celebrada en Bogotá D.C a los 11 días del mes de diciembre de 2014, el señor Joen Enrique Restrepo Zurita CC: 73160455 aquí demandado en este proceso y con quien aún tengo vínculo matrimonial cedió su parte del inmueble hipotecado a mis tres hijos productos del matrimonio y a mi persona. A la fecha el señor demandado está desentendido por completo de la obligación de la hipoteca y desde ese entonces he mantenido conversaciones con el señor Giovanni Murcia Lozano CC: 79529812 abogado de la parte demandante a quien le he manifestado en reiteradas ocasiones mi deseo de llegar a un acuerdo de pago y finiquitar la deuda hipotecaria, pero este señor parece no tomarme en cuenta ya que para el mes de Mayo del año en curso 2021 le manifeste tener un dinero para dicha causa y de la cual por insistencia mía obtuve respuesta siendo hoy el día 27 de septiembre del 2021 en la cual me manifiesta una deuda absurda que me es imposible de pagar, soy madre cabeza de hogar con un menor a cargo y con un proceso ejecutivo de alimentos en curso contra este señor padre de mis hijos Joen Restrepo Zurita y no tengo la capacidad económica para dicha suma solicito humildemente tratar el asunto Rad: 30-2013-983 directamente con el Juzgado 17 de ejecución civil municipal seccional Bogotá para hallar vías de solución a esta situación.

Solicitar a usted la validación de la firma del señor Joen Restrepo Zurita CC: 73160455 en el documento de liquidación de sociedad conyugal para levantar el embargo, hacer nuevas escrituras, solicitar afectación familiar a dicho documento y por ultimo para y liquidación del inmueble y si fuera posible entrevistarme con dicho juzgado

De todo lo aquí expuesto anexo documentó que soportan lo dicho así mismo conversaciones con el señor abogado Murcia Lozano apoderado del demandante quien hasta hoy se digno a pasarte el

Presidencia
4-12-21
NW CC

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
86177 27-09-21 19:56
10094-29-2017
Despacho - IF
Cambio

Oficio
03-11-21

valor de la liquidación de la deuda.

Agradezco pronta respuesta

Osiris Del Melendez López CC: 45492570

Celular: 321 9213659

Fwd:

Osiris Melendez <osimelendez023@gmail.com>

Mar 26/10/2021 12:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Osiris Melendez** <osimelendez023@gmail.com>

Date: lun, 25 de oct. de 2021 a la(s) 09:32

Subject: Fwd:

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Osiris Melendez** <osimelendez023@gmail.com>

Date: jue, 21 de oct. de 2021 a la(s) 14:29

Subject: Fwd:

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Osiris Melendez** <osimelendez023@gmail.com>

Date: mié, 20 de oct. de 2021 a la(s) 20:06

Subject: Fwd:

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Osiris Melendez** <osimelendez023@gmail.com>

Date: mar, 28 de sep. de 2021 a la(s) 19:56

Subject: Re:

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
83478 8-NOV-21 15:28
83478 8-NOV-21 15:2810989-53-J012
Telegramas - IF

Cundo

Tutela

El lun, 27 de sep. de 2021 a la(s) 17:54, Osiris Melendez (osimelendez023@gmail.com) escribió:
Juzgado 17 de ejecución civil municipal seccional Bogotá Rad: 30-2013-983

Buen día señora Luz Angela Barrios Conde juez 17 de ejecución que lleve este caso me dirijo a usted con todo respeto y procedo a identificarme, mi nombre es Osiris del Carmen Melendez López identificada con cedula de ciudadanía #45492570 de Cartagena; Aunque no me encuentro vinculada con el proceso me presento como tercera persona interesada en el mismo y representando a mis tres hijos Adrián Camilo Restrepo Melendez CC: 1.030.618.607, Daniel Eduardo Restrepo Melendez CC: 1.012.453.950 e Isaac Manuel Restrepo Melendez TI: 1111767184 ya que según acta de liquidación de sociedad conyugal celebrada en Bogotá D.C a los 11 días del mes de diciembre de 2014, el señor Joen Enrique Restrepo Zurita CC: 73160455 aquí demandado en este proceso y con quien aún tengo vínculo matrimonial cedió su parte del inmueble hipotecado a mis tres hijos productos del matrimonio y a mi persona. A la fecha el señor demandado está desentendido por completo de la obligación de la hipoteca y desde ese entonces he mantenido conversaciones con el

señor Giovanni Murcia Lozano CC: 79529812 abogado de la parte demandante a quien le he manifestado en reiteradas ocasiones mi deseo de llegar a un acuerdo de pago y finiquitar la deuda hipotecaria, pero este señor parece no tomarme en cuenta ya que para el mes de Mayo del año en curso 2021 le manifeste tener un dinero para dicha causa y de la cual por insistencia mía obtuve respuesta siendo hoy el día 27 de septiembre del 2021 en la cual me manifiesta una deuda absurda que me es imposible de pagar, soy madre cabeza de hogar con un menor a cargo y con un proceso ejecutivo de alimentos en curso contra este señor padre de mis hijos Joen Restrepo Zurita y no tengo la capacidad económica para dicha suma solicito humildemente tratar el asunto Rad: 30-2013-983 directamente con el Juzgado 17 de ejecución civil municipal seccional Bogotá para hallar vías de solución a esta situación.

Solicitar a usted la validación de la firma del señor Joen Restrepo Zurita CC: 73160455 en el documento de liquidación de sociedad conyugal para levantar el embargo, hacer nuevas escrituras, solicitar afectación familiar a dicho documento y por ultimo para y liquidación del inmueble y si fuera posible entrevistarme con dicho juzgado

De todo lo aquí expuesto anexo documentó que soportan lo dicho así mismo conversaciones con el señor abogado Murcia Lozano apoderado del demandante quien hasta hoy se digno a pasarte el valor de la liquidación de la deuda.

Agradezco pronta respuesta

Osiris Del Melendez López CC: 45492570

Celular: 321 9213659

03-11

145

Señor
Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C.
Ciudad

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, domiciliado en Cartagena-Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía número 73.160.455 expedida en Cartagena-Bolívar; de estado casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación, respetuosamente le manifiesto al señor Notario que, por el presente escrito, confiero EXPRESAMENTE poder especial, amplio y suficiente a OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.492.570 expedida en Cartagena-Bolívar, para que en mi nombre y representación, protocolice la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación y en cual se estableció la obligación de elevar a escritura pública la referida conciliación en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, queda expresamente facultada para recibir, firmar la escritura en mi nombre, solicitar aclaraciones, pedir copias, y para que actúe, en cuanto a derecho hubiere lugar, dentro de los trámites y diligenciamientos de la protocolización de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación

Atentamente,

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
C.C. 73.160.455 de Cartagena-Bolívar

Acepto,

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ
C.C. 45.492.570 de Cartagena-Bolívar

OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES
	12/01/2013-30/09/2014	\$ 25.000.000,00				\$ 11.189.750,00
	01/10/2014-13/10/2014		13	28,76%	0,069	\$ 224.250,00
						\$ 11.414.000,00
	abono 13/10/2014					\$ (5.000.000,00)
						\$ 6.414.000,00
	14/10/2014-31/12/2014		78	28,76%	0,069	\$ 1.345.500,00
	1/01/2015-12/02/2015		43	28,82%	0,069	\$ 741.750,00
						\$ 8.501.250,00
	abono 12/02/2015					\$ (20.000.000,00)
						\$ (11.498.750,00)
		\$ 13.501.250,00				
	13/02/2015-31/03/2015		46	28,82%	0,069	\$ 428.490,00
	1/04/2015-31/06/2015		92	29,06%	0,069	\$ 856.980,00
	1/07/2015-30/09/2015		92	28,89%	0,069	\$ 856.980,00
	1/10/2015-31/12/2015		92	29,00%	0,069	\$ 856.980,00
	1/01/2016-31/03/2016		90	29,52%	0,070	\$ 850.500,00
	1/04/2016-30/06/2016		91	30,81%	0,073	\$ 896.805,00
	1/07/2016-30/09/2016		92	32,01%	0,076	\$ 943.920,00
	1/10/2016-31/12/2016		92	32,99%	0,078	\$ 968.760,00
	1/01/2017-31/03/2017		90	33,51%	0,079	\$ 959.850,00
	1/04/2017-30/06/2017		91	33,50%	0,079	\$ 970.515,00
	1/07/2017-31/08/2017		62	32,97%	0,078	\$ 652.860,00
	1/09/2017-30/09/2017		30	32,22%	0,076	\$ 307.800,00
	1/10/2017-31/10/2017		31	31,73%	0,075	\$ 313.875,00
	1/11/2017-30/11/2017		30	31,44%	0,074	\$ 299.700,00
	1/12/2017-31/12/2017		31	31,16%	0,074	\$ 309.690,00
	1/01/2018-31/01/2018		31	31,04%	0,074	\$ 309.690,00
	1/02/2018-28/02/2018		28	31,52%	0,075	\$ 283.500,00
	1/03/2018-31/04/2018		30	31,02%	0,074	\$ 299.700,00
	1/05/2018-31/05/2018		31	30,66%	0,073	\$ 305.505,00
	1/06/2018-30/06/2018		30	30,42%	0,072	\$ 291.600,00
	1/07/2018-31/07/2018		31	30,05%	0,072	\$ 301.320,00
	1/08/2018-31/08/2018		31	29,91%	0,071	\$ 297.135,00

1/09/2018-30/09/2018	30	29,72%	0,071	\$	287.550,00
1/10/2018-31/10/2018	31	29,45%	0,07	\$	292.950,00
1/11/2018-30/11/2018	30	29,24%	0,07	\$	283.500,00
1/12/2018-31/12/2018	31	29,10%	0,07	\$	292.950,00
1/01/2019-31/01/2019	31	28,74%	0,069	\$	288.765,00
1/02/2019-28/02/2019	28	29,55%	0,071	\$	268.380,00
1/03/2019-31/03/2019	31	29,06%	0,069	\$	288.765,00
1/04/2019-30/04/2019	30	28,98%	0,069	\$	279.450,00
1/05/2019-31/05/2019	31	29,01%	0,069	\$	288.765,00
1/06/2019-30/06/2019	30	28,95%	0,069	\$	279.450,00
1/07/2019-10/07/2019	31	28,92%	0,069	\$	288.765,00
1/08/2019-31/08/2019	31	28,98%	0,069	\$	288.765,00
1/09/2019-30/09/2019	30	28,98%	0,069	\$	279.450,00
1/10/2019-31/10/2019	31	28,65%	0,069	\$	288.765,00
1/11/2019-30/11/2019	30	28,55%	0,068	\$	275.400,00
1/12/2019-31/12/2019	31	28,37%	0,068	\$	284.580,00
1/01/2020-31/01/2020	31	28,16%	0,068	\$	284.580,00
1/02/2020-29/02/2020	29	28,59%	0,068	\$	270.135,00
1/03/2020-31/03/2020	31	28,43%	0,068	\$	284.580,00
1/04/2020-30/04/2020	30	28,04%	0,067	\$	271.350,00
1/05/2020-31/05/2020	31	27,29%	0,066	\$	276.210,00
1/06/2020-30/06/2020	30	27,18%	0,065	\$	263.250,00
1/07/2020-31/07/2020	31	27,18%	0,065	\$	272.025,00
1/08/2020-31/08/2020	31	27,44%	0,066	\$	276.210,00
1/09/2020-30/09/2020	30	27,53%	0,066	\$	267.300,00
1/10/2020-31/10/2020	31	27,14%	0,065	\$	272.025,00
1/11/2020-30/11/2020	30	26,76%	0,065	\$	263.250,00
1/12/2020-31/12/2020	31	26,19%	0,063	\$	263.655,00
1/01/2021-31/01/2021	31	25,98%	0,063	\$	263.655,00
1/02/2021-28/02/2021	28	26,31%	0,064	\$	241.920,00
1/03/2021-31/03/2021	31	26,12%	0,063	\$	263.655,00
1/04/2021-30/04/2021	30	25,97%	0,063	\$	255.150,00
1/05/2021-31/05/2021	31	25,83%	0,063	\$	263.686,00
1/06/2021-30/06/2021	30	25,82%	0,062	\$	251.130,00

1/07/2021-31/07/2021	31	25,77%	0,062	\$	259.501,00
1/08/2021-31/08/2021	31	25,86%	0,063	\$	263.686,00
				\$	22.445.358,00
			capital	\$	13.501.250,00
			costas	\$	2.929.000,00
			total a 31/08/2021	\$	38.875.608,00

149

Señor
Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C.
Ciudad

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, domiciliado en Cartagena-Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía número 73.160.455 expedida en Cartagena-Bolívar; de estado casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación, respetuosamente le manifiesto al señor Notario que, por el presente escrito, confiero EXPRESAMENTE poder especial, amplio y suficiente a OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.492.570 expedida en Cartagena-Bolívar, para que en mi nombre y representación, protocolice la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación y en cual se estableció la obligación de elevar a escritura pública la referida conciliación en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ, queda expresamente facultada para recibir, firmar la escritura en mi nombre, solicitar aclaraciones, pedir copias, y para que actúe, en cuanto a derecho hubiere lugar, dentro de los trámites y diligenciamientos de la protocolización de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada mediante conciliación extrajudicial número 0149 del 11 de diciembre de 2014 celebrada en la Procuraduría General de La Nación

Atentamente,

JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA
C.C. 73.160.455 de Cartagena-Bolívar

/ Acepto,

OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ
C.C. 45.492.570 de Cartagena-Bolívar



ACTA AUDIENCIA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N°. 0149

AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SOLICITADA POR EL SEÑOR JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN VIRTUD DEL MATRIMONIO CATOLICO CONTRAIDO CON LA SEÑORA OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ, CON CITACION A LA MISMA Y CUSTODIA, VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DE SUS HIJOS ADRIÁN CAMILO, DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ.

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo esta audiencia dentro de la Conciliación Extrajudicial solicitada por el señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, pretendiendo un acuerdo con la señora **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ**, respecto a **LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN VIRTUD DEL MATRIMONIO CATOLICO** contraído entre los dos y **CUSTODIA, VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DE SUS HIJOS ADRIÁN CAMILO (mayor de edad), DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**. La suscrita Procuradora Treinta y Seis Judicial II Familia y en uso de las facultades que le confiere la Ley 640 de 2001, declara abierta la misma. Comparece a la audiencia los señores **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ**, identificada con la C.C. N°. 45.492.570 de Cartagena, **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, identificado con la C.C. N°. 73.160.455 de Cartagena y **ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ**, identificado con la C.C. N°. 1.030.618.307 de Bogotá. Acto seguido el despacho, explica los objetivos y alcances de la audiencia y las bondades de la Conciliación y exhorta a los comparecientes en procura de un arreglo buscando zanjar las diferencias presentadas frente a su relación de pareja y su situación patrimonial; por ello, se insta al convocante y a la convocada a presentar fórmulas que permitan un acuerdo en cuanto a la forma como será asumida su situación familiar y patrimonial. La suscrita Procuradora Judicial, insiste en la conveniencia de la Conciliación, para evitar procesos futuros y para que sean ellos quienes directamente regulen la forma como asumirán las relaciones patrimoniales y las obligaciones con sus hijos mayor y menores de edad. Después de un amplio diálogo las partes llegan al siguiente:

ACUERDO:

El convocante y la convocada, con el fin de evitar un litigio eventual y para que surta los efectos previstos en la ley han logrado un acuerdo con efectos vinculantes, estableciendo que en la fecha disuelven y liquidan la sociedad conyugal, tal como se expresa a continuación:

Que su asistencia a esta audiencia ha sido voluntaria, libre de presiones y que la decisión que hoy adoptan es una manifestación en pleno uso de su capacidad. Que es su voluntad y en virtud de lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Que estando en la plenitud de sus capacidades, han decidido de mutuo acuerdo disolver y liquidar la Sociedad Conyugal entre ellos formada por virtud del vínculo matrimonial.

SEGUNDO: Que no pactaron capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios; que actualmente poseen solamente una casa apartamento que fue adquirida dentro de la sociedad conyugal y que no existen frutos de bienes propios, ni de los adquiridos por los cónyuges a título de donación, herencia o legado.



TERCERO: Que de común acuerdo elaboraron el inventario de **activos y pasivos** de la Sociedad Conyugal para efectos de lograr un acuerdo respecto a la Liquidación.

CUARTO: Que forman parte de esa masa de bienes sociales los que a continuación se mencionan:

1.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Los señores **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** y **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ**, acuerdan y declaran a partir de la fecha de manera libre y espontánea la **DISOLUCIÓN Y CONSIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que ha surgido a la vida jurídica como consecuencia del matrimonio católico celebrado el 13 de julio de 1996 en la Parroquia del Espíritu Santo de Cartagena.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

De manera libre y espontánea manifiestan que están de acuerdo en liquidar la Sociedad Conyugal y a ello proceden en este mismo acto como obra a continuación:

LAS PARTES MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SE ADQUIRIÓ A NOMBRE DE LOS CÓNYUGES UN INMUEBLE DESCRITO ASÍ:

1. Un inmueble consistente en una casa de tres (3) pisos, ubicada en la nomenclatura urbana de Bogotá en la calle 48 A Sur N° 88 C 10, casa 205, Conjunto Residencial Alameda de San José, Etapa Cuatro (4), Barrio Las Margaritas. Con Matricula Inmobiliaria 50S-40458605
Avalúo Catastral: \$57.000.000.

TOTAL ACTIVO: \$57.000.000

LAS PARTES MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SE ADQUIRIERON LOS SIGUIENTES PASIVOS:

1. Un préstamo personal con Hipoteca a favor del señor **FABIO QUIMBAYA**, respaldada con dos Pagarés N° 18559426 y 18634572, respectivamente. A la fecha se adeuda una de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.023.087)

TOTAL PASIVO: \$36.023.087

Efectuada en debida forma la relación de activos y pasivos que conforman la Sociedad Conyugal, las partes acuerdan la siguiente distribución de los mismos:

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y ANTES DE PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL CONVOCANTE SEÑOR **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** MANIFIESTA EN FORMA LIBRE Y ESPONTÁNEA QUE NO TIENE NINGÚN INTERÉS EN EL INMUEBLE DESCRITO Y QUE POR LO TANTO SE LO DEJA EN SU TOTALIDAD A LA SEÑORA **OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ** Y A SUS HIJOS **ADRIÁN CAMILO** (mayor de edad), **DANIEL EDUARDO** E **ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**, ES DECIR, A PARTIR DE LA FECHA ESTE ACUERDO SERÁ ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ, EL VIERNES 30 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.



BIENES ADJUDICADOS A LA Cónyuge OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ Y A SUS HIJOS ADRIÁN CAMILO (mayor de edad), DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ

ACTIVO:

1. Un inmueble consistente en una casa de tres (3) pisos, ubicada en la nomenclatura urbana de Bogotá en la calle 48 A Sur N° 88 C 10, casa 205, Conjunto Residencial Alameda de San José, Etapa Cuatro (4), Barrio Las Margaritas. Con Matrícula Inmobiliaria 50S-40458605
Avalúo Catastral: \$57.000.000.

BIENES ADJUDICADOS AL Cónyuge JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA:

No se le adjudica ningún bien dentro de la liquidación de la Sociedad Conyugal.

PASIVO:

PASIVO ADJUDICADO AL Cónyuge JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA:

1. El cien por ciento (100%) de un préstamo personal con Hipoteca a favor del señor FABIO QUIMBAYA, respaldada con dos Pagarés N° 18559426 y 18634572, respectivamente. A la fecha se adeuda una de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$36.023.087).

PASIVO ADJUDICADO A LA Cónyuge OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ:

No se le adjudica ningún pasivo dentro de la liquidación de la Sociedad Conyugal.

Las partes de común acuerdo manifiestan que la forma y términos en que han realizado la liquidación es justa, no causa lesión alguna desde el punto de vista económico y moral y corresponde a la realidad de su situación desde el punto de vista patrimonial. Manifiestan de manera clara que no causarán perjuicio a terceros de acuerdo con la LIQUIDACIÓN de los bienes sociales realizada. Manifiestan igualmente de común acuerdo que no se deben alimentos entre sí y que en adelante cada uno asume su propio sustento sin que haya lugar a reclamación alguna posterior. No obstante no existir compensación en el valor adjudicado a cada uno de los cónyuges, las partes manifiestan estar de acuerdo en la Liquidación que están efectuando.

Así mismo, las partes acuerdan que elevarán a Escritura Pública el presente acuerdo en la Notaría Primera de Bogotá el día 30 de enero de 2015 a las 10:00 de la mañana.

TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL:

La Tenencia y cuidado personal de los hijos **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**, estará radicada en cabeza de la madre, quien vivirá con sus menores hijos en la calle 48 A Sur N° 88 C 10, casa 205, Conjunto Residencial Alameda de San José, Etapa Cuatro (4), Barrio Las Margaritas.



CUOTA ALIMENTARIA:

El padre señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, se compromete a aportar mensualmente a favor de sus menores hijos **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**, una cuota de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)**, la cual será consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante consignación que efectuará el padre en la cuenta de Ahorros que para tal fin abrirá la progenitora a su nombre y comunicará oportunamente al padre. Esta cuota empezará a regir a partir del primero (1°) de enero de 2015.

El padre señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA**, se compromete a aportar mensualmente a favor de su hijo **ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ**, una cuota de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**, la cual será consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante consignación que efectuará el padre en la cuenta de Ahorros que para tal fin abrirá **ADRIÁN** a su nombre y comunicará oportunamente al padre. Esta cuota empezará a regir a partir del primero (1°) de enero de 2015.

EDUCACION:

El padre asumirá el cien por ciento (100%) de los gastos mensuales y anuales de educación, por concepto de pensión, matrículas, uniformes, textos y útiles escolares de sus hijos **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ**.

El padre asumirá el cien por ciento (100%) de los gastos semestrales, por concepto de matrícula de su hijo **ADRIÁN CAMILO** en la Universidad Nacional.

SALUD:

Los hijos **ADRIÁN CAMILO, DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ** continuarán afiliados a los Servicios de Salud de la Armada Nacional, como beneficiarios de su progenitor.

VESTUARIO:

El padre señor **JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA** aportará a sus hijos dos (2) mudas de ropa completas al año, por valor de \$300.000 cada muda, las cuales serán suministradas en los meses de julio y diciembre de cada año.

INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA:

La cuota de alimentos acordada y el valor del vestuario, tendrá un incremento anual en el mismo porcentaje del IPC, a partir del mes de enero de 2016 y así sucesivamente cada año.

RECREACION:

Cada padre asumirá la recreación de sus hijos cuando comparta con ellos.

REGULACION DE VISITAS:

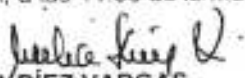
Los hijos **DANIEL EDUARDO E ISAAC MANUEL RESTREPO MELENDEZ** podrán compartir con el progenitor de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de este, teniendo en cuenta sus funciones laborales como trabajador de la Armada Nacional.



LEGALIDAD DEL ACUERDO:

Así las cosas y de acuerdo a lo manifestado anteriormente, los cónyuges entre sí, **declaran liquidada la sociedad conyugal y a paz salvo por todo concepto** proveniente de gananciales, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación por estos conceptos, toda vez que la liquidación se realiza con plena libertad, claridad, convencimiento y certeza de que se realiza de manera justa y conforme a la realidad patrimonial y personal que ha rodeado a la pareja. Adicionalmente manifiestan que tienen absoluta claridad de que en adelante los activos y pasivos que cada uno adquiera serán propios.

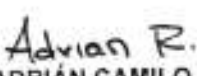
Esta Conciliación rige a partir de la fecha y tal como lo han acordado las mismas partes, deja sin efecto cualquier otro convenio celebrado con anterioridad respecto a los puntos aquí acordados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, a las 11:00 de la mañana.


CECILIA DÍEZ VARGAS
Procuradora 36 Judicial II de Familia

Convocante,


JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Convocados,

 
OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ

CONSTANCIA:

Diciembre 11 de 2014. En la fecha se hace entrega de copia auténtica de la presente AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, en la cual los señores JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA, OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ y ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ, han acordado lo relativo a la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS, con constancia de ser PRIMERA COPIA que presta MÉRITO EJECUTIVO, conforme a lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 640 de 2001.


CECILIA DÍEZ VARGAS
Procuradora 36 Judicial II de Familia

Recibí copia,


JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

 
OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LÓPEZ ADRIÁN CAMILO RESTREPO MELENDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1111767184

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 30305473
Serial

Clases de la oficina de registro - Clases de oficina

Registrada ☒ Nacida ☐ Nómada ☐ Consultada ☐ Corrección ☐ Inspección de Policía ☐ Código V I F

REGISTRADURIA DE BUENAVENTURA COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA*****

Datos del inscrito

Apellido y nombre completo: MELANDEZ

Nombre: MELANDEZ

Apellido y nombre completo: IGAAC MANUEL

Nombre: IGAAC MANUEL

Año: 2000 Mes: MAY Día: 20 SEXO: MASCULINO

COLOMBIA VALLE BUENAVENTURA*****

Tipos de documentos antecedentes e inscripción de nacimiento

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacimiento: A4066013*****

Datos de la madre

Apellido y nombre completo: MELANDEZ LOPEZ OSIRIS DEL CARMEN

Nombre: MELANDEZ LOPEZ OSIRIS DEL CARMEN

CEDULA DE CIUDADANIA 0045492570*****

COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellido y nombre completo: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

Nombre: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

CEDULA DE CIUDADANIA 0073160455*****

COLOMBIA*****

Datos del deficiente

Apellido y nombre completo: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

Nombre: RESTREPO ZURITA JOEN ENRIQUE

CEDULA DE CIUDADANIA 0073160455*****

HAY FIRMA

Datos primer testigo

Apellido y nombre completo: [Blank]

Nombre: [Blank]

CEDULA DE CIUDADANIA [Blank]*****

[Blank]

Datos segundo testigo

Apellido y nombre completo: [Blank]

Nombre: [Blank]

CEDULA DE CIUDADANIA [Blank]*****

[Blank]

Fecha de inscripción

Año: 2007 Mes: ABR Día: 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARIA FERNANDA MARTA PERAZO

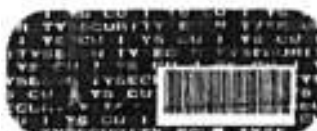
Reconocimiento por parte

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Blank]

Firma: [Blank]

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECAÍNICA ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

03 ABR 2014



PRIMER COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CAPITAL	\$	25.000.000,00
INTERES A 13/10/14	\$	11.414.000,00
ABONO 13/10/14	\$	5.000.000,00
INTERES A 13/10/14	\$	6.414.000,00
INTERES A 12/02/15	\$	2.070.000,00
INTERES A 12/02/15	\$	8.484.000,00
ABONO 12 FEBRERO/15	\$	20.000.000,00
CAPITAL A 12 FEBRERO/15	\$	13.484.000,00
INTERES A 13/06/2016	\$	5.493.650,00
TOTAL CREDITO	\$	18.977.650,00
HONORARIOS Y COSTAS	\$	5.000.000,00
TOTAL CREDITO	\$	23.977.650,00

153

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE CESIONARIO: JOSE EVELIO SANABRIA
DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA

Obrando como apoderado del ejecutante del proceso en referencia, facultado expresamente, respetuosamente solicito dar por terminado el mismo ya que se recibido el pago total a satisfacción tanto de la obligación como los honorarios.

Consecuencia de lo anterior solicito cancelar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble del demandado y oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Bogotá.

Atentamente,

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P.143514 OSJ



Unidad Judicial
Comunidad de la Jurisdicción
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS UNILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
SEGUNDA INSTANCIA

Despacho Comisorio N° 2304

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. 13013-9984
Hace saber

Al
ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-030-2013-00983-00
iniciado por FABIO QUIMBAYA DIAZ contra JOH ENRIQUE RESTREPO ZURITA
"apartado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)",
mediante autos de fecha 13 de junio 03 de abril de 2017, proferidos por este despacho;
en el cual se le confirió con amplias facultades legales, para la práctica de la
diligencia de SEQUESTRO del inmueble ubicada en la CALLE 48 A SUR N° 85 C - 10
INTERIOR 0305 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE IV y/o CL 48 A SUR N° 85
C - 10 IN 305 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de
matrición inmobiliaria N° 505-40458605 de propiedad de la parte demandada JOH
ENRIQUE ARIZA.

INTERIORS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 13 de junio 03 de abril de 2017.

Se designa como sequestrador (a) señor (a) SERGIO S.A.S, ubicada en la DIAGONAL
77 B N° 1144 - 42 INT 4183 APT. 702 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios
la suma de \$ 300.000.00 MCTE. Por el condecorado comuníquese su nombramiento. Se
advierte al condecorado que el sequestrador solo podrá ser relevado por las causas señaladas
en el artículo 49 del código de procedimiento, en ejercicio de la facultad que tienen las partes, para de
comuna trasgredir el orden de la justicia o reemplazar, según lo establecido en el numeral
4° del art. 45.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (a) Doctor(a) GIOVANNI
MARTÍNEZ LOZANO, identificado(a) con C.C. No. 79.529.812 de Bogotá y C.P. No. 143.514
del C.S. de la J.

Para que se sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se rige el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a las 20 de julio de 2018.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos 734A (1998) y 9981, 9981 de 2013 y 954A (1998)
y 10187 de 21 de junio de 2014, que fueron enmendados por el Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente



PROFESIONISTA UNIVERSITARIO

Decisión # 14-33

*Ver A Ejecución de Sentencia
30-2013-983*

R No. 2018-571-016515-2



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.160.455**
RESTREPO ZURITA

APELLIDOS
JOEN ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



[Handwritten signature]



73'160.455



FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1972**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-SEP-1991 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

DE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 45.492.570

MELENDEZ LOPEZ

APELLIDOS

OSIRIS DEL CARMEN

NOMBRES

Osiris Melendez Lopez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1970

CARTAGENA
(BOJIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G S. RH

F

SEXO

15-FEB-1989 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00182931-F-0045492570-20091008

0016933498A 1

1220107570

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1910296

FECHA EN QUE SE PRESENTA ESTE REGISTRO
18. Julio. 1.996

OFICINA DE REGISTRO: NOTARIA TERCERA. -1103- CARTAGENA BOLIVAR. -

PAIS: COLOMBIA. - DEPARTAMENTO: BOLIVAR. - MUNICIPIO: CARTAGENA. -
LUGAR DE CELEBRACION: COLOMBIA. - BOLIVAR. - CARTAGENA. -
DATOS DEL MATRIMONIO:
10) Clase de matrimonio: ☒ Civil ☐ Religioso
11) Oficina o sitio de celebracion (baptismo, parroquia): Parroquia del Espirita Santo.
12) Nombre del sacerdote o ministro: El Presbitero LUIS CARLOS GOMEZ YEPEZ.
13) Fecha de celebracion: 13. Julio. 1.996.
14) Dia: 13. 15) Mes: Julio. 16) Año: 1.996.
17) Documento que acredite el matrimonio: Acta de matrimonio.
18) Numero: 73.160.455. 19) Notaria: -

DATOS DEL CONTRAYENTE:
20) Primer apellido: HESTREPO. 21) Segundo apellido: ZURITA. 22) Nombre: JOE.
23) Fecha de nacimiento: - 24) Identificacion: 73.160.455 Cartagena. 25) Estado civil anterior: Soltero.
26) Dia: - 27) Mes: - 28) Año: - 29) Sexo: - 30) Numero de registro: -

DATOS DEL CONTRAYENTE:
31) Primer apellido: MELENDEZ. 32) Segundo apellido: LOPEZ. 33) Nombre: OSIRIS DEL CARMEN.
34) Fecha de nacimiento: 23. Diciembre. 1.970. 35) Identificacion: 45.492.570 Cartagena. 36) Estado civil anterior: Soltera.
37) Dia: 23. 38) Mes: Diciembre. 39) Año: 1.970. 40) Sexo: - 41) Numero de registro: -

Padres del Contrayente:
42) Nombre y apellidos del padre: ROBERTO LUIS HESTREPO. 43) Nombre y apellidos de la madre: CLARA ESTHER ZURITA.
Padres de la Contrayente:
44) Nombre y apellidos del padre: RAUL MELENDEZ. 45) Nombre y apellidos de la madre: VIRGINIA LOPEZ.

Denunciante:
46) Nombre y apellidos: OSIRIS DEL CARMEN MELENDEZ LOPEZ
47) Identidad (número y nombre): c.c. #45.492.570 de Cartagena. -

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DAT 190-5 4/72



RECEIVED DOCUMENT...
01 JUL 2021



156

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.111.767.184
RESTREPO MELENDEZ

APELLIDOS

ISAAC MANUEL

NOMBRES

ISAAC

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-2006
BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
28-MAY-2024

FECHA DE VENCIMIENTO
10-FEB-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

B+ M
G S RH SEXO

Carlos Arnel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00671469-M-1111767184-20150220

0043076569A 2

1223270016

Bogotá 12 de febrero de 2015

GIOVANNI MURCIA LOZANO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado del señor JOSE EVELIO SANABRIA LEGUIZAMON, MANIFIESTO que recibí del señor JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA identificado con cédula de ciudadanía 73.160.455 de Cartagena dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2013-983 que cursa en el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá los siguientes abonos a la obligación:

13 de octubre de 2014: \$5.000.000,00

12 de febrero de 2015: \$20.000.000 = cheque de Gerencia. 22626
Banco BBVA 12-02-2015.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P.143514 CSJ

BBVA



CHEQUE DE GERENCIA
PAGO NACIONAL

Cheque No.

0022626

19

0130 - CAR

C11.44 No 57 A-68-BDCOTA

Año Mes Día

2015-02-12

\$

SEISCIENTOSVEINTISEIS

VEINTI MIL Y CINCO CIENTOS PESOS

PAGADO EL DIA 12 DE FEBRERO

Pagarse a:

GIOVANNI MURCIA LOZANO
000000079529812 Cedula de Ciudadania

La suma de:

VEINTE MILLONES PESOS 00/100 M.L.

VEINTE MILLONES PESOS 00/100 M.L.

BBVA

0022626

0022626

0022626



[Signature]
SUCURSAL

Firma

AUXILIAR DE CREDITO AL CLIENTE

81 00000001310130900000110022626

Recibi: 12-02-2015

Giovanni Murcia Lozano
c.c. 79.529.812

T.P. 143514 C.S.J.

[Signature]

gofa, 13 de octubre de 2014.

Jugado 30 civil municipal de Bogotá
Rad. 2013-983 Ejecutivo hipotecario.

Demandante: Fabio Quimbaya

Demandado: Juan Restrepo

Recibi la suma de cinco millones de Pesos
(\$5.000.000=) por abono a la obligación en
referencia.

Atentamente.



Giovanni Murcia Lozano
c.c. 79.529.812 de Bogotá.
T.P. 143514.C51



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: hJhAAEJQJQ9YIJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 48A SUR 88C 10 IN 205
Matrícula Inmobiliaria: 050S40458605
Cédula Catastral: 004316120700101205
CHIP: AAA0189WUKL
Fecha de expedición: 20-09-2021
Fecha de Vencimiento: 19-12-2021

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1997154

wf01cc01.idu.gov.co:oracle/CJROMERO

CJROMERO4

SEP-20-21 09:34:03

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

2021



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado**

21011399267

501



Recibo
Número:

2021301054020273425

Código QR
Indicaciones de
uso de la tarjeta

DETALLE	HASTA 05/08/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 12/08/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	91,000	91,000
13. INTERESES	1,000	1,000
14. TOTAL A PAGAR	92,000	92,000

[illegible][illegible]

Twitter @jasonchase

OFC: $E^{\text{OFC}} = 2 \times 10^{16} \text{ J m}^{-2}$ $\text{HfPd} = 4 \times 10^{16} \text{ J m}^{-2}$ C/N/A

FC36: 007/0042/2003 01 5a d e 1964

CAI: HPC200A, 50000 RELOC

TRANSAZIONE	REFERENZIA	DATA
-------------	------------	------

2010年12月31日	2010年12月31日	2010年12月31日
2010年12月31日	2010年12月31日	2010年12月31日

701-1117-46 = 70-60-9264-73. 01/11/1971 17:12:26.0

CANTIDAD (L)	TOTAL	12,004.000
12,004.000		

MÉTODOS DE PAGO	VALOR
-----------------	-------

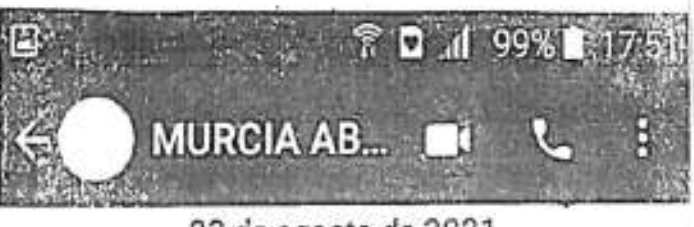
98512501e-099491659232942310919296

Participatory ergonomics

© 2004 AUTOCAD, INC.
TWO HUNTER ROAD
FARMINGTON, CT 06030

0

CONTINUOUS SITE



Buen dia 9:54 ✓

Hola buen dia como va la situacion??? ...don Murcia

11:41 ✓



Sra Osiris , direccion

Señora Osiris buena, estoy sacando el certificado, hoy esta lento el sistema en internet, -

11:42

12:47

Gracias 14:55 ✓

Mmmm...nos preocupa que corre el tiempo y aumenta la deuda 😞

11:43 ✓

7 de septiembre de 2021

Y que tal que no nos alcanz para quedar paz y salvo





Buen dia

Estoy a la espera hace una semana sr.Murcia...se que debe estar muy ocupado pero por favor entiendame

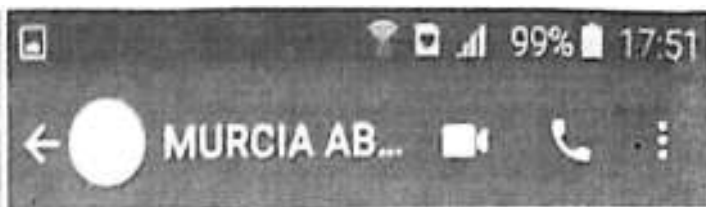


Listo

Muchas gracias

25 de mayo de 2021

Sra Osiris buenos días,
alguna noticia



opina?

Hoy

Bna tarde

Cuentemequede a la espera del documento para Joe Restrepo

El documento no era para la tarde del 7 de sept que me haria el favor de enviarmelo por mi correo???el tiempo corre y la deuda aumenta el dinero disminuye y desde mayo que le dije que estaba el dinero para pagar la hinoteca no he visto ninguna

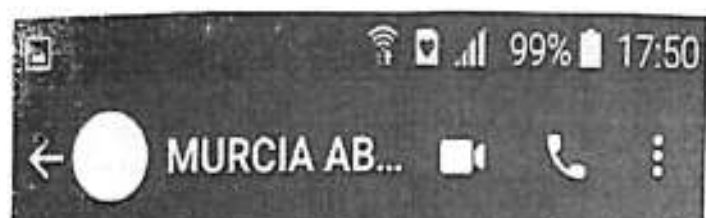
Enviar mensaje de voz



Enviar mensaje de voz



160



Sra Osiris buenos días,
alguna noticia

9:51

Bnos dias estoy en eso
sr.Murcia ...desde el dia en
que me dio el dato

9:56

15 de junio de 2021



0:07

9:23

Este mensaje fue
eliminado

9:45

Reenviado



Mensaje



Mensaje



6 de agosto de 2021

Bnos dias sr.Murcia ya esta
al dia el predial...usted dira

11:55

10 de agosto de 2021

Hola bnos dias...

9:04



0:05

9:05

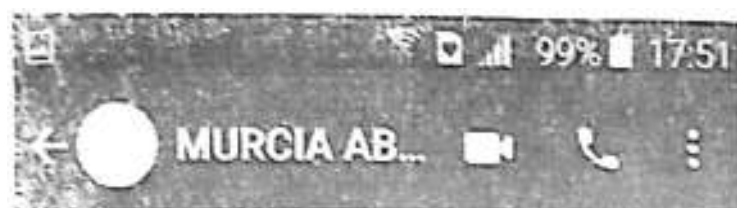
Bno sr.gracias

9:05

23 de agosto de 2021

Hola buen dia como va la





Hola buen dia como va la situacion??? ...don Murcia

Señora Osiris buenda, estoy sacando el certificado, hoy está lento el sistema en internet,

Mmmm...nos preocupa que corre el tiempo y aumenta la deuda :-=

Y que tal que no nos alcance para quedar paz y salvo



Bien sra Osiris, hoy tiene la liquidación, me faltaba un auto

Bno sr.muchas gracias

29 de abril de 2021

Buen dia

Buen día, espéreme por fa, estoy en en trámite





Hola sr.Murcia esperando ver el documento que redacto...muchas gracias

14:23

19 de noviembre de 2020

Bna tarde podria saber el montonde la deuda??

26 de abril de 2021

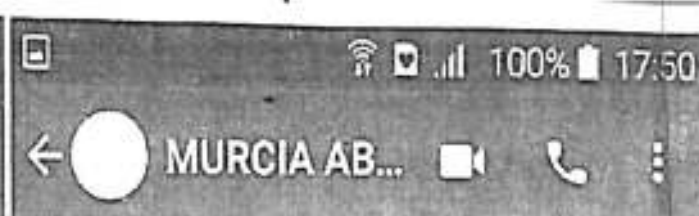
osimelendez023@gmail.com

10:15

28 de abril de 2021



10:05



6 de noviembre de 2020

Hola... 7:23

9 de noviembre de 2020

No contesta mis mensajes igual que finalizando el año pasado y cuando aparecio fue para secuestrar la casa...ojala el otro año no me sorprenda con que la casa entro en remate..gracias

10:11

10 de noviembre de 2020



darle noticias

12:23

Porfa que no nos llegue dic y
cierren

12:24 ✓

4 de noviembre de 2020

Buen dia 8:16 ✓

Como esta...comenteme
porfa

8:28 ✓



0:35

8:29 ✓



8:26 ✓



Mensaje



Mensaje



Hola como esta...yo se que
ocupado...pero igual
cuenteme por favor

12:21 ✓

Si se podra meter ese
documento?

12:22 ✓

Si sra, estoy trabajando y
este fin de semana espero
darle noticias

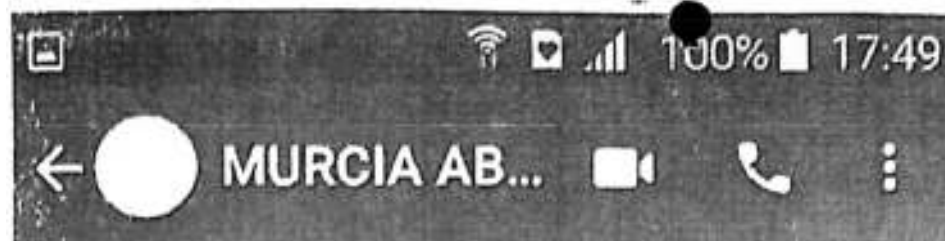
12:23

Porfa que no nos llegue dic y
cierren

12:24 ✓

4 de noviembre de 2020

Buen dia



Bna tarde como esta??
cuenteme que concluyo para
el embargo de alimentos de
Isaac???gracias

11:10

29 de octubre de 2020

Holaaaaa

9:52

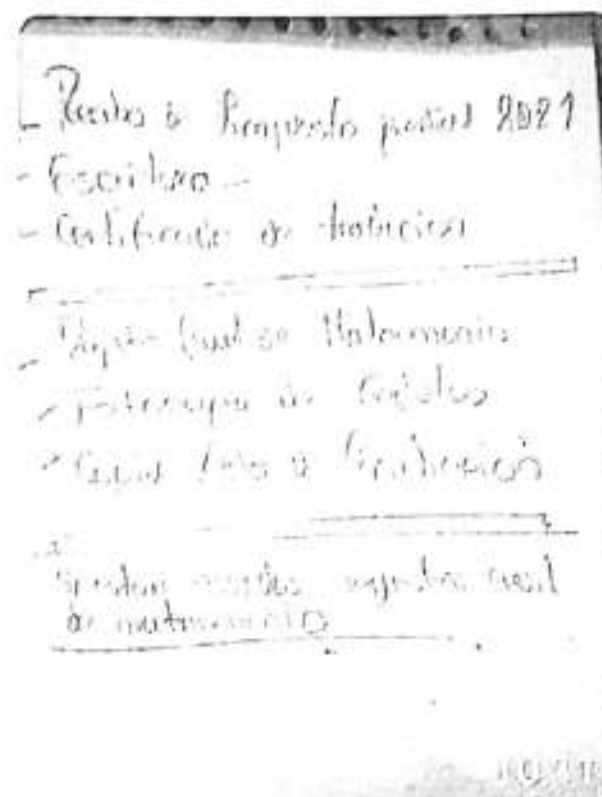


17:20

30 de octubre de 2020



29 de junio de 2021

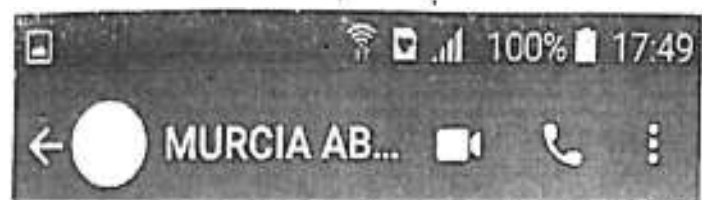


Mensaje



Mensaje





comunicado con Restrepo???

15:38 ✓✓

Porfa me regala los #cel..de
la secuestre ...no lós
encuentro por aca y queria
preguntarle algo

15:42 ✓✓

Graciaa 15:42 ✓✓

???? 15:56 ✓✓

3204580339 Karen-sersigma

16:04



0:49

16:21 ✓✓

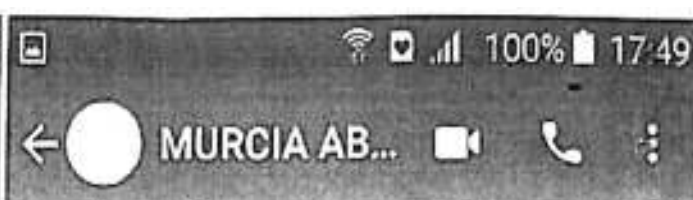
8 de octubre de 2020



Mensaje



Mensaje



8 de octubre de 2020

Don Murcia como esta???

17:05 ✓✓

Por favor comenteme algo
del asunto...gracias

17:05 ✓✓

13 de octubre de 2020

Bna tarde ...se ha
comunicado con Restrepo???

15:35 ✓✓

Porfa me regala los #cel..de
la secuestre ...no los
encuentro por aca y queria
preguntarle algo

15:47 ✓✓



Bno ya los anuncie...no mas diga que viene para aca...

14:07 ✓✓



0:01

14:07

5 de octubre de 2020

Sr.Murcia muy bnos dias cuenteme que me puede decir sobre el proceso de la casa...cual es el paso a seguir ahora??gracias

10:28

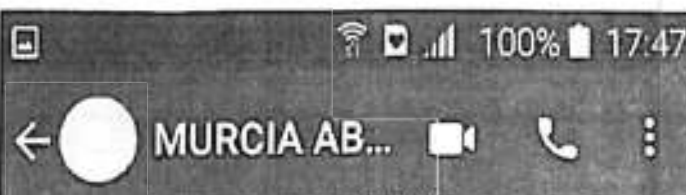
8 de octubre de 2020



Mensaje



Mensaje



sociance si puede con joen, está programada para el jueves 24

9:04

Y eso se puede detener??? van a venir aca??

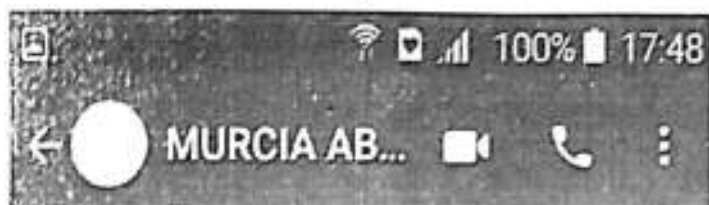
9:21 ✓✓

Sra Osiris lo que hay es que moverse, si usted atiende la diligencia de forma voluntaria se hace virtualmente y solo asistimos el secuestre y yo, el juez y su asistente se conectan y queda grabado todo

9:24

Pero yo puedo atender la diligencia??

9:24 ✓✓



pase despues??

24 de septiembre de 2020

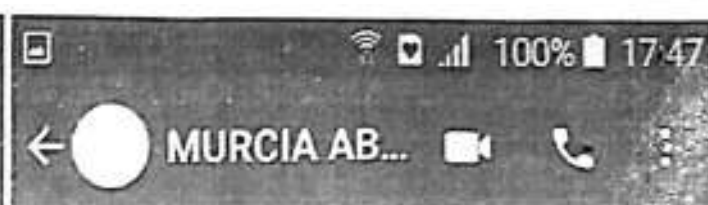
Buen dia como esta que
pena madrugue a
preguntarle...como va ser la
situacion??

Sra Osiris la diligencia es a
las 2:30 pero estoy antes y
conversamos,

Van a venir??

La secuestre y yo, la juez
conecta virtualmente

😊 Mensaje



Pero yo puedo atender la
diligencia??

O tengo que decirle a
joe ...que le importa poco

Por supuesto es usted

Entonces por favor haga la
cita

Pero y despues de eso que??

Toca pagar para levantar el
embargo?



Mensaje



atentos pero hay que moverlo

9:26

3185053915 Isaac me paso
este numero por el que habla
por whatapp con el papa

9:26

Si lo llama no contesta

9:28

6777037 fijo donde la mama
el pasa ahi

9:29

Listo estoy cuadrando con el
juzgado y le aviso, usted no
tiene porque perder su casa

9:29

Pero y despues de eso que??

9:25

Toca pagar para levantar el
embargo?

9:26

Acordar cuotaa o que

9:26

No puedo quedar en la calle

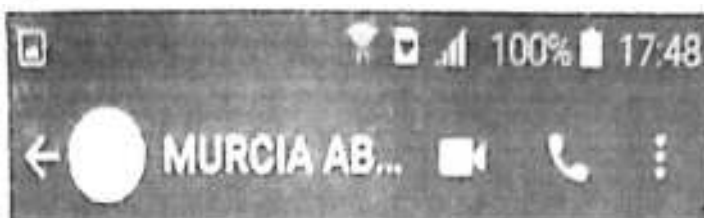
9:26

Sra Osiris la presión es para
joen y que nosotros estemos
atentos pero hay que moverlo

9:26

3185053915 Isaac me paso
este numero por el que habla

9:29



Yo quiero es que lo
embsrguen a el

Bna tarde... y se pudo
comunicar???

Con Joe??

Tranquila lo quiero hacer es
en el momento

Como asi??

En la diligencia

Virtual??o cuando usted
pase despues??



Sra Osiris buenos días,
esta es la comisión
original y con la que el
juzgado 29 la realiza, la
envio para que la
conoza usted y
socialice si puede con
joen, está programada
para el jueves 24

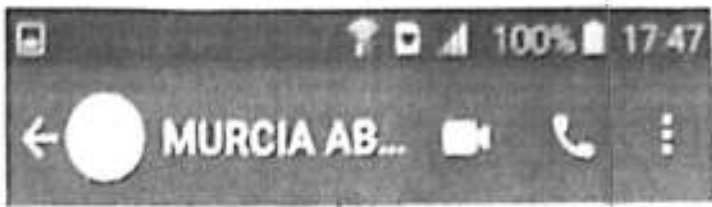
Y eso se puede detener???
van a venir aca??



Usted me habia dicho que solicitar no se que amparo por lo que hay un menor de por medio y pues nada...



Por favor..gracias



secuestre, usted tiene contacto con joen

No señor...

Y eso como se puede detener??

A ese señor que se le va decir si a el no le importa lo que suceda con la casa

Por el ...feliz que se pierda

Usted me habia dicho que solicitar no se que amparo por lo que hay un menor de





joen

16:53

Igual...nada 16:53 ✓

Cuenteme usted que
novedad hay ...despues de
todo esta pandemia que
estamos atravezando 16:54 ✓

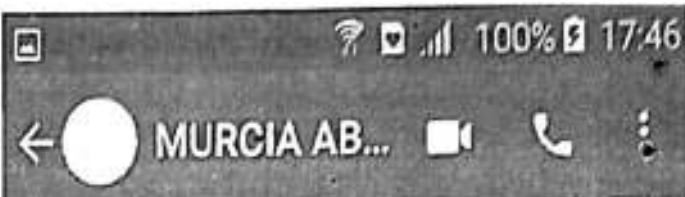
Hay algo que moverá el
proceso, el juzgado 29 se
contacto para hacer
virtualmente la diligencia de
secuestre, usted tiene
contacto con joen 16:55

No señor... 16:56 ✓

😊 | Mensaje



Mensaje



0:40

17:23 ✓

15 de enero de 2020

Bna tarde como va???no me
contesta nada???? 17:23 ✓

9 de marzo de 2020



0:25

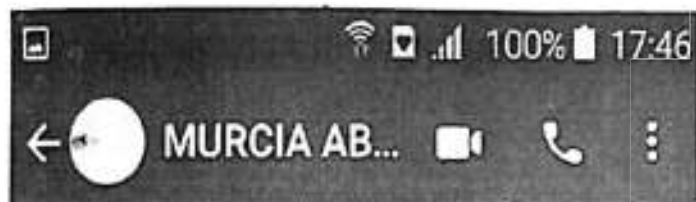
17:17 ✓

Gracias 17:18 ✓



0:09

17:18 ✓



21 de septiembre de 2020

Sra Osiris buenas tardes

16:37

Como esta sr

16:51

Bien sra Osiris y ustedes

16:52

Bien gracias a Dios...dentro
de lo que se puede

16:52

Bien, y la situación con don
joen

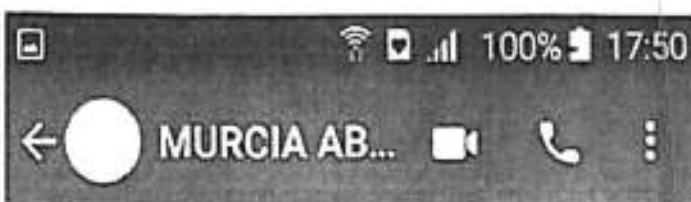
16:53

Igual...nada

16:53



Mensaje



Buen dia

7:37

Estoy a la espera hace una
semana sr.Murcia...se que
debe estar muy ocupado
pero por favor entiendame



7:40

Listo

14:13

Muchas gracias

15:03

25 de mayo de 2021

Sra Osiris buenos días,
alguna noticia

9:51



Mensaje





15 de noviembre de 2019

Sra Osiris buenos días, no
puede vender

9:01

De verdad???

9:04

Me alegra eso...pero estoy
bien necesitada de dinero y
usted no me dice nada del
embargo 🙄 🙄 🙄

9:04

20 de noviembre de 2019

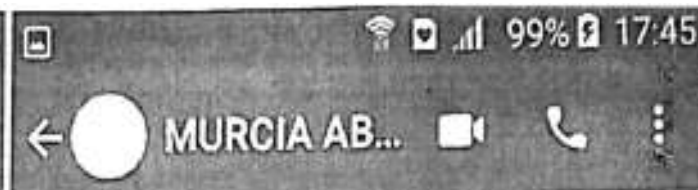
Buen dia

10:37

🙄 🙄 🙄

10:44

😊 Mensaje



1 de noviembre de 2019

Buen dia...como esta... como
vamos con mi asunto
cuenteme

8:42 ✓✓



0:28

2:13



Ojala...Dios quiera...bno sr



9:57 ✓✓

6 de noviembre de 2019

Buen dia como esta???...noto
presiento confirmo ...que n
me ha pensado para nada 🙄



Mensaje





25 de octubre de 2019

Hola ...me olvido 🙄 10:03 ✓

28 de octubre de 2019

🙏🙏🙏🙏🙏 8:31 ✓

30 de octubre de 2019

Hola sr.Murcia digame
noticias buenas...por fa 🙏

🙏🙏 10:07 ✓

1 de noviembre de 2019



12 de noviembre de 2019

Buen dia don Murcia 5:02 ✓

Me llego diciembre...y no me
saco el proceso 🙄 3:03 ✓

14 de noviembre de 2019

Buenas tardes como esta??
aunque ya paso la hora de
oficina 🙏 quiero preguntarle
si existe una posibilidad de
que Joe oueda vender la
casa....pues es la ultima idea
que esta tratando de
concretar....Usted mi





21 de octubre de 2019

Buen dia SrMurcia ...como esta?? Anoche soñe con usted 🙏...como no me ha contado nada de mi proceso



Hoy queda resuelto esto, mañana le informo lo que hacemos y personalmente me cuenta el sueño



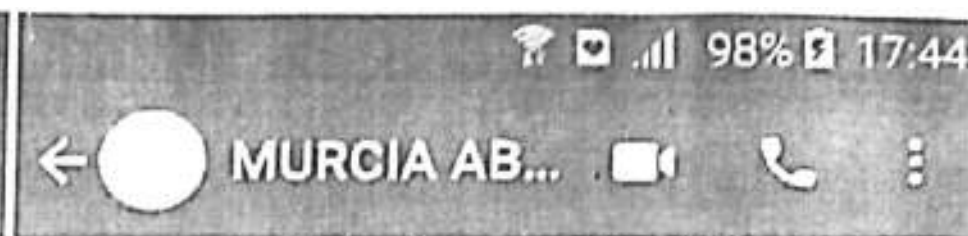
Ok



Mensajes



Mensajes



Toy sin minutos

A qué hora me puede atender en su casa

No mas diga

Por favor la dirección y ya voy

Clle 48 ASur #88C10casa 205

Alamedas de san jose et4

Detras del portal Americ



168

MURCIA AB...

MURCIA AB...

10 de octubre de 2019

11:10

Sra Osiris buenos días,
cuanto vale la obligación?

Detras del portal Americas

11:10

9:15

Como asi???que es eso no le
entiendo???

Bien, ya nos vemos,

11:12

Ok

11:13

Toy sin minutos

21 de octubre de 2019

A qué hora me puede atender
en su casa

Buen dia SrMurcia ...como
esta?? Anoche soñe con
usted ...como no me ha
contado nada de mi proceso

11:02

No mas diga

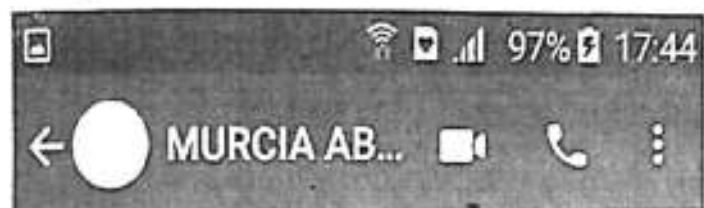
11:09

Por favor la dirección y ya

11:14

Mensaje

Mensaje



9 de octubre de 2019

Buena tarde....no obtengo
respuesta suya

14:59



0:03

14:37

Ok

14:37

10 de octubre de 2019

Sra Osiris buenos días,
cuanto vale la obligación?

3:15

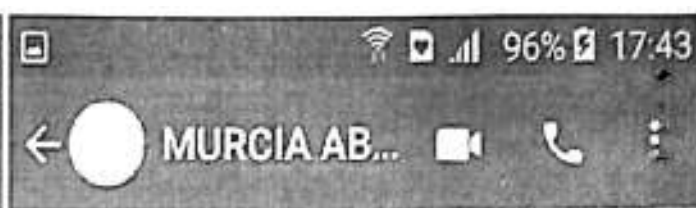
Como asi???que es eso no ,
entiendo???



Mensaje



Mensaje



13 de septiembre de 2019

Buenos dias...en un rato voy
para los juzgados si usted va
estar en el centro me
habla...por favor

3:55

13 de septiembre de 2019



0:14

7:42

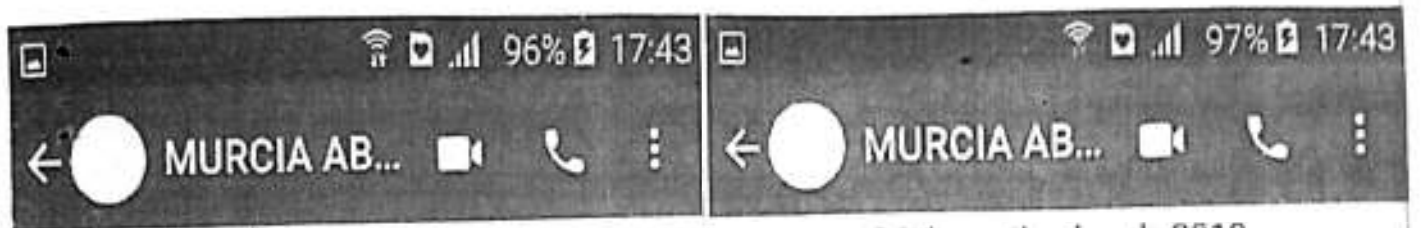
Ok

7:57

gmurcia91@hotmail.com

11:18

19 de septiembre de 2019



11:18

24 de septiembre de 2019

19 de septiembre de 2019

Buenos dias sr.Murcia como esta???

Buen dia don Murcia como esta???

Por favor me confirma si recibio mi correo???

Las cuentas hoy se las envio...y porfa que mas documentos me toca organizarle??

Y entonces que papeles le debo alistar ???

24 de septiembre de 2019

Ahhhh cuando nos veriamos???

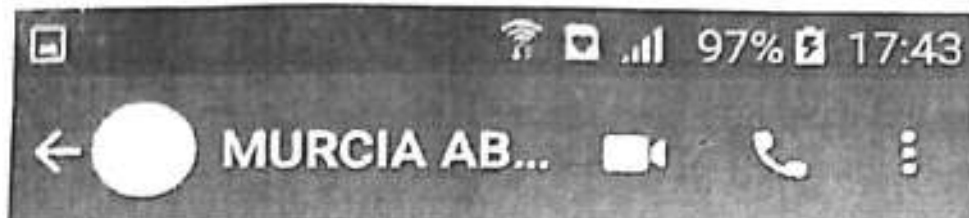
Buenos dias sr.Murcia como esta???

25 de septiembre de 2019

Buen dia como esta???

Por favor me confirma si recibio mi correo???





25 de septiembre de 2019

Buen dia como esta???

Fijese que le envíe a ese
correo los datos ...y lo rebota

gmurcia91@hotmail.com

Es el mismo y lo rebota

7 de octubre de 2019

Buen dia ...seria posible



11 de septiembre de 2019

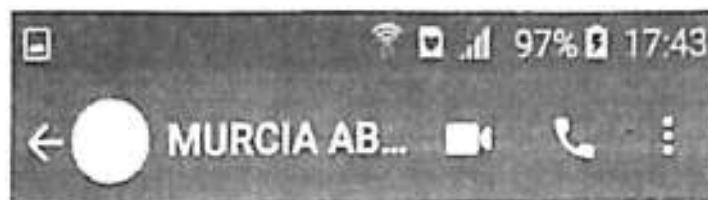
Los mensajes y las llamadas están
cifrados de extremo a extremo. Nadie
fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp,
puede leerlos ni escucharlos. Toca para
obtener más información.

Buenas tardes como esta? El
sr.Murcia cuando me puede
regalar un momento??

12 de septiembre de 2019

Buenos dias...en un rato voy
para los juzgados si usted v~
estar en el centro me
habla por favor





7 de octubre de 2019

Buen dia ...seria posible
vernos mañana?? Me urge
empiece con mi
proceso ...por favor

Que documentos le alisto



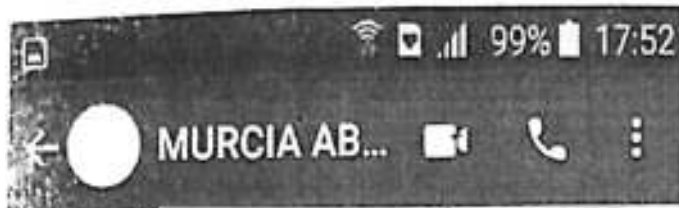
9 de octubre de 2019

Buena tarde....no obtengo
respuesta suya



Mensaje





hipoteca no he visto ninguna
solucion....es que esta
esperando el remate? Por
eso me embolato y me hizo
el embargo de la
casa...porque segun ustedyo
debia estar tranquila pues no
pasaba nada y yo no perderia
mi casa....

14:49

Pero si se va a remate
porque el juzgado no se
puede comunicar con
Restrepo ...mi hijo que va a
pagar la deuda o yo no nos
enteraremos de nada sino
hasta que nos hechen de aca

14:51



El documento no era para la
tarde del 7 de sept que me
haria el favor de enviarmelo
por mi correo???el tiempo
corre y la deuda aumenta el
dinero disminuye y desde
mayo que le dije que estaba
el dinero para pagar la
hipoteca no he visto ninguna
solucion....es que esta
esperando el remate? Por
eso me embolato y me hizo
el embargo de la
casa...porque segun ustedyo
debia estar tranquila pues no
pasaba nada y yo no perderia
mi casa....

14:49



Fwd: Embargo Hipotecario 30-2013-983

Osiris Melendez <osimelendez023@gmail.com>

Jue 28/10/2021 14:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Osiris Melendez** <osimelendez023@gmail.com>

Date: jue, 28 de oct. de 2021 a la(s) 14:02

Subject: Embargo Hipotecario 30-2013-983

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 17 de ejecución civil municipal, Bogota. Cordial saludo

Respondiendo al correo recibido las partes en el proceso Embargo Hipotecario 30-2013-983:
Demandante Fabio Quimbaya Díaz contra el demandado Joen Enrique Restrepo Zurita.

Juzgado de origen: Juzgado 30 de civil municipal

Juzgado que recibió la demanda: Juzgado 17 de ejecución civil municipal, Bogota

Radicado: 30-2013-983

Asunto sobre el que versa la petición: Llegar acuerdo de pago directamente con dicho juzgado que lleva el caso, ya que no cuento con la cantidad que me exige el señor abogado Giovanni Murcia Lozano representante de la parte demandante; y teniendo en cuenta que mi persona Osiris Melendez Lopez identificada con CC 45492570 me presento como tercera interesada en el proceso en representación de mis tres hijos con todo el ánimo de no perder el inmueble.

Anexo documentos que soportan lo aquí dicho. Muy agradecida



26

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2021 ④

Al despacho del señor(a) juez leyo _____
Observaciones _____
Oficial Secretarial _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 030-2013-00983

Nuevamente se pone en conocimiento que la señora Osiris Meléndez no es parte ni tercera reconocida en autos, por lo tanto no está legitimada para actuar dentro del proceso.

No obstante, se advierte que lo solicitado en escrito precedente fue objeto de pronunciamiento mediante proveído noviembre 2 del año en curso y puesto en conocimiento de la memorialista el 24 del mismo mes y año, razón por la cual deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 15 de diciembre del 2021
Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

147
Señores

JUZGADO 17º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983

DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA

CESIONARIO: MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR

DEMANDADO: JOEN ENRIQUE RESTREPO ARIZA

En calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito fijar FECHA DE REMATE del inmueble objeto del presente proceso (M.I. 50S- 40458605) toda vez que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y las órdenes impartidas por el despacho se encuentran cumplidas.

Atentamente



GIOVANNI MURCIA LOZANO

C.C. 79.529.812 DE BOGOTA

T.P. 143514 CSJ

gmurcia91@hotmail.com

Tel. 3125908986

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE JUZGADO 17º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983
DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA CESIONARIO: MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR D...

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue: 17/03/2022 12:47

Para: gmurcia91@hotmail.com <gmurcia91@hotmail.com>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, se reitera nuevamente que por favor se abstenga de seguir enviando a este email sus solicitudes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario ya que este email no da tramite a ninguna de sus solicitudes.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: GIOVANNI MURCIA LOZANO <gmurcia91@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 12:26 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE JUZGADO 17º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-983 DEMANDANTE: FABIO QUIMBAYA CESIONARIO: MILTON EDUARDO CHAVES AMADOR DEMANDAD

Buenas tardes, respetuosamente solicito colaboración a memorial adjunto.

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P. 143514 CSJ
gmurcia91@hotmail.com
Tel. 3125908986

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
Ejecución de Despacho

25 MAR 2022 ④

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Quedando en _____

El Jefe de Ejecución _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 030-2013-00983

Por ser precedente lo solicitado por el extremo actor y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 09:00 A.M. del día 13 del mes de JULIO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-40458605, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$138'936.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC2I-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: *el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I. No. 50S-40458605 dejado bajo su cuidado y custodia. *So pena de las sanciones del caso. Líbrese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.*

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

CUARTO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

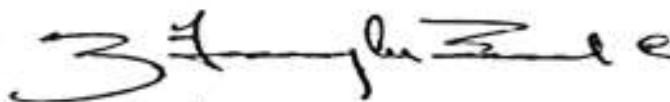
Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, *se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la "Subasta Judicial Virtual" deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.*

Por último, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que allegue la actualización del crédito en los términos del numeral 4º artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 20 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0622SR-53

SERSIGMA S.A.S
DIAGONAL 77BNº116B-42 INT4 TR3 APT 702
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2013-00983-00** INICIADO POR FABIO QUIMBAYA DIAZ **CONTRA** JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. N° 50-S40458605 DEJANDO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

Sonia reyes
Fecha:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0622SR-53

SERSIGMA S.A.S
DIAGONAL 77BNº116B-42 INT4 TR3 APT 702
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO CUANTÍA NO. **11001-40-03-030-2013-00983-00** INICIADO POR FABIO QUIMBAYA DIAZ **CONTRA** JOEN ENRIQUE RESTREPO ZURITA (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CON M.I. N° 50-S40458605 DEJANDO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,

Sonia reyes
Fecha:

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 11:33 a. m.
 Para: CONTACTO@SERSIGMA.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0622SR-53
 Datos adjuntos: 53-tel-sersigma.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0622SR-53, dentro del Proceso No. **30-2013-983** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"

Según Decreto 806 de 2020